



T. 132136 C. 1223516

Alm. P. 170

✠

CARTA

PASTORAL

DE EL ILUSTRISSIMO SEÑOR

D. ANDRES

DE BUSTAMANTE,

POR LA GRACIA DE DIOS,
y de la Santa Sede Apostolica,
Obispo de Palencia, Conde de
Pernia, de el Consejo de
su Magestad.

PARA LOS
SACERDOTES,

Y DEMAS ECLESIASTICOS, SUS SUB-
ditos, de dicha Ciudad, y su
Obispado.

Alm. P. 170

CAPITULO

PASTORAL

DEL MUSEO HISTORICO

D. ANDRES

DE BUSTAMANTE

POR LA GRACIA DE DIOS

Obispo de...
Pernia, de el...

PARA LOS

SACERDOTES

Y DEMAS ECLESIASTICOS, SUS SUB-

ditos, de dicha Ciudad, y su

Obispado.



R. 135898

NOS DON ANDRES DE BUSTAMANTE,

POR LA GRACIA DE DIOS, Y DE LA
Santa Sede Apostolica, Obispo de Palencia,
Conde de Pernia, de el Consejo de su Magestad.

A TODOS LOS SEÑORES SACERDOTES, Y DEMAS
Eclesiasticos nuestros Subditos de esta Ciudad, y Obis-
pado, salud en Nuestro Señor Jesu-Christo,
que es la verdadera salud.



Segunda vez bolvemos à hablar con vosotros,
(ò Señores Sacerdotes Ministros de el Altíssi-
mo) y lo huvieramos hecho, desde que en
el año proximo passado à fines de este mes
concluimos la Visita General de nuestra San-
ta Iglesia, y demás de esta Diócesis, si lo
huvieran permitido otros graves cuydados,
y ocupaciones, que no ignorais, han oprimido vuestro ani-
mo, y el nuestro, yà en la formacion de las Relaciones de
valores de las Piezas Eclesiasticas, yà en atender al socorro
de las communes miserias, que por nuestros pecados afigen
à este País, cuya triste situacion hà impedido, que pen-
semos, como lo teniamos determinado, en celebrar Syno-
do, asì por cumplir con el precepto del Tridentino, como
por haver reconocido, que llegó à ser extrema la necesi-
dad de celebrarle.

Pero no pudiendo proporcionar este designio hasta que
Nuestro Señor, aplacando su enojo, nos mire con piedad, y
nos conceda unos años menos esteriles en las cosechas, he-
mos creído, obedeciendo el mandato de el mismo Santo
Concilio de Trehento (1) que debemos poner delante de
vuestra consideración, lo que advertimos en dicha General
Visita, digno de encomendarlo à vuestra memoria, para que
el honor Sacerdotal logre todo nuestro aprecio, y sirva
de asumpto à la veneracion de los Seglares, cuyas costum-
bres, y tenor de vida christiana seràn, como quiere de
ellos Nuestro Señor, si los Ministros de el Altar, que so-
mos Nosotros Dispensadores por nuestro Sacerdocio de los
Misterios de Dios (2) acreditarèmos en nuestra conducta,
y proceder, que confessamos el buen exemplo, y edifica-
cion, que de justicia les debemos; asì lo assegura Ezechiel
segun la Glossa de Hugo Cardenal (3)

Estamos hechos cargo, de que muchos Eclesiasticos
con gran consuelo nuestro tendràn presente, quanto se les
puede decir; pero reconozemos ser obligacion de nuestro
Paf-

(1)

Concil. Trid. sess. 14.
in proem. monebunt
propterea Episcopi
suos Clericos in quo-
cumque ordine fue-
rint, ut conversatio-
ne, & scientia com-
missò Dei Populo
præeant, memores eum
quod scriptum est, *san-
cti estote, quia, & ego
Sanctus sum.*

(2)

*Ut Ministros Christi, &
Dispensatores Misterio-
rum Dei.* Paul. ad Cor.
1. cap. 4.

(3)

*Et erit sic Populus,
sicut Sacerdos. Vae Sacer-
dotibus! Sacerdotes ar-
guit*

*guit de gregis in curia,
& mala Custodia.
Ezech. 34. ubi Hug.
Card.*

(4)

*Qui iustus est iustifi-
cetur adhuc. Apoc. 22.*

(5)

*In via Dei non pro-
gredi, regredi est.
Div. Bern. Serm. ad
Frat.*

2107
Pastoral Ministerio, cooperar à que los buenos sean mejo-
res, segun aquello de el Apocalipsi (4) además de el dicho
de San Bernardo, (5) quien afirma, que no anhelar à ma-
yor perfeccion, pone en peligro grave de perder la ad-
quirida; fuera de que, siendo tan crecido el numero de Sa-
cerdotes, y Eclesiasticos de este Obispado, no deberá admi-
rar, que algunos por ignorancia, por desidia culpable, ó por
flaqueza humana hayan menester; que el Prelado les acuerde
las obligaciones, que contraxeron por el Sacerdocio, y el
cargo, que se les hará en el rectissimo Tribunal de Dios de la
negligencia, y descuydo, con que satisficieren à ellas.

Sobre este concepto, que meses ha està ocupando el pri-
mer lugar en nuestro animo, haviamos reflexionado, quan-
to puede nuestro tal qual discurso, para acordaros quanto
en honor de la Dignidad Sacerdotal, y cuydado de conser-
varla en su nativo esplendor, hayan escripto los Summos
Pontifices, Santos Concilios, y Padres de la Iglesia, eligien-
do quanto nos fuessè posible lo mas selecto, y oportuno en
estilo perceptible aun de los menos advertidos; pero nos
acordamos de dos insignes exemplares, que vimos practica-
dos por el Eminentissimo Señor Cardenal Astorga, merití-
simo Arzobispo de Toledo, y el Venerable Señor Don Fr.
Pedro de Ayala, Obispo de Avila, quienes, haviendo visto
la Carta Pastoral, que havia escripto un zeloso, y doctissi-
mo Prelado tan llena de documentos celestiales, como utiles
para los Sacerdotes de el Altissimo con tanta afabilidad,
energia, y erudicion, como pedia el fin de su destino, la
hicieron reimprimir, y repartieron entre todos los Eclesia-
sticos de sus respectivas Diocesis.

Guiado de tan recomendables exemplos, y à que nues-
tra tibieza impide, que imitemos los demás, que con sus
heroicas acciones, y Apostolico Ministerio, nos dieron estos
dos tan respetables Prelados, à quienes tuvimos la dicha de
conocer, y venerar; hemos resuelto, para no defraudar de
tanto bien à nuestros amados los Señores Sacerdotes de
esta nuestra Diocesi reimprimir la expresada Carta Pasto-
ral, que embiamos con esta nuestra.

No es nuevo este methodo de unir nuestra Carta à la
referida, entendiendo, como entendemos lo mucho, que
puede aprovecharos, tiene mas ancianidad este estilo, que
el que logra con el exemplo de los dos referidos Prela-
dos: Nuestro Padre, y Señor San Pedro en su Epistola se-
gunda alaba, y reencomienda las de San Pablo, exhortando
que obren, y procedan segun en todas sus Cartas con la
Sabiduria, que recibió de el Cielo enseñalo que es difícil
al entendimiento humano. (6)

Hay tambien en la Santa Escripura suficiente apoyo
de esta practica: hemos de suponer con Jeremias, que to-
do Obispo es destinado à su Diocesi, como à un Huerto
el Hortelano: este arranca las malas yervas para plantar las
fructuosas, (7) y este es el empleo de el Obispo, à cuyo
cargo està, no solo arrancar vicios, y malas costumbres, yer-
vas

(6)

*Sicut charissimus fra-
ter noster Paulus secun-
dum datam sibi sapien-
tiam scripsit vobis, si-
cut, & in omnibus
Epistolis, loquens in eis
de his, in quibus sunt
quedam difficilia intel-
lectu. 2. Petri 3.*

5
yas venenosas , que inficionan las almas , sino regar el Huerto , que es el alma de cada uno (8) plantando en todos sus Feligreses una verdadera aficion à las virtudes , para que caminando de una en otra , logren el premio de la vida eterna , que es ver à Dios. (9)

Pero para este riego puede valerse el Obispo de agena mano , y de agua de Sabiduria , con tal que aunque agena sea provèchola (10) confirma este discurso San Pablo , quando dice , que el planto , pero que el riego corriò por cuenta de Apollo. (11)

En nuestra primera Carta , que recibisteis , fue nuestro animo plantar desde luego la deliberacion , que procuramos no disimular en ella , de empeñar vuestro zelo , para que se hiciesse respetable el Sacerdocio Sagrado , que professais , intentando arrancar de entre vosotros toda maleza , y estorvo , que pudiesse impedir tan importante designio : aora corresponde , que por medio de esta segunda , sollicitèmos plantar en cada uno de vosotros un constante amor al Orden Sacerdotal , y para esto , desconfiando de nuestro plantio , tuvimos por acertado , que acompañasse à nuestra Carta esta otra , en que hallareis con la planta , que eficazmente describe , qual debe ser la vida del Sacerdote , el riego conveniente , para que hechando raizes en vuestros corazones este amor santo , que pretendemos introducir en vosotros al Estado Altissimo , en que Dios os hà puesto , podais hacer tales progresos , quales nos prometemos con la lectura de dicha Carta , si os debiere el cuydado , que no la entregueis al olvido , porque à la verdad no lo merece , y nos atrevemos à decir de ella , con la proporcion debida , lo que de las de San Pablo escribe el Chrysostomo , (12) y por lo mismo solo queremos añadir à ella lo que peculiarmente pudimos advertir en el progreso de nuestra Visita , y hemos reconocido despues , que pide hacerlo presente à vuestros entendimientos , para que no os llameis à engaño en aquel Dia tremendo , y es lo que se sigue.

I Vimos , con gran edificacion nuestra , los Autos de Visita , y Mandatos Generales de nuestros zelosissimos Antecessores , cuyas Providencias santissimas en cada uno de los tiempos , que fueron tomadas acafo huvieran producido todo el efecto , à que las destinaron sus Authores , si se huvieran executado , segun , y como lo dexaron prevenido ; pero yimos tambien con el mas penetrante dolor la inobservancia de dichas Providencias , y que aun de muchas no havia noticia por el reprehensible descuydo de los Thenientes de Cura , y demàs , à quienes corresponde publicarlas , y hacer que las entendiesen los Fieles.

Igualmente debemos temer corrian nuestros Mandatos , que en Edictos particulares , y generales , como en nuestra citada primera Carta hemos promulgado desde que venimos , y rezelosos de este temor les confirmamos de nuevo , como asimismo las muy sabias , y santas determinaciones de los Señores Prelados , nuestros Predecessores , en nuestros

B

Au-

(7)
*Constitui te Principem ,
ut avellas , destruas ,
dissipes , edifices , &
Plantes.* Jerem. cap. 1.

(8)
*Dixi rigabo hortum
plantationum.* Eccles.
cap. 24.

(9)
*Ibunt de virtute in vir-
tutem , videbitur Deus ,
&c.* Psalm.

(10)
*Aqua sapientie , & sa-
lutaris.* Eccl. 15.

(11)
*Ego plantavi , Apollo
rigavit.* D. Paul. 1. ad
Corinth. cap. 3.

(12)
*Quapropter si vos huius
lectioni diligenter aten-
dere volueritis nihil
aliud erit vobis requi-
rendum.* D. Cris. in
Præf. ad Epistolam
Pauli.

Autos de Visita, lo qual os acordamos, para que ninguno de vosotros pretexa ignorancia, ni disculpa, si en la segunda Visita, que con la ayuda de Dios, bolvierenos à hazer, ò en el intermedio, hallaremos, ò entendieremos, que no se han puesto en execucion, pues nos veremos precisado à desentendernos de nuestra propension à la piedad, y sin duda manifestaremos todo el rigor de Juez; porque de que sirve, que el Medico visite al enfermo, y le recete especificos muy oportunos para la curacion de su enfermedad, y para preservarle de que vuelva à recaer, si el Enfermo no quiere usar de ellos, ni aun mirarles?

Los Obispos en sus Visitas encuentran almas sanas libres de el contagio de la culpa, otras enfermas, y muy de peligro con la dolencia de el pecado, con la mala costumbre, ò vicio envejecido; son las Providencias, que toman, saludables medicinas, que consideran, segun Dios, muy oportunas, para conseguir, que las almas de el primer Genero se preserven de caer, y prosigan con veras el camino de su salvacion, asì como las de el segundo aciertan à saberse levantar, usando de los remedios, que le aplicò su legitimo Pastor, Padre, y Medico piadoso, que todos tres Oficios debe exercer el Obispo, solicitando con ansia el eterno bien de sus Subditos.

Pero esta diligente vigilancia se frustra, el desvelo de el Prelado se haze inutil, y los trabajos de Visita no logran el deseado efecto, los enfermos no se curan, y los sanos enferman; aquellos se van haciendo pecadores de asiento, y estos se van resfriando, porque no los instruyeron en debido tiempo de las Providencias, ò Espirituales Remedios, que aplicaron los Obispos: y de esto (Señores Sacerdotes) quien ha de responder en el Tribunal de el Principe de los Pastores nuestro adorable Jesus? Dexolo à vuestra consideracion.

Pues voy à tratar de otro Naufragio, que suelen padecer (pluviera Dios no lo huvieramos experimentado en nuestro tiempo) los Mandatos, y Determinaciones de los Obispos, y es la facilidad, ò ligereza de muchos en dar opiniones, y dictámenes à nuestros Subditos, sobre la inteligencia de nuestros Mandatos, interpretandoles à su modo, sin advertir, que perturban el Gobierno Espiritual de el Prelado, y su Jurisdiccion además de el perjuicio, que ocasionan de inobediencia en los Subditos, cuyos deseos quedan complacidos, y sin el correspondiente vigor nuestros Mandatos, (13) sobre cuyo particular remitimos à semejantes Interpretes, que tanto abundan en sus entendimientos, como satisfechos viven de sus dictámenes, al articulo 6. quæst. 96. de la 1. 2a. (14) donde Santo Thomas, Principe de la Theologia, enseña los requisitos, que son menester, para que el no guardàr la Ley à la letra, sino interpretarla, sea acto, que pertenezca à la virtud de la Epicheya, y si interpretar su Ley corresponde à otro, que à el mismo Legislador, quando hay facilidad de

(13)
Irritum fecit Mandatum nostrum.

(14)
D. Thom. 1. 2a. quæst. 96. art. 6.

acudir à él , como sucede con qualquier Obispo , que reside en su Obispado.

En el interim tengan entendido , que haràn bien aconsejår à los que consultan como han de hazer illusorias , y dexår de obedecer las Providencias de su Pastor ; lo que escribe el Apostol San Pablo , (15) cuyas palabras bien reflexionadas por los Consultores , y Consultados , evitaràn el muy fundado cargo , que se les ha de hazer , por lo que contribuyen con sus dictámenes , ò interpretaciones à la continuacion de malas costumbres , pues en la parte , que nos toca , podemos afirmår , que , ni una siquiera interpretacion de diferentes , que hemos oido , es conforme à nuestra mente , y de aqui han de inferir , que siendo el Obispo , à quien como Pastor proprio , que es de su Obispado , le corresponde , segun escribe el Santo Apostol à su Discipulo San Thimotheo , señalår el pasto saludable , que hayan menester sus Ovejas , vienen à usurparle sus facultades , è introducir la hoz en Mies agena , en gran perjuicio de el mismo Obispado.

2 El zelo de la salvacion de los Fieles es la divisa , y proprio distintivo de los verdaderos Sacerdotes , que instruidos de la obligacion , en que estàn por su caracter de cooperar con Jesu-Christo à la Redempcion eterna de el Linage Humano , se dedican à ser Coadjutores de el Señor , acreditando de palabra , y con la obra , que no perdonan fatiga , por concurrir en la parte , que cada uno pueda , à la salvacion de sus proximos.

Esta cooperación hallamos en muchos de vosotros , cuyo exemplår proceder , y particular aplicacion al Confesionario , y demàs Ministerios de vuestro Sacerdocio , advertimos , que producia la edificacion , de que soys deudores à vuestros Vezinos , y Feligreses , pues vi à estos con unas costumbres propias de verdaderos Christianos en union de charidad , sin disturbios , enemistades , ni enconos , aficionados à frequentar los Santos Sacramentos , amantes de la Iglesia , y de oir la Divina Palabra , pero muy cuydadosos de que ellos , y sus Familias , se educassen , è instruyessen en los Mysterios de nuestra Fè Catholica , y quanto contiene la Doctrina Christiana.

Pero tambien hallamos otros , y no pocos Sacerdotes , muy olvidados de el Altisimo honor , que recibieron el dia , que se Ordenaron de Presbyteros , mezclados en el gobierno temporal de los Pueblos , y en negocios profanos contrarios à su Profesion , è incompatibles con el exacto cumplimiento de sus obligaciones , no debiendo ignorår , que las del Sacerdote son de Celebrår , Confesår , Predicår , Enseñår la Doctrina , Ayudår à bien morir , y otros semejantes Exercicios , como tambien de aplicårse al Estudio , que es preciso para el desempeño de tan Sagrados Ministerios.

Pero estàmõs oyendo à los Beneficiados menores , Capellanes , y demàs Sacerdotes , que quanto dexàmõs dicho es muy

(15)

Obedite Prepositis vestris , & subiacete illis , ipsi enim pervigilant quasi rationem pro animabus vestris redituri , ut cum gaudio hoc faciant non gementes. D. Paul. ad Hebr. cap. 13.

muy bueno para aconsejado ; mas no para persuadir que les obliga de precepto , y que este habla solo con los Curas.

Veamos à quien hemos de creer, y sobre lo que hallareis en la Carta Pastoral , que os embiamos muy de el caso para nuestro intento ; no es justo passar en silencio lo que el Pontifical Romano manda al Obispo decir à los que Ordena de Sacerdotes (16) distingue à estos de los Obispos , en que Nosotros hemos subcedido à Moyses, y à Aaron en nuestro Ministerio , y los Sacerdotes à los setenta y dos Ancianos , que por mandado de Dios eligieron para Coadjutores en el Gobierno de su Pueblo ; en cuyo supuesto bolviendose el Obispo a los que Ordena de Presbyteros , les dize , se dediquen à ser tales , que sirvan de ayuda , y acierten à cooperar con los Obispos subcesores de Moyses , y de los Apostoles en el cultivo , y aprovechamiento espirital de los Fieles.

Estas palabras de el Pontifical , son conformes , y aun se fundan en lo que escribe San Lucas al capitulo 10. (17) en que Nuestro Señor como buen Padre de Familias , y muy sediento por la salvacion de las Almas , declara , que buscò otros setenta y dos , y que los embiò , à que fuesen Misioneros ; y Obreros à toda Ciudad , y Lugar , para que trabajassen à beneficio de las Almas , cuya salud eterna fuese el empleo de todas sus fatigas , asegurandoles , que la Mies era mucha , y los Obreros muy pocos.

Queda dicho con el Pontifical Romano , que por estos setenta y dos son symbolizados los que se Ordenan de Presbyteros , à quienes por este Sagrado Orden , que reciben quiere Misioneros , y Obreros ; pero si todavia lo dudare alguno , reflexione aquel *& alios Septuaginta duo* con lo que en su Cadena de Oro , y citando al Venerable Padre Beda , escribe Santo Thomàs (18) para que conozcan , que no solamente Obispos , y Curas , sino todos los Presbyteros estan destinados de Dios para el exercicio de aquellos Ministerios , que acabamos de referir , sin que les quede otra disculpa , ni evasion , para no trabajar , que la de no querer ; y así os digo (Hermanos , y Señores míos) que à la pregunta , de que haze mencion San Matheo (19) no podeis satisfacer con la respuesta , que allí apunta el Evangelista (20) porque ya Nuestro Señor por el Orden de el Presbyterado os condujo , y destinò para el cultivo , y labor de su Viña , que es la Iglesia , y debeis de deponer el engaño , y creer lo que escribe el Señor San Juan Chrisostomo (21) quien habló para vosotros , y quantos Sacerdotes hay dentro de la Iglesia Catholica , mano sobre mano , persuadidos , à que se Ordenaron para tener que comer , mas no para trabajar : El finil , que trahe el Santo , no puede ser mas proposito , y vosotros lo havreis de confessar ; pues jamás se havrà ofrecido à vuestro animo buscar un Jornalero para vuestras Labranzas , Tierras , y Viñas , con la intencion de pagarle el jornal , sin trabajar cosa alguna en ellas , dexandole holgar todo el dia ; y pues esto no lo sufrireis à vuestros Criados , mirad , que tampoco sufrirá Dios à vosotros el honor de

(16)

Tales esse studeatis, ut in adiutorium Moyfi, & duodecim Apollolorum Episcoporum videlicet Catholicorum, qui per Moysem, & Apostolos figurantur digne per gratiam Dei eligi valeatis. Pontif. Rom. in Ord. Presb. Collat.

(17)

Designavit Dominus, & alios Septuaginta duos, & misit illos in omnem Civitatem, & locum, quo erat ipse venturus, & dicebat illis: Mesis quidem multa, operarij autem pauci. D. Luc. 10.

(18)

Sicut autem duodecim Apostolos formam Episcoporum pramostrare, nemo est qui dubitet, sic, & hos septuaginta duos figuram Presbyterorum, id est secundi Ordinis Sacerdotum gessisse sciendum est. Bed. apud D. Thom. in Cat. hic.

(19)

Ut quid statis tota die otiosi. Math. 20.

(20)

Quia nemo nos conduxit. Math. ibi.

(21)

Scitote quia Mercenarij sumus conducti: si-

cut

fer

9
fer Presbyteros, sino fois verdaderos Operarios, pues os hà conducido por el Sacerdocio su adorable providencia, para que feais Jornaleros de su Viña.

Mas, ô dolor! Y como previo el Glorioso Padre San Gregorio los miserables tiempos, en que vivimos, quando dixo no podia hablar sin grande amargura al ver, que el Mundo estava lleno de Sacerdotes, pero que en la Mies, y Viña de Dios, apenas havia uno, que quiliessè trabajar. (22) Pocos Obispados igualaràn à este en el crecido numero de Sacerdotes, mas para el trabajo en la reforma de costumbres, y enseñar à los Fieles el Reyno de Dios, y los medios de conseguirle, bien podeis creer (Amados, y Señores míos) que ay pocos, y que à esto atribuimos aquella falta de amor en nuestros Feligreses à frequentar los Santos Sacramentos, que en muchos Lugares hallamos, y à aquel general descuydo en la inteligencia de la Doctrina Christiana, hasta haverse persuadido muchos Seglares, que no estaban obligados à ir à la Iglesia, para oír la explicacion de ella à sus Curas; acaso porque estos no cumplirian con esta obligacion, que les impone el Santo Concilio de Trento de explicarla à lo menos en los Domingos, y dias festivos (23) ò por que no podian, y faltaban Beneficiados zelosos, que les substituyessen en tan importante tarea, olvidandose de el premio, que ofrece San Pablo à los Presbyteros, que se dedican à esto (24) ò por que no querian, considerandose desobligados de la mas preciosa labor entre las muy exquisitas, que son inseparables de el Oficio Parrochial; porque sin noticia de Dios, de sus Soberanos Mysterios, y demás, que enseña la Doctrina Christiana, cómo podrán los Fieles aficionarse à aquel Sumo Bien, y aspirar à poderle adquirir?

Concluimos este punto, diciendo à vosotros los Sacerdotes, que hasta aqui haveis sido perezosos en estos Ministerios, que os acordeis de lo que escribe el Apostol San Pablo (25) no entendais, que en vano haveis recibido con el Presbyterado la gracia de poder ayudar à vuestros proximos, para que consigan el Reyno de los Cielos; ni vivais lastimosamente engañados en creer, que cuydar de Almas es carga propria de Obispos, y Curas, mas no de vosotros; esta carga os hechasteis à cuestras, quando con tanta sollicitud, y afanes intentasteis Ordenaros de Presbyteros, en cuyo dia recibisteis dos Potestades; una sobre el Real, y Verdadero Cuerpo de Jesu-Christo; otra sobre el Cuerpo Mystico, que son los Fieles, para absolverles de sus pecados, ò dexarlo de hazer segun fuere su disposicion.

Esta segunda Potestad, que no fiò Dios à ningun Monarca de la tierra; sino la exercè el Sacerdote en toda su vida, diremos, que se honra de tenerla, y que vive agradecido à nuestro Señor, porque le dispensò tan alta Gracia? No por cierto, lo que hemos de decir, es, que contradize al Exorto de San Pablo, porque tenerla sin uso alguno, es lo mismo, que haverla recibido en vano. (26)

cut ergo nemo ideo, cōducit Mercenarium, ut hoc solum faciat, quod manducet; sic nos non ideo vocati sumus à Christo, ut hæc solum operemur, quæ ad nostrum pertinent usum. *D. Chriſt. Hom. 34. Oper. imperf.*
(22)

Non sine gravi mærore loqui possumus, quod subditur; *Operarij autem pauci*; quia, & si sunt, qui bona audiant; de sunt qui dicant: Ecce Mundus Sacerdotibus plenus: Sed tamen in Mese Dei rarus valde reperitur Operator. *D. Greg. in hac Hom.*

(23)

Conc. Trid. sess. 5. c. 2.
(24)

Duplici honore digni sunt maxime, qui laborant verbo, & doctrina.

D. Paul. ad Thimoth. 1. cap. 5.

(25)

Fratres hortamur vos, ne in vanum gratiam Dei recipiatis. *D. Paul. ad corinth. 2. cap. 6.* Pro Christo legatione fungimur, adiubantes predicationibus, exemplis, exhortationibus, ne receptio gratiæ inutilis, & vacua fiat. *D. Thom. hic.*

(26)

D. Paul. ibid. cum D. Thom.

Non sine marore gra-
vi, &c. *D. Greg. ut su-
pra*

Dexamos de proseguir sobre esto , porque sin ser San Gregorio , nos oprime , y preocupa la misma pena , pues nos parece , que es muy parecida la causa , y lo que no podemos omitir , es , que el no uso de esta Potestad trae consigo entre otros males inductivos de grandes permisiones de Dios en los Eclesiasticos , dos quasi inevitables : El primero la insuficiencia , porque persuadido un Sacerdote à que no debe ser Confessor , se cree sin obligacion de saber la Theologia Moral , como lo pide en el Sacerdote el Santo Concilio de Trehento , y lo declara Inocencio XIII. en su Bulla , que comienza *Apostolici Ministerij* , cuya observancia puntual nos tiene moderadamente encargada nuestro Santissimo Padre Benedicto XIV. que felizmente gobierna la Nave de la Iglesia , en Carta , que con fecha de 11. de Junio de el año pasado de 1752. recibimos de su Santidad , y asi debeis advertir à todos los que en vuestros respectivos Lugares pretendieren ascender a los Sagrados Ordenes , que desde el de Epistola inclusive seràn examinados *ad Curam animarum* , y que los de Presbytero , no llevaràn licencia para celebrâr , sino fueren idoneos para la de Confessar.

El segundo mal , que resulta con la inaccion de tan alta Potestad , es , que viendo los Seglares desiertos los Confessorios , aun los dias festivos , y bastante Clasicos , sobre su regular desaficion a recibir con frecuencia los Sacramentos se acostumbra à Confessar de año en año , se olvidan de las condiciones , que son necessarias para una buena confesion , se disponen para ella sin el espacio , y conocimiento , que debian. Discurren (ò Venerables Sacerdotes) por cuya quenta correràn estas Confesiones , y las ignorancias , con que se hazen , como tambien el ningun Empleo , y Exercicio de tan Sagrada Potestad ! No habiendo duda , que , aun quando los The-nientes de Cura hagan todos su deber , les es , sino imposible , muy dificil pastorear tantas almas , como hay en muchos Pueblos de este Obispado : Creed , que tememos sean declarados muchos Sacerdotes por delinquentes , y comprehendidos en la crueldad cometida por aquel Sacerdote , de que haze mencion San Lucas (27) haver dexado passar al Pobrecito , que viniendo de Jereusalem à Jerichò , cayò en manos de Ladrones , quienes le dexaron muy herido , y medio muerto , cuya parabola pocos de vosotros ignorais , que alude al Christiano , que perdiò la Gracia por la culpa , habiendo caido en la tentacion , que le sugeriò Luzifer , y abandonado de el Sacerdote , à quien alimenta con el sudor de su rostro , facilitandole à costa de mucho trabajo los Frutos de su Capellania , ò Beneficio , prosigue en su pecado , porque no le exhorta , à que salga de el , ni le veè en el Confessorio , para poderse Confessar.

Pues que diriamos , si hablásemos de la poca asistencia à los Pobres Enfermos , que se hallan cerca de morir ? Bien sabeis (Hermanos , y Señores mios) la proteccion , y valimiento , que havia logrado en muchos de vosotros la sentencia , que dize : no haver otra obligacion en los Curas para con los

(27)
*Homo quidam descen-
debat ab Hierusalem in
Hierico , & incidit in
Latrones , qui etiam des-
poliaverunt eum , &
plagis impositis abierunt :: Accidit autem ,
ut Sacerdos quidam descenderet eadem via , &
viso illo preterivit.*
Luc. 10.

Enfermos, que la de administrarles los Santos Sacramentos, y aunque con authoridad de Santos Concilios, y Padres, fomos de sentir, que estan obligados de justicia, no solo administrarles los Sacramentos, uno asistiendoles, y consolarles hasta el ultimo instante de la vida; pero prescindiendo por aora de semejante opinion, nos contentamos con la de los demas Authores, que defienden ser obligacion de charidad en materia grave, practicar semejante asistencia, y siendo esto assi, no habiendo tampoco duda, que como se va agravando la enfermedad, crecen los apuros, y desconfuelos de el Enfermo, y no menos las sugestiones, e infernales artificios de nuestro comun Enemigo, deseamos saber de vosotros, en que forma se satisface al precepto de la charidad, que manda, amemos a nuestros Proximos, como a nosotros mismos; habra (Hermanos mios) algun Cura, o Sacerdote, que quando se halle brumado de la enfermedad, y cerca de morir, quiera verse sin asistencia de otro Eclesiastico, para que le confuele, y exhorte en aquel terrible lance? todos direis, que no, y lo contrario no es creible de ningun Sacerdote Catholico.

Pues cotejad esta vuestra respuesta con la que debeis esperar de qualquiera pobre Feligres vuestro, a quien en tan triste caso, es justo favorezcais con vuestra asistencia, y santas exhortaciones, ayudandole a pelear como Soldado de Jesu-Christo contra Lucifer, cuya ira, y malignidad se explica entonces segun San Juan (28) con mayor vigor, que en tiempo alguno de nuestra vida: Siempre hemos entendido, que no sin mysterio escriyio el Apoltol Santiago aquel *inducat Presbyteros*, hablando de el que esta Enfermo, y aunque alli en sentido literal habla el Santo, de que se prepare al Enfermo con la Santa Uncion, bien sabeis, que este Sacramento debe ser administrado de un solo Presbytero; pero decir que *muchos*; no ay necesidad de mucha Glosa, ni exposicion, para que nos persuadamos a haver sido su voluntad, que al Enfermo no asista solo el que le haya de administrar los Sacramentos, sino que emplearse en el cuidado, y socorro de los que estan cercanos a morir es tan propio de los Presbyteros, que deben competirse unos a otros con santa porfia, sobre quien es mas puntual en tan charitativa asistencia: a la verdad (Hermanos mios) que de otro modo no sabemos, ni alcanzamos, como se cumpla con el precepto de la charidad; pues es muy cierto, que el corazon, donde esta habita, no pregunta lo que debe hacer, sino lo que puede en alivio de su Hermano, que es el Proximo.

Que sea propria inspeccion, y facultad de el Obispo prescribir el trage Clerical, que deben usar los Eclesiasticos de se Obispado, lo dice el Santo Concilio de Trehento (29) y por lo mismo, codformandonos con lo que ordenaron diferentes Sumos Pontifices, singularmente Sixto V., Clemente VIII., y Benedicto XIII., declaramos en nuestra primera Carta, y lo confirmamos en esta, que todo Sacerdote en la Ciudad, Villa, o Lugar, donde residiese, debia traer Ro-

pa-

Vide Conc. Lateran.

(28)
Descendit Diabolus ad vos habens iram magnam sciens quia modicum tempus habet. Apoc. 12.
 Jac. c. 5. v. 14.

(29)
 Conc. Trid. sess. 14. cap. 6.

patalar, ò Habito largo, ò por lo menos Sorana con su Cuello blanco, y que saliendo fuera de el Lugar traxesse por lo menos Cuello, y Esclavina, cuya observancia vimos, y entendimos practicada de muchos buenos Sacerdotes, que por la Bondad de Nuestro Señor hay en nuestro Obispado.

Pero tambien hemos visto, y con el mayor dolor la transgresion de este Mandato, que no es nuestro, sino de los Sumos Pontifices, cuyas Apóstolicas Providencias dirigidas à la Universal Iglesia, no solo en punto de Dogmas, sino de buenas costumbres, disciplina Regular, y Eclesiastica, obligan en justicia, y en conciencia, y lo mismo las de los Santos Concilios legitimamente celebrados, mientras por los mismos Romanos Pontifices no se deroguen, ò de otro modo se expliquen segun la variedad de los tiempos, y de aquí se sigue, que los Transgresores son Reos de las penas impuestas en dichas Providencias Pontificias, y Conciliares; por lo qual, y para que no aleguen la disculpa, de que las ignoran los que tanto se desdennan de parecer Sacerdotes en el trage, hemos considerado ser de nuestra obligacion informarlos aqui de las penas impuestas contra los que siendo Eclesiasticos andan vestidos de Seglares, sin querér usâr de el tassado, y dispuesto por sus respectivos Obispos.

El expresado Santísimo Padre, en su Bulla, que comienza *Catholica Ecclesia regimini*, establece la pena de privacion de el Beneficio, ò Renta Eclesiastica, que poseha, contra el Sacerdote, que anduviere en trage, y vestido Laycal, si haviendole amonestado primero de la irreverencia, y desprecio, con que trata su Estado; no bolviere à vestir, segun prescribe su profesion Sacerdotal: Asimismo declara su Santidad, que por el mismo hecho de traer vestido Laycal, no le es licito percibir los Frutos, y Rentas de su Beneficio, y que peca mortalmente si les percibe, porque asegura que no hacen Frutos los Eclesiasticos, que degenerando de el honroso Estado, en que Dios les hà puesto, aman parecer Seglares en su exterior adorno, y así concluye su Santidad diciendo, que semejantes Clerigos, sin ser citados, ni por sentencia judicial reconvenidos, deben restituir los Frutos de sus Beneficios, ò Piezas Eclesiasticas, que posehan à la Fabrica de aquellas Iglesias donde estan erigidas, y que esta restitucion la deben hazer luego al punto, baxo de culpa mortal, conformandose lo referido por este Sumo Pontifice, con lo que havia determinado el Papa Sixto V. en su Bulla, que comienza *Cum Sacrosanctam*, y lo ordenado, y dispuesto por el Santo Concilio de Trehento, que modernamente confirmò el Lateranense ultimo celebrado en el presente siglo.

Mas ò Dios! y como se ignoran estas cosas, segun lo que se està viendo en muchos Eclesiasticos, como si alguno de estos pudiera ser disculpado en su ignorancia à cerca de esta materia: (ò Señores Sacerdotes, y amados mios) dedicad vuestros entendimientos à saber, como es la alta Dignidad, en que os hallais constituidos, para que os precieis de

Vide Conc. Lateran.
ult. num. 77.

Sancimus huiusmodi Beneficiatos ex mero facto incestus in habitu laicali, quamvis nulla præceserit Ordinariorum sententia declaratoria privationis Beneficiorum, quæ obtinent.

Ipso jure amissionis, & privationis pœnam incurere, ita ut illos nullo modo percipere, nec perceptos retinere, vel facere suos possint, sed ipsos absque ulla prorsus diminutione ad commodum Fabricæ Ecclesiarum, in quibus erecta

fer, y parecer Sacerdotes en vuestras conversaciones, modales, y en el exterior aparato, compostura, y modestia de vuestro vestido.

En tan elevada esfera ha vivido siempre el Sacerdocio, que en las tres leyes, natural, escripta, y de gracia andubo, y anda equivocada con el honor de Rey la dignidad Sacerdotal, sin haver otra diferencia, que en el modo, y es que en lo antiguo se pone el Sacerdocio por adjetivo, y la dignidad Real en substantivo; pero aora es al contrario; esta se pone por adjetivo, y el Sacerdocio en substantivo: leed los textos de el margen, y despues la Glosa de los Santos Padres, que alli citamos, y vereis, que entonces, aunque preeminente la dignidad Real al Sacerdocio, no andaba separada la una de la otra, y que aora es mas ser Sacerdote, que Rey, à quien no fió Dios la potestad de hacer, que las especies de pan, y vino passén à ser verdadero Cuerpo, y Sangre de nuestro Señor Jesu-Christo, ni la de ligar, ni absolver al pecador, segun viniere dispuesto, hasta dar por bien hecho en el Cielo, lo que un Sacerdote absolvere, ò ligare en el mundo.

Pero decidme (Señores Sacerdotes) tienen presente esta doctrina, se consideran favorecidos con tan alta honra aquellos Eclesiásticos, cuyo exterior trage, y adorno se reduce à un sombrero chambergo, y gorro blanco, fino es redecilla, (no siempre negra) una casaca de color, fino es jaquetilla, y capa de el mismo jaèz, sin cuello, ni alzacuello, y sin abrir la Corona, ò por lo menos ocultarla? Pues de esto ay todavia mucho en nuestro Obispado, honrando-se algunos Sacerdotes de parecet Seglares, no solo en el vestido, como acabamos de decir, sino en su porte, modales, y conversaciones, no perdonando aun la casa de Dios, para hablar de Administraciones, Arrendamientos, traficos, y negocios de el siglo, manifestando en su conducta, que se avergüenzan de ser Sacerdotes, segun lo que se esmeran en disimularlo, sin advertir, que se avergonzará de ellos Jesu-Christo, primer Sacerdote de la Ley Evangelica, quien por sus Vicarios, que son los Sumos Pontifices, y por los Obispos subcesores de los Santos Apostoles, ha dicho en todas edades, como lo han pedido los tiempos, el vestido, de que deben usar los Sacerdotes, para distinguirse de los Seculares, y para que estos les veneren, y honren con el aprecio, y reputacion de que es acrehedora tan excelente dignidad.

No vivais, pues, engañados, ò Sacerdotes, que en vuestro exterior ornato mostrais vuestro ningun amor al Sacerdocio; sabed desde aora, que fino mudais de methodo, y no os fúgerais à vestir, segun pide vuestro estado, incurris en las penas arriba dichas, de que estareis yâ informados por nuestro Edicto modernamente expedido; pero ademàs no queremos ignoreis, que si os desentendièreis de estos paternales avisos, creyendoos desobligados à obedecer las Constituciones Pontificias, y disposiciones Conciliares, como tambien nuestras Providencias, tomadas hasta aqui sobre este

ta sunt Benefitio illico sub pana lethalis culpæ restituerè teneantur: à quâ quidem restitutionis obligatione à nemine præterquam à nobis, & à Romano Pontifice pro tēpore existente, eos absolvi, & liberari posse volumus, prohibimus, & mandamus. *Benedict. in Bull. cit.*

Vos eritis mihi in Regnum Sacerdotale. Exod. 19. v. 6. Vid. Ignat. Epist. 2. Vos autem genus electum, *regale Sacerdotium.* Vid. Chriftost. Isai. cap. 6. Vid. Greg. 1. Reg. cap. 2. & supra *erexit cornu salutis nobis*, in cant. Zachar.

Quodcumque solveris super terram erit solutum & in Cælis, & quodcumque ligaveris super terram, erit ligatum & in Cælis. Math. cap. 18.

Quæcumque Apostoli, & eorum subcesores ligaverint, aut solverint, seu interius in foro conscientie absolvent, aut retinendo peccata, seu in foro exteriori per excommunicationem soluta sint, aut ligata in Cælo. *Vid. Gloss. Duhamel ibi.*

negocio; correrá de nuestra cuenta solicitar el castigo impuestó a semejante transgresion.

Por lo tocante á los Ordenados de Prima Tonsura, y Ordenes menores, debemos prevenir una cosa, y es, que para gozar el fuero Eclesiastico, y ser exemptos de las cargas, y pensiones, de que no están libres los Seculares, es necesario traygan Corona abierta, y habito Clerical con destino á alguna Iglesia, ó que estén empleados en los Estudios, mereciendo la aprobacion de sus Maestros, de modo, que por su porte, columbres, y aplicacion acrediten, que su animo es de ascender al Orden Sacerdotal.

Hemos considerado preciso poner al margen el Capitulo de el Santo Concilio, donde se lee este mandato, y prevenir á nuestros Tenientes de Cura, que procuren no dexarles ignorar esto, para que no vivan engañados, pareciendoles, que basta la Prima Tonsura, y Ordenes menores, sin otro requisito, para gozar el privilegio, de el qual, y de lo que aquí dexamos expresado, mandamos tambien á dichos Tenientes de Cura, que instruyan á las Justicias seculares, para que á los Ordenados, en quienes concurren las qualidades, que van prevenidas no les hagan vexacion, ni les incluyan en levadas, ó quintas, ni pretexten ignorancia, pues procederemos contra ellos conforme á derecho, si violaren la inmunidad Eclesiastica, de que los tales ordenados son dignos en este caso: assi como declaramos, que no merecen semejante inmunidad, si en ellos no se hallaren estas condiciones, que prescribe el Santo Concilio, y posteriormente ratificó nuestro Santissimo Padre Inocencio XIII. en su Bulla, que comienza *Apostolici Ministerij*, cuya declaracion hacemos, assi para que se eviten recursos impertinentes, disturbios, y defazones en los Lugares, como, y mas principalmente, para que no se sigan perjuicios, ni agravios, assi á los que legitimamente hacen el debido uso de el Fuero Eclesiastico, como á los Seculares, á quienes se aumentan las opresiones, quando los Ordenados indebidamente se valen de dicho Fuero: siendo justo, sepan unos, y otros, que las Leyes de el Reyno, y Cédulas de los Señores Reyes están muy conformes á las disposiciones de el Santo Concilio, cuya execucion, y puntual observancia ha sido siempre principal objeto de aquellos, como Protectores, que son los Señores Reyes de España de dicho Santo Concilio.

Hemos concluido lo que tuvimos por conveniente añadir á la Carta Pastoral, que os embiamos con esta, remitiendolos en quanto á otras cosas, que omitimos, á los mandatos de nuestra visita, y aora, por quanto en sentir de San Pablo, ni el que planta, ni el que riega es algo sin Dios (30) recurramos á su Magestad, para que se digne dar el incremento, que dice el Santo Apóstol, poniendo en vuestros entendimientos aquel serio concepto, que nunca deseamos falte en vosotros, para que venereis vuestro estado, como merece; á cuyo fin convendrá mucho, os preguntéis á vo-

Nullus prima tonsura
initatus, aut etiam in
minoribus Ordinibus
constitutus ante deci-
mam quartam annum
Beneficium possit ob-
tinere. Is etiam sibi Pri-
vilegio non gaudeat,
nisi Beneficium Ecclē-
siasticum habeat, aut
Clericalem habitum, &
tonsuram deferens ali-
cui Ecclēsię ex manda-
to Episcopi intersit,
vel in Seminario Cleri-
corum aut in aliqua
Schola, vel Universita-
te de licencia Episcopi
quasi in via ad maiores
Ordines suscipiendos
versetur. *Conc. Sess. 23.
de ref. cap. 6.*

Eclesiastica Militia
per primam tonsuram
adscribendos non nisi
illos esse, qui probabi-
lēm prębeant coniec-
turam se non secularis
judicij declinandi consi-
lilio, sed sincero animo
pręstandi fidelem cul-
tum, ac sęrvitium Deo,
hoc virę genus elegisse,
voluimus: ut ab om-
nibus Regnorum His-
paniarum Archiepiscopis,
& Episcopis non alijs,
ad primam tonsu-
ram in posterum admi-
tantur, quam quibus
Eclesiasticum aliquod
Beneficium statim con-
ferendum sit; aut quos
constiterit litterarum
studio operam sic dare,
ut quasi in via ad ordi-
nes, tum minores, tum
etiam deinde maiores
suscipiendos versari vi-
dean-

vosotros en el examen de conciencia, que debèmos creer hareis cada dia, lo que sin duda preguntareis à los Fieles en el Sacramento de la Penitencia, à quienes no solo de las obligaciones de Christianos, sino de las pertenecientes al estado, en que se hallan, incumbe daros razon, y à vosotros inquirir de ellos, si las han satisfecho, y cumplido: De este modo os acordareis frequentemente de vuestro estado, y tendreis menos que hacer, para apreciarle mucho, y desempeñar sus obligaciones; porque no cabe en buena razon querer medir a los Fieles con otra medida, en su linea, que a vosotros en la vuestra, ni cabe en la suma piedad de nuestro Señor, que, empleados vosotros para con vuestras almas el cuydado, que deseais en los Fieles, para con las suyas, os niegue la competente luz, para que acerteis à agradarle en vuestro estado, y profesion, como intenta, y quiere su inefable Providencia, y como lo pretendemos de vosotros con todas las veras de nuestra alma.

En cada Parrochia se ha de archivar esta Carta Pastoral, y por lo menos una vez cada mes se ha de leer de comunidad algun capitulo de ella en el dia, que debeis juntaros à tener conferencias Morales, ò de Sagradas Ceremonias, como lo hemos mandado; todo lo qual repetimos de nuevo à nuestros Thenientes de Cura, quienes han de ser responsables à Dios, y à Nos de este mandato, y demàs, que van expressados: Renovamos finalmente à todos el encargo mismo, que hicimos en nuestra primera Carta, y es, que reciprocamente nos encomendemos à nuestro Señor, y nos tengamos presentes en nuestras mutuas Oraciones, para que su Magestad nos oyga con misericordia, y en nuestro ultimo dia nos declare dignos Ministros, y que hicimos por medio de nuestro buen proceder, cierta nuestra vocacion al estado Sacerdotal.

Dada en nuestro Palacio Episcopal de la Ciudad de Palencia à de el mes de Febrero de 1754.

Andrés, Obispo de Palencia.

A LOS

deantur; vel demum quos viderint expedire alicuius Ecclesie ter-vitio, vel Ministerio deputari: *Innoc. XIII. & Conc. Later. num. 1. fol. 134.*

(30)

Neque qui rigat, neque qui plantat est aliquid, sed qui incrementum dat Deus. D. Paul. ubi supra.

Satagite, ut per bona opera certam vestram vocationem, & electionem faciatis. D. Petr.

demeritum, vel dicitur
 quod dicitur ex
 affectibus, vel
 vino, vel aliis
 debeat, imo, et
 C. cum. b. m. n. s.
 fol. 127.

Nunc qui regit, regnum
 non habent, et regnum
 sed qui inveniunt
 habet, et D. Pauli. ubi
 supra.

datigite, et per bonas
 opera, certam regiam
 vocationem, et electio-
 nem faciat, D. Petri.

forma en el examen de conciencia, que habemos de hacer in-
 tra cada dia, de que las cosas que nos pasan en las tales en
 el sacramento de la Penitencia, y en otras cosas de las
 obligaciones de las personas, y de las pertenencias al
 estado, en que se hallan, y de las cosas que se han de
 hacer para el cumplimiento de los deberes, y de las
 De este modo de advertencia, y de la conciencia de las cosas de
 labo, y de las cosas que se han de hacer, para que se cumpla
 esto, y de las obligaciones de las personas, y de las pertenencias
 de las cosas que se han de hacer, y de las cosas que se han de
 hacer para el cumplimiento de los deberes, y de las cosas que se
 en la fines, que se quieren en la vida, y de las cosas que se
 para con las cosas de la vida, y de las cosas que se han de
 las, para con las cosas de la vida, y de las cosas que se han de
 la que se quiere a guardar en el estado, y de las cosas que se
 tion, como muestra, y para el estado de Penitencia, y
 como lo piden los deberes con todas las cosas de la
 tra almas.

En cada Parroquia se ha de archivar esta Carta Pa-
 toral, y por lo menos una vez cada mes se ha de leer de
 comandada algun capitulo de ella en el dia, que de los
 justos a tener conciencia moral, o de sagradas Co-
 rencias, como lo hemos mandado, todo lo qual debe-
 mos de nuevo a nuestros Parrocos de Carta, para que se
 de las responsables a Dios, y a Nos de este mandato, y
 de las que van expuestas: Renovamos finalmente a to-
 dos el cargo mismo, que hicimos en nuestra primera Car-
 ta, y es, que reciprocamente nos encontremos a nuestro
 Señor, y nos tengamos presentes en nuestras manos Oracio-
 nes, para que en Magistad nos oya con misericordia, y en
 nuestro alimo dia nos declare dignos Ministros, y que hi-
 cimos por medio de nuestra buen proceder, para nuestra
 vocacion al cargo Sacerdotal.

Dada en nuestro Palacio Episcopal de la Ciudad de
 Salamanca a de el mes de febrero de 1754.

Yo el Obispo de Salamanca,

A LOS



A LOS PADRES SACERDOTES, Y Clerigos, à cada uno en lo que tocar pueda de la Dignidad Sacerdotal.

Num. I.



NIEN debèmos creer, Señores mios muy amados, que en el conocimiento, que tendrán de la gran Dignidad, en que el Señor, por su Misericordia, los ha puesto, no havrà en ninguno cosa que no sea, *sicut decet Sanctos*, como dice San Pablo, ni que desdiga de la Dignidad Sacerdotal, y disciplina Eclesiastica, como tan encomendada por los Santos Concilios, y Sagrados Canones. Pero porque en la flaqueza humana puede caber el que alguno no se ajuste tanto à la obligacion en que lo tiene puesto su estado, que pueda detaccer algo aun el mas ajustado de ella. Y porque todos, conviene, vayan creciendo de dia en dia, y perficionandose mas, y mas, y estrechandose en el cumplimiento de tan grande obligacion, de que tanto depende la reforma de los Seglares, como los mas inmediatos, de quien deben recibir las luces de el exemplo; nos han de perdonar, el que para el cumplimiento de la nuestra, les pongamos delante de los ojos, lo que los Santos Concilios, Canones Sagrados, y Padres de la Iglesia han dicho, en orden à la perfeccion de vida, que deben seguir, y guardar los Sacerdotes. Y para esto les apuntarèmos algo de lo que es la Dignidad Sacerdotal, à que el Señor, por su gran Misericordia, los ha elevado, para que de ài mas facilmente conozcan esta obligacion, que han contratado, à que su vida sea correspondiente à su estado. Porque, como dice San Ambrosio, primero es hacer juycio, de lo que es la Dignidad Sacerdotal, para que de ài se puedan despues conocer mejor, y cumplir sus obligaciones: *Dignum quippè est, ut Dignitas Sacerdotalis cognoscatur à nobis, deinde servetur à nobis.*

2. No es menos la Dignidad Sacerdotal, Charissimos Señores mios, que ser Vicarios de Jesu-Christo, à quien su Magestad dexò por Superiores, Padres, y Jueces de la tierra, con la potestad misma, que tuvo en ella. Afsi lo dice el Sagrado Concilio de Trehento: *Dominus noster Jesu-Christus de terris adscensurus ad Caelos, Sacerdotes sui ip-*

E

Ad Epbes. cap. 5. vers. 3.

D. Ambros. de Dignit. Sacerd. cap. 2.

sus

ſus Vicarios reliquit, tamquam Praefides, & Iudices, ad quos omnia mortalia crimina deferantur. No parece ſe puede hacer mayor ponderacion de la Dignidad. Aqui ſe encierra aquella gran poteſtad, que les dio de conſagrar ſu Cuerpo Santisimo, haciendo, y representando ſu Perſona, y que tuvieran la miſma fuerza ſus palabras para traerlo de el Cielo à la tierra, que ſi fueran dichas por ſu Mageſtad. Aqui la gran confianza, que ſu Mageſtad hizo de ellos, entregandoles ſu Cuerpo, ſu Sangre, ſu Divinidad, y todo ſu Ser, poniendolo todo en ſus manos, y ſujetandole à obedecerles al imperio de ſu voz. Aqui ſu amor, en haver querido, que representando ſu Perſona, renueven todos los dias en el Altar los Myſterios todos de ſu Vida, Paſſion, y Muerte Santisima, y ofrezcan al Eterno Padre, por las culpas todas de los hombres, el Sacrificio miſmo incruento, que una ſola vez ſu Mageſtad ofreciò cruento en la Ara de la Cruz. Aqui aquella gran poteſtad, que les dio de perdonar, y abſolver en la tierra, depositando en ellos los Meritos de Chriſto, y ſu Sangre miſma, para que lo repartièſſen todo à los hombres. Aqui el oficio, que les ſubſtituyò, para que continuafſen la obra de la reſtauracion de todo el Genero humano, ayudandole à ganar las almas, que vino à buscar al mundo. Aqui el haverlos conſtituido mediadores entre Dios, y los hombres, como ſu Mageſtad lo fue, para que pudieſſen oponerſe, y detener los enojos de ſu ira contra los pecadores, rogando, y pidiendo por todo el mundo, para que el Señor ſe aplaque, y uſe de ſu Miſericordia, y perdon para con los hombres. Aqui, ultimamente, el oficio, que como Vicegerentes ſuyos les dio, para que capitaneafſen las Milicias de ſu Igleſia, y aliſtaſſen en ella à los Fieles, y hicieſſen, con las armas de ſu Doctrina Evangelica, guerra al Infierno, ſacandole al Demonio las preſſas, que tiene hechas de las innumerables almas, que viven aliſtadas en ſus vanderas; y bolviendo por la gloria, y honra de ſu Capitan, procuren ſea eſte Señor ſeguido, alabado, adorado, y reverenciado de todos, aſi en la Militante, como Triunfante Igleſia. Todo eſto dice el oficio de Vicario de Chriſto, Señores miſos, porque todo eſto es lo que ſu Mageſtad hizo en la tierra, y eſto miſmo es lo que encomendò à los Sacerdotes en la poteſtad que les dio en ella.

3 Por eſſo los Santos ſe hacen lenguas en las alabanzas, y encomios de eſta Dignidad. Seis libros eſcriviò San Juan Chriſtoſtomo ſolo de la grandeza, y perfeccion de el Sacerdocio. Lo miſmo hizo San Ambroſio. El Paſtoral de San Gregorio eſtà lleno de ſus alabanzas. Superiores à los Reyes, y Principes les llama San Chriſtoſtomo, y lo repite San Gregorio, ſegun aquello de San Juan: *Et feciſti nos Deo noſtro Regnum, & Sacerdotes, & regnavimus ſuper terram.* Angeles les llama San Geronymo, y lo miſmo San Cyrilo Alexandrino. Y el Propheta Malachias les llama aſi tambien: *Labia Sacerdotis cuſtodiunt ſcientiam, quia Angelus*
Do-

Apoc. cap. 5. verſ. 12.

*D. Hieronym. in cap. 2.
Malach.*

Domini Exercituum est. Pero nada es esto: Varones Divinos, y Dioses los llama San Dionisio Areopagita: *Qui Sacerdotem dicit augustiorem, prorsusque Divinum insinuat virum.* Christos los llama David: *Nolite tangere Christos meos.* Dioses les dice en otro lugar: *Ego dixi Dei estis, & filii excelsi omnes.*

4 Todo quanto se puede ponderar es poco, pues nunca podremos cabalmente comprehender lo que es un Sacerdote. Y así vemos, que la noche, que la Magesta de Christo Señor nuestro ordenó a sus Discipulos, les dixo: *Scitis quid fecerim vobis?* Sabeis lo que he hecho con vosotros? Suponiendolos ignorantes, no solo de el Mysterio, que en esta ocaion obraba, sino es de todos los que aquella noche havia obrado con ellos, que por esto les habla de preterito: *Fecerim.* Porque quien podrá alcanzar la grandeza de un Sacerdote, que si en su dignidad se compara con los Coros de los Angeles, con los Patriarchas, con los Prophetas, con los Martyres, con los Confesores; con los Anacoretas, con las Virgines, a todos los excede, pues a todos es superior en ella?

5 De aqui nace aquella gran veneracion, y respeto, que ha querido, y mandado Dios en sus Escrituras se les tenga a sus Sacerdotes: *Coram Prasbytero humilia animam tuam.* Dice por el Eclesiastico: *Honora Deum ex tota anima tua, & honorifica Sacerdotes.* Dice por el mismo Eclesiastico, juntando su honor con el de los Sacerdotes. La atencion, que se tuviere a los Sacerdotes, ofrece el Señor recibirla por propria: *Qui vos audit, me audit.* Y la falta de reverencia hecha al Sacerdote, asegura la recibe, como si fuera hecha en su Persona: *Qui vos spernit, me spernit.* El mismo Christo los quiso honrar tanto, que siendo por naturaleza siervos, los llama amigos: *Vos amici mei estis, vos dixi amicos.* No negandole este titulo aun al perfido Judas, por mirar en el el caracter de Sacerdote. Los Angeles, y toda la Corte ha querido este Señor, que les respeten, honren, reverencien, y en el Santo Sacrificio de la Missa los asistan como siervos, y que el Infierno se horrorice a su voz, y los Demonios tiemblen, como dice San Agustín: *Sacerdos hoc inefabile confici mysterium, & Angeli conficienti sibi, quasi famuli assistunt. Super hoc tam insigni privilegio stupet Coelum, miratur terra, horret Infernus, contremiscit Diabolus, & veneratur Angelica Celsitudo.*

6 Y así la Iglesia, es tanto el respeto, que siempre ha querido se les tenga a los Sacerdotes, aun por los Ministros mas inmediatos a ellos, que en el Concilio Arelatense, segundo se estableció, que los Diaconos, siendo, como son, los mas inmediatos a los Sacerdotes, no se pudieran sentar entre los Prasbyteros: *Diaconos inter Prasbyteros sedere non liceat.* Y en el Concilio Laodicense se mandó, que ningun Diacono en presencia de el Sacerdote se sentasse, si no fuese mandado por él: *Non oportet Diaconum coram Prasbytero sedens, sed iussione Prasbyteri sedeat.* Y ocurrien-

D. Dionys. de Cælo Hierarch.

Psal. 104. vers. 15.
Psal. 111. vers. 6.

Ioann. cap. 13. vers. 12.

Eccles. cap. 4.

Ibid. cap. 7.

Luc. cap. 10. vers. 16.

Ioann. cap. 10. vers. 14.

Concil. Arelatens. 2. cap. 14.

do al respeto, y veneracion, que en todos tiempos, en todas edades, en todas Leyes, Natural, Escrita, y de Gracia, han tenido, estan las Historias Sagradas, Eclesiasticas, y Profanas llenas de exemplos, de la que Principes, Reyes, y Emperadores Santos, y todo genero de personas han tenido siempre à los Sacerdotes. Esta es, Señores Sacerdotes, la Dignidad, que gozan, y la reverencia, y honor que el mundo todo les ha dado, para que se confundan los que no tuvieren de sí la estimacion, que corresponde à tan elevado estado, y vean la obligacion, que por ella han contrahido, de que su vida corresponda à la grandeza de su Dignidad.

7 Pues ahora, Señores míos, qual deberá ser la vida del Sacerdote, à quien el Señor tanto se ha dignado honrar, y ensalzar? Oygan lo que el Santo Concilio de Trente dice, hablando de este punto: *Nihil est, quòd magis ad pietatem, & Dei cultum assidue instruat, quàm eorum vita, & exemplum, qui se Divino Ministerio dedicarunt. Cùm enim à rebus sæculi in altiore sublati locum conspiciantur; in eos tanquam in speculum, reliqui oculos conjiciunt, ex iisque sumunt, quòd imitentur. Quapropter sic decet omninò Clericos in sortem Domini vocatos, vitam, moresque suos omnes componere, ut habitu, gestu, incessu, sermone, aliisque omnibus rebus nihil, nisi grave, moderatum, ac Religionè plenum præferant; levia etiam delicta, quæ in ipsis maxima essent, effugiant, ut eorum actiones cunctis afferant venerationem.* No ay cosa que mas mueva à la piedad, dice el Santo Concilio, que el exemplo de aquellos Ministros, que se dedican al Divino Culto, y Ministerios Sagrados. Porque como los miran los hombres apartados ya de el figlo, y elevados à tan superior grado, en ellos, como en un espejo, ponen todos sus ojos, para tomar el exemplo de lo que han de imitar. Por tanto conviene, que los que son llamados de Dios à esta suerte de Ministros suyos, así traygan compuesta su vida, y costumbres, que en el habito, en la compostura, en sus passos, en sus palabras, y en todas sus operaciones, nada vean, que no sea grave, modesto, y lleno de religion, huyendo aun los mas leves defectos, (que en ellos siempre seran gravísimos) para que en sus acciones se grangeen la veneracion de todos.

8 Y pues que en este lugar expresa, y ciñe el Santo Concilio las obligaciones todas de los Sacerdotes, aunque no dudamos no las ignoran los nuestros, será bien, que las vamos ponderando, como por modo de recuerdo, para que todos tengan siempre presente, que es à lo que se obligaron por su Orden. A dos puntos las reduce todas el Santo Concilio, à lo interior de la vida de el Sacerdote, y à lo exterior de la honestidad. Tocaremos primero en lo que mira à la vida, y despues en lo que pertenece à la honestidad.

DE LA VIDA QUE DEBEN TENER LOS Sacerdotes, y Ministros de Dios.

9 **Q**UÈ vida nos parecerà que es esta, que debe guardar el Sacerdote, para que como dice San Ambrosio, el nombre corresponda con ella, y con sus obras, y no desdiga lo sublime del honor con lo disforme de las costumbres? *Ut nomen Sacerdotis congruat actioni, actio correspondeat nomini, ne sit nomen inane, & crimen immane, ne sit honor sublimis, & vita deformis, ne sit Deificapossessio, & illicita actio.* Nos parecerà, que bastarà, que la vida del Sacerdote sea como la de un Seglar ajustado? Tanto debe distar, dice San Isidoro, la vida del Sacerdote, de la del Seglar mas ajustado, como el Cielo, de la Tierra: *Tantum inter Sacerdotes, & quemlibet probum interesse debet, quantum inter Caelum, & Terram discriminis est.*

10 Es necesario mas que todo esto. Es menester aquella santidad de vida, que nos pide Dios, diciendo: *Sancti estote, quia ego Sanctus sum.* Sed Santos, porque Yo soy Santo. Aquella santidad de vida, que pide, ofrecer à Dios sacrificios, y traer à sus manos, al imperio de su voz, al Santo de los Santos: *Sacerdotes, incensum, & panes Dei sui offerunt, & ideo Sancti erunt,* como dice Dios por el Levitico. No se puede explicar, dice el Padre Maestro Avila, con palabras la santidad, que se requiere para exercitar officio de abrir, y cerrar el Cielo con la lengua, y al llamamiento de ella venir el Hacedor de todas las cosas, y fer el hombre abogado por todo el mundo universo, à semejanza de como lo fuè nuestro Maestro, y Redemptor Jesu-Christo. Es, en una palabra, una vida santa, y una santidad perfecta la que Dios pide al Sacerdote: *Sancti estote, quia ego Sanctus sum.* Esta es à la que todos los Sacerdotes deben aspirar, no contentandose con una vida ordinaria, y à la que no dudamos aspiraràn todos los de nuestra Diocesi, para que no se verifique en ellos aquella monstruosidad, que admiraba San Bernardo, quando decia: *Monstruosa res est, gradus summus, & animus infimus: Sedes prima, & vita ima: Lingua magniloqua, & manus ociosa: Sermo multus, & fructus nullus, Vultus gravis, & actus levis: Magna auctoritas, & nutans stabilitas.*

11 Esta santidad de vida la debemos, Señores mios, practicar, y manifestar. Lo primero, en la puntualissima guarda de la Ley Divina, y Leyes Eclesiasticas, que es la primera vasa, y fundamento de la perfeccion Evangelica, y toda disciplina Eclesiastica, procurando estas guardarlas con aquella perfeccion con que el Señor quiere se observen, y guarden, como David: *Tu mandasti, mandata tua custodiri nimis.* Huyendo todo aquello que pueda ser la mas minima ofensa del Señor, y la mas leve transgression de estas Leyes. Porque transgression grave, yà se ve quan lexos debe estar de un Ministro de Dios, como suponemos, por la Misericordia del Señor,

D. Ambros. lib. de Dignit. Sacerdotali, cap. 1.

D. Isidor. Pelusota lib. 2. Epist. 23.

Levit. cap. 19.

Ibid. cap. 21. v. 1.

P. M. Avila, Ep. 10. tract. 1.

Psal. 118. v. 4.

Josue cap. 10. v. 14.

estará lexísimos de nuestros Sacerdotes ; porque no nos podèmos persuadir , que pueda haver Sacerdote , Ministro del Señor , que hallandose tan honrado de su Magestad , tenga corazon , y animo para hazer tal defacato à un Dios , que al imperio de su voz le obedece : *Obediente Domino voci hominis* ; y se pone en sus manos , eligiendole entre Angeles , y Hombres como Ministro , y Dispensador de su Santísimo Cuerpo , y de sus riquezas todas. Quien se podrá persuadir à que podrá haver alguno que haga tal agravio à un Señor , de quien tan honrado se mira ? Bien puede ser que lo haya ; pero yo no me persuadirè con mucha facilidad a ello.

12 Y sí lo hay , oyga al Padre Maestro Avila : *Si los Sacerdotes* , dice èl , *no somos piedras , ò demonios , viendo que el Señor se ata con nuestras palabras , se dexa prender con cadenas de amor de nuestras indignas manos , no se como tenèmos corazon , ni lengua , ni ojos , ni manos , ni pecho , ni cuerpo para lo ofender , con el trato , y tocamiento del mismo Señor. Y profígue despues : Como , Rey mio , emplearè mis ojos en mirar vanamente faz de mugeres , y cosa que sea indecente , pues se emplean en mirarte à Ti , que eres limpieza , y hermosura infinita. La Lengua del Sacerdote llave es , que cierra el Infierno , y abre el Cielo. Si querèmos , Padres , pecar con la lengua , pidamos otra lengua prestada , que esta con que consagramos à Dios , y hacèmos tan admirables efectos , en ninguna manera se sufre emplearla en servir al Diablo con ella. Mirèmonos , Padres , de pies a cabeza , cara , y cuerpo , y vernos hechos semejantes à la Sagrada Virgen Maria , que con sus palabras traxo à Dios en su Vientre , y semejantes al Portal de Belèn , y Pesebre , donde fuè reclinado , y à la Cruz , donde murió , y al Sepulcro , donde fuè sepultado. Todas estas cosas son santas , por haverlas Christo tocado. Por què los Sacerdotes no son Santos , pues es lugar donde Dios viene glorioso , y immortal , è impassible ? Hasta aqui el Padre Maestro Avila. Y no dixo mucho , pues à Santa Brigida , en sus Revelaciones , la dixo su Magestad : Que son peores que Demonios los Sacerdotes , que le ofenden gravemente , y así son hundidos en el Infierno mas profundamente que los mismos Demonios : *Deteriores sunt diabolo , & ideò pra omnibus diabolis profundius sumerguntur in infernum.**

13 Esta es aquella sentidísimas quexa , que en sentir de Hugo Cardenal , dà Dios de los Sacerdotes por su Propheta Isaias , diciendo : *Filios enutrevi , & exaltavi , ipsi autem spreverunt me.* Mis hijos , à quienes crio , y alimento con mi Carne , y Sangre : aquellos , à quienes he exaltado à la mayor Dignidad que cabe en la tierra , de estos mismos me veo despreciado ! Què , hay Sacerdotes , Señor , que te desprecian ! Los honrados de Ti , los favorecidos de Ti , los amados de Ti , tus mismos hijos : aquellos de quien tanta confianza hiciste , que les fiaste tu Sangre misma , tus Meritos , y hasta tu misma Persona : aquellos , que pusiste en tu Iglesia , para que zelaran tu honra , y gloria : aquellos , que elevaste , y constituiste para Maestros , que enseñassen à los hombres los

S. Brigid. lib. 4. cap.

137.

Isai. cap. 1. v. 2.

Hug. Card. hic.

caminos de su salvacion : aquellos , que hiziste luz de el mundo : aquellos , à quienes disteis la potestad misma que ruvisteis en la tierra : aquellos , en cuyas manos pufisteis la salvacion de todo el Genero humano : aquellos , que hicisteis tan superiores à todos los hombres , que para alcanzar de Ti el perdon de sus culpas , se han de postrar à sus pies à pedirlo : aquellos , que escogiste para tus amigos , y mas allegados : aquellos , con quienes tan familiarmente tratas todos los dias ! No me puedo persuadir , buelvo à decir , con el Padre Maestro Avila , Señores Sacerdotes , que si no es siendo piedra , ò demonio , viendo esto , que el Señor ha hecho por nosotros , haya Sacerdote tan dexado de su mano , que se atreva à ofenderle : *Omnem , qui invocat nomen meum* , dice el Señor por Isaías , *in gloriam meam creavi eum , formavi eum , & feci eum* . Que à sus Sacerdotes los criò para que le honrasen , le glorificasen , y alabasen .

14 Y así les dice el Señor por Malachias : *Filius honorat Patrem , & Servus Dominum suum : Si ergo Pater ego sum , ubi est honor meus ? Et si Dominus ego sum , ubi est timor meus ? Dicit Dominus exercituum ad vos , ò Sacerdotes , qui despicitis Nomen meum* . Pesen bien estas palabras , Señores míos , en que quejándose Dios de sus Sacerdotes , que así le tratan , les dice : El hijo honra à su Padre , y el siervo à su Señor . Pues si Yo soy Padre , donde està mi honor ? Y si soy Señor , donde mi temor ? Y reparen aora en las palabras con que concluye esta su sentidísima queja : A vos digo , ò Sacerdotes , que en vuestras ofensas despreciais mi nombre . Pesen bien , buelvo à decir , esta tan sentida queja , que Dios les dà , y teman (si por desgracia huviere alguno , que así falte al fin para que el Señor lo puso en su Iglesia , eligiendolo su Ministro) aquella terrible sentencia de San Juan Chrysostomo : *Laici delinquentes facile emendantur , Clerici autem , si male fecerint , in emendabiles sunt* . Y aquella , no menos digna de temor , de San Geronymo : *Pro Sacerdotis lapsu , qui rogaturus est !*

DE LA OBLIGACION , Y MODO CON QUE los Sacerdotes deben celebrar el Santo Sa- crificio de la Missa.

15 **D**ebemos tambien , Señores míos muy amados , practicar esta fantidad de vida en el mas perfecto cumplimiento de las obligaciones de nuestro estado . Y siendo la principalísima del Sacerdote la de el Santo Sacrificio de la Missa , debemos cumplir esta con la mayor perfeccion posible , procurando observàr lo que el Santo Concilio de Trento en esta parte nos amonesta , y manda , diciendo : *Quantum cura adhibenda sit , ut Sacrosanctum Missae Sacrificium , omni Religionis cultu , ac veneratione celebretur , qui vis facile existimare poterit , qui cogitaret , maledictum in Sacris Litteris eum*

Isai. cap. 43. v. 7a

D. Chrysof. Homil.
D. Hieronym. Epist.
ad Heliodor.

Conc Trident. sess. 22.
in Decret. de Obser-
vandis , & vitandis
in celebratione Missae.

vocari, qui facit opus Dei negligentèr. Quòd si necessario fatemur, nullum aliud opus adeo Sanctum, ac Divinum, a Christi fidelibus tractari posse, quàm hoc ipsum tremendum Mysterium, quo vivifica illa Hostia, qua Deo Patri reconciliati sumus, in Altari per Sacerdotes, quotidie immolatur, satis etiam apparet, omnem operam, & diligentiam in eo ponendam esse, ut quanta maxima fieri potest, interiori cordis munditia, & puritate, atque exteriori devotionis, ac pietatis specie peragatur. Quanto cuydado se deba poner, dice el Santo Concilio, para que el Santo Sacrificio de la Missa, con toda reverencia, veneracion, y culto se celebre, qualquiera lo juzgarà bien, que tuviere presente, que se llama maldito en las Divinas Letras aquel, que hace las obras de Dios negligentemente. Y si necessariamente confessamos, que ninguna otra tan santa, y divina se puede tratar por los Fieles, como es este tremendo Mysterio, y Sacrificio, en el qual el mismo Christo, Hostia pacifica, con la qual fuimos reconciliados con el Eterno Padre, en el Altar, por las manos de los Sacerdotes, todos los dias se buelve à ofrecer al mismo Padre; bastantemente se manifiesta, y se convence, que se debe poner toda aquella diligencia, y cuydado que es menester, para que con mayor decencia, y pureza interior del corazon, y devocion exterior, y toda especie, y genero de piedad se celebre.

16 Que cierto es, que si consideramos, que el mismo Sacrificio, que se ofreció en el Ara de la Cruz cruentamente, esse mismo es el que repetimos, y ofrecemos incruentamente en el Altar, como dice el mismo Santo Concilio: *In Divino hoc Sacrificio, quòd in Missa peragitur, idem ille Christus continetur, & incruente immolatur, qui in Ara Crucis semel seipsum cruentè obtulit, docet Sancta Synodus.* Y entendieramos, que en las manos de los Sacerdotes se renueva todos los dias la obra de nuestra Redencion, que se obrò en la Cruz, como dice la Iglesia: *Quoties hujus Hostia memoria celebratur, opus nostra Redemptionis exercetur.* Y nos acordaramos, que el fin que la Magestad de Christo Señor nuestro tuvo para su institucion, fue, el que los hombres tuviesen con que pagarle aquellas quatro deudas, y obligaciones, que dice el Angelico Doctor Santo Thomas, tiene el hombre contrahidas con su Magestad. 1. La que le debemos por ser nuestro Criador, por aquel vassallage, y feudo correspondiente à su grandeza, que como à tal le debemos contribuir. 2. Por los beneficios que tenemos recibidos de su mano, principalmente el de nuestra Redencion, y los que todos los dias recibimos. 3. Por las deudas de nuestras culpas, con que hemos ofendido a Dios. 4. Por la obligacion que tenemos de ofrecerle algo, con que le podamos aplacar, y mover à los nuevos beneficios, que necesitamos, y esperamos de su mano: *Maximè obligatur homo Deo propter quatuor. Primò, propter ejus Maiesstatem. Secundò, propter offensam commissam. Tertio, propter beneficia jam suscepta. Quarto, propter beneficia sperata.*

Ibid. c. 2.

Dom. 9. post Pentecost. in orat. secret. Missa.

17 Cierro es, digo yo, que si consideráramos, y tuviéramos presente todo esto; y que para esta paga, siendo tan inferiores estas quatro obligaciones, en la Ley Escrita havia aquellos quatro Sacrificios, de el Holocausto, de la Hostia *pro peccato*, de la Hostia *pacifica*, y de la Hostia *pacifica ex voto*; y que siendo tan superiores estas nuestras obligaciones de la Ley de Gracia, por ser tanto mayores los beneficios, y tanto mas crecidas las ofensas, quiso su Magestad, que con este solo Sacrificio se le pudiesen pagar todas quatro, dandose à sí mismo, para que con este mismo Señor, ofrecido en el Altar por mano de sus Sacerdotes, se diessé el Eterno Padre por satisfecho de el tributo, y feudo de nuestro vassallage, debido como à nuestro Criador: De todas las deudas contrahidas por nuestras culpas, y de el mundo todo: de los beneficios recibidos de su Magestad Santísima: y de los que de nuevo, por medio de él, le pedimos, esperamos recibir, y recibimos: Deudas, que nunca pudieramos pagar, si su Magestad no huviera usado esta dignacion con los hombres, y que las pagamos cabalísimamente con este Sacrificio. Cierro es: vuelvo à decir, que considerado todo esto, otra fuera la estimacion, otro el respeto, otra la reverencia, otra la atencion, y devocion con que celebráramos este Santo Sacrificio. Porque esta, Charísimos Señores míos, siendo una obra tan grande, no se hace, ni se puede hacer con una Missa dicha muy de priesa, mas por cumplir, y acabar aquella obra, que por hacer à Dios esta paga por nosotros, y por todo el mundo, satisfaciendole, desenojandole, y obligandole. Con una Missa sin ninguna preparacion, como si fuera cosa de juego lo que se va à hacer. Con una Missa sin accion de gracias por beneficio, y misericordia tan grande, como se le ha hecho, de haverle elegido por Ministro de un tan tremendo Sacrificio, como pondera la Iglesia: *Sic Sacrificium istud instituit, cujus officium committi voluit solis Presbyteris, quibus sic congruit, ut sumant, & dent cateris*. Quando, ni à los Angeles, ni à su misma Madre los eligió para él.

18 Es menester, Señores, para que se verifique, que se hace la debida estimacion de esta tan grande obra: Lo primero, que no aya la omision, que suele haver en la celebracion de este Santo Sacrificio; pues si supieramos la gloria de que privamos à Dios, y à toda la Corte Celestial, y la utilidad de que privamos à la Iglesia, à las almas, y à nosotros mismos, omitiendola, no se que pudiera haver Sacerdote, que dia alguno dexara de celebrar; pues como dice el Venerable Beda: *Sacerdos non legitime impeditus celebrare omittens quantum in eo est, privat Sanctam Trinitatem laude, & gloria, Angelos letitia, peccatores venia, justos subsidio, & gratia; in Purgatorio existentes refrigerio, Ecclesiam spirituali Christi beneficio, & seipsum remedio*. Que el Sacerdote, que sin legitimo impedimento omite la celebracion de el Santo Sacrificio de la Missa, quanto es de su parte priva à la Trinidad Santísima de la honra, y gloria, que de ella le resulta: A los Angeles, y Bienaventurados, de la alegria, que en ello reciben; à los

Beda de Eucharistia.

pecadores, de el remedio de el perdon de sus culpas: A los Justos, de la gracia, y ayudas especialísimas, que tienen, y reciben por él: à las Almas de el Purgatorio, de el alivio de sus penas: à la Iglesia, de un imponderable ínfidio; y à sí mismo, de el indecible remedio, que recibe en el. Es menester, lo segundo, para que se verifique esta estimacion, que hacemos, que para decir la Missa se prepare el Sacerdote, y piense, y medite lo que va à hacer, y lo que va à pedir. Antes de la Oracion, dice el Espiritu Santo: *Prepara tu alma, no seas como el que tienta à Dios: Ante Orationem, prepara animam tuam, ne sis quasi, qui tentat Deum.* Es menester, lo tercero, que despues de dicha, de las debidas gracias al Señor, que se ha dignado admitirlo à su Altar, y oír sus peticiones; siguiendo en esto el consejo de el Apostol, que dice: *Petitiones vestre, cum gratiarum actione innotescant apud Deum.*

Ecclest, cap. 18.

Paul. ad Philipens. cap. 4. vers. 2.

D. Thom. 2. 2. quæst. 82. art. 3.

Conc. Trid. sess. 22. cap. 5.

Belarm. lib. 2. de Gemitu Columba, cap. 5.

19 Es menester ultimamente, que la Missa se diga con aquella pausa, que es necesaria, para que pueda haver aquella devocion, y atencion, que pide el Santo Concilio: *Quanta maxima fieri potest.* Y esta no la puede haver, en lo que se hace precipitadamente, pues falta la consideracion, y faltando esta, falta la devocion; pues, como dice el Angelico Doctor Santo Thomàs, la consideracion, y meditacion es causa de la devocion: *Neesse est, quòd meditatio sit devotionis causa.* Es menester se diga con aquel espacio, en que se puedan observar, y guardar todas las ceremonias instituidas por la Iglesia, tan encomendadas por el Santo Concilio, por las milticas significaciones que tienen, asì por pedirlo la magestad de el Sacrificio, como por lo que se excita con ellas la devocion, y religion de los Fieles, por ser observadas muchas de ellas desde el tiempo de los Apostoles, como todo lo dice el Santo Concilio: *Ceremonias item adhibuit, ut mysticas benedictiones, lumina, thimiamata, vestes, aliaque id genus multa ex Apostolica disciplina, & traditione, quo & majestas tanti Sacrificii commendaretur, & mentes Fidelium, per hac visibilia Religionis, & pietatis signa ad rerum altissimarum, quæ in hoc Sacrificio latent, contemplationem excitarentur.* Y tan severamente mandadas observar, y guardar por San Pio V. en su Bulla, que tenemos al principio de el Missal, digna de que repetidas veces la leamos.

20 Y diciendo la Missa con apresuracion, es constante, que las ceremonias todas no se pueden hacer, ò si se hacen, ferà con la irreverencia, que lloraba el Cardenal Belarmino, diciendo: *Illud lacrymis uberrimis dignum est, quòd ob nonnullorum Sacerdotum incuriam, aut impietatem Sacrosancta Mystera indecorosè tractentur, ut qui illa tractant, videantur non credere Majestatem Domini esse presentem. Sic enim aliqui, sine spiritu, sine affectu, sine timore, & tremore, festinatione incredibili Sacrum perficiunt, quasi si fide Christum non viderent, aut ab eo se videri non crederent,* Que es digno de llorar con copiosísimas lagrimas, que por la incuria, ò impiedad de muchos Sacerdotes, los Sacrosantos Mysterios de la

Mis-

Missa se tratan indecorosamente, tanto, que los Sacerdotes que los tratan, parece no tienen alli presente à la Magestad de el Señor. Así algunos, sin espíritu, sin afecto, sin temor, y temblor, con una priesa indecible dicen la Misa, como si con la fe no vieran à Christo, ò no creyeran, que su Magestad les estava mirando, que es de lo que se quejaba San Agustín, aun de los Sacerdotes de su tiempo, que por condescender con los Pueblos, abreviaban las Missas, quando decia: *Cogunt Presbyterum, ut abbreviet Missam, & ad eorum libitum cantet. Nolite fratres mei dilectissimi, hac facientibus consentire, quia non solum, qui hac faciunt, sed etiam, qui consentiunt facientibus pereunt.* Que precisan al Presbytero (habla el Santo con los de el Pueblo) para que abrevie la Misa, y la diga, ò cante à su gusto. Y así, dice el Santo à los Sacerdotes: No queráis, Hermanos míos muy amados, consentir con los hombres que esto hacen; porque no solo ellos, que lo hacen, perecerán, sino vosotros tambien, si haciendolo consentís, perecereis juntamente con ellos. Palabras, cierto, dignas de hacernos temblar.

21 Teman, muy amados Señores míos, si huviere alguno, que lo haga así (que no debemos persuadirnos à ello) aquella malición, que les acuerda el Santo Concilio, con que el Señor les commina por su Propheta Jeremias: *Maledictus, qui opus Dei facit negligentèr.* Y no duden les alcanzará, como el mismo Señor se lo dice en el Deuteronomio: *Si audire nolueris vocem Domini Dei tui, ut custodias, & facias omnia mandata eius, & ceremonias, venient super te omnes maledictiones iste.* O que lexis será esto de la perfección, que venimos ponderando, debe tener el Sacerdote! Esto es en quanto à la obligación de la Misa, y perfección, con que la debè celebrar el Sacerdote, practicando en ello la perfección de vida, que debe tener, por su Estado, Dignidad, y Oficio.

DE LA OBLIGACION DE EL REZO
Divino, que los Eclesiasticos tienen.

22 **D**ebemos tambien, Señores míos, practicar esta santidad de vida en el mas perfecto, y puntual cumplimiento de otra no menos principal obligación de nuestro Estado, qual es la que tenemos de el Rezo Divino, en que no ay duda, que si esto lo hacemos, como debemos, practicaremos en ello gran parte de esta perfección de vida, que profesamos. Pero para esto conviene tengamos siempre muy presente, lo que los Santos Concilios, y Padres, en esta parte, sobre el modo de cumplir con esta obligación, establecen. El Concilio Lateranense dice: *Estrictissimamente mandamos, en virtud de Santa Obediencia, que el Divino Oficio los Eclesiasticos lo celebren con todo el cuydado, y devoción mayor que Dios les diere: Strictè precipimus, in virtute obedientiæ, ut Divinum Officium, quantum eis dederit Deus, studiosè celebrent, & devotè.* Y en el

Conc. Remon. cap. 12.

D. August. serm. 251. de Temp.

Concil. Basil. cap. 2.

Conc. Lateran. cap. 12.

Jerem. cap. 48.

Deut. cap. 28.

Concil. Lateranens. sub Innoc. III. c. 17.

Concil. Lateranens. sub Innoc. III. c. 17.

Conc. Senons. cap. 19.

Concilio Senonense, con toda individualidad se declara el modo, con que se debe rezar para el cumplimiento de esta obligacion, diciendo assi: *Admonemus Beneficiatos, & in Sacris constitutos, qui ad Horas Canonicas tenentur, ut si orationes suas Deo acceptas fore cupiunt, non inguttire, vel inter dentes, seu deglutiendo, aut syncopando dictiones, vel colloquia, vel rissus intermiscendo, sed sive soli, sive associati, Diurnum, Nocturnumque Officium reverenter, verbisque distinctis peragant; ac tali in loco, ubi à devotione non retrahantur.* A todos los Beneficiados, y a todos aquellos que se hallaren constituidos con los Sagrados Ordenes, como todos estan obligados à las Horas Canonicas, les amonestamos, que si quieren, y desean, que su Rezo lo acepte Dios, no sea este tan para si, que no falgan de su boca las palabras sin pronunciarlas bien, ni comiendolas, ni syncopando las dicciones, ni mezclando coloquios, y hablas entre el Rezo, ni risas, ni acciones semejantes; sino es, ya sea solos, ya acompañados, todo el Oficio lo recen reverentemente, con palabras distintas, y claras, buscando siempre aquel lugar para el Rezo donde no se distraigan de la devocion con que lo deben rezar. Lo mismo, casi con las mismas palabras, se intima en el Concilio General Basiliense, en el Moguntino quarto, y en el Concilio Colonienfe.

Concil. Basil. cap. 1.

Conc. Mogunt. 4. cap.

53.

Conc. Colon. cap. 19.

23. Pues ahora, Señores míos, miremonos àzia dentro, y veamos si se cumple assi, ò no el Divino Rezo, como los Santos Concilios nos lo declaran. Si se cumple assi, cierto es, que en esta parte satisfacemos nuestra obligacion, y que concurrimos à pagar al Señor este tributo, que le debemos, por el beneficio de avernos elegido por Ministros suyos, y pagamos à los hombres la obligacion que tenemos contrahida con ellos; porque con sus limosnas, y oblaciones nos sustentan, y sustentan, y mantienen la Iglesia, cuyos Ministros somos, que son los dos titulos, que tenemos para esta obligacion. Si no cumplimos con ella, burlamos, sin duda, à Dios, y engañamos à los hombres, como pondera el Concilio Treverense, diciendo: *Omnes, qui Horis Canonicis persolvendis, deputati sunt, dent operam, ut collectis animis quoad fieri potest, debitum pensum absolvant: nec ita se habeant, ut dum voce psallunt, quidvis potius quam Deum animo cogitare videantur; semper caventes, ne Propheticum illud audiant: Labiis quidem me honorant, cor autem eorum longè est à me. Quid autem est voce quidem psallere, mente autem domum, aut forum circum ire: nisi homines fallere, & Deum irridere? Grave admodum est, quòd Scriptura dicit: Maledictus, qui facit opus Dei negligentèr.* Que todos los que estan deputados para cumplir las Horas Canonicas pongan el mayor cuydado, para que recogidos sus animos, quanto pueda ser, cumplan esta deuda, y no se ayan de tal forma en el cumplimiento de esta obligacion, que mientras pronuncian las palabras, piensen en otra cosa mas, que en Dios, distraidos de lo que hacen, guardandose siempre no oyan aquello, que dixo Dios por su Propheta: Estos me honran con sus palabras, pero su corazon està lexos de mi. Porque què cosa es, dice, estar rezando, ò cantando con sus

Concil. Treverens. tit.
de Horis Canonicis.

voces, y con su corazon, y mente passeando las casas, y las plazas, sino engañar à los hombres, y hacer burla de Dios? Y así concluye, diciendo: Gravíssima es aquella sentència, que la Divina Escritura dice: Maldito el que hace la obra de Dios negligentemente.

24 En cuyas autoridades bastantemente se nos declara la grande obligacion, que tenemos à poner todo cuydado en que nuestro Rezo sea con la mayor atencion, devocion, y pefeccion, que se pueda, para cumplir con la que tenemos contrahida, como dexamos dicho, à Dios, y à todo el Pueblo Christiano, por quien en el Divino Oficio debemos pedir; pues para este fin se nos impuso esta obligacion de las Horas Canonicas, para dar à Dios por el Pueblo, como Ministros mas dignos, y mas desembarazados, aquellas alabanzas, que los hombres todos deben dar, que por esta razon nos sustentan, para que paguemos por ellos mas dignamente esta deuda, y obliguemos la Divina Clemencia para el perdon de sus culpas, y que use de sus Misericordias en todas sus necesidades con ellos, que es el fin que debemos tener en estas alabanzas, que en las siete Horas Canonicas damos à Dios todos los dias, y de lo que debemos hacer memoria siempre que nos ponemos à rezarlas.

25 Ahora veremos quan lexos estará de cumplir con esta obligacion el que se pusiere (si ay alguno de nuestros Clerigos, que lo haga así, que no debemos persuadirnos à ello) à rezar las Divinas Horas, como por costumbre, mas por quitarse aquel peso, que miran sobre si, que por dar à Dios estas alabanzas, y pedir à su Magestad por las necesidades todas de los Pueblos; y esto con la aceleracion, y indevocion tan condenada en los Santos Concilios, que, sin temeridad, se puede juzgar no cumplen con su obligacion. Y si ay algunos que así lo hacen, oygan aquella terrible sentència de San Bernardo: *Iusto Dei iudicio, sine verbo moritur, qui in Divino Officio negligentè loquitur.* Por justos juycios de Dios muere sin habla, quien en el Oficio Divino negligentemente habló; porque como dice el mismo Santo: *Magnam injuriam Deo facio, cum illum deprecor, ut vocem exaudiat, quam ego qui fundo non audio, deprecor illum, ut mihi intendat, & ego, nec mihi, nec illi intendo, sed quod deterius est, immunda, & inutilia in corde versando, factorem horribilem in ejus conspectu offero.* Gran injuria hago à Dios quando le ruego, que oyga mi oracion, quando yo mismo que la pronuncio, y ofrezco, no la oygo. Ruegole, para que me atienda; y yo, ni à mi, ni à el atiendo. Y lo que peor es, que reboviendo en mi corazon, y pensamiento cosas inmundas, y inutiles, lo que le vengo à ofrecer, y derramar en su presencia es un hedor horrible. Y esto, como dice San Basilio, no es implorar la Divina Clemencia, ni pedir para alcanzar, sino orar para irritar à Dios: *Divinum auxilium est implorandum, non remissè, nec mente huc, vel illuc vagantes, eo quod talis, non solum non impetrabit, quod petit, sed magis Deum irritabit.*

26 Y por esso, Señores míos, conviene, que quando nos pongamos a cumplir con esta obligacion, nos parémos, y pensemos lo que vamos à hacer, con quien vamos à hablar, lo que vamos à pedir, y la atencion que debemos tener, que es la preparacion que pide el Espiritu Santo, diciendo: Antes de tu oracion, prepara tu alma, no seas como el que tienta à Dios: *Ante orationem, prepara animam tuam, ne sis quasi qui tentat Deum.* Y assi, poniendonos à rezar el Oficio, debemos decir con David: *Paratum cor meum Deus, paratum cor meum, cantabo, & Psalmum dicam.* Y sin esta preparacion vamos muy arriésgados à no cumplir con nuestra obligacion, y que se verifique de nosotros lo que dice David: Que quando seamos juzgados, salgamos condenados, bolviendose nuestra oracion en pecado: *Cum judicatur, excat condemnatus, & oratio ejus fiat in peccatum.* O, quando menos, à que nuestra oracion sea tibia, y infructuosa, por ser, como dice San Juan Climaco, en el tiempo del Rezo quando los Demonios mas procuran turbarnos, y impedirnos con pensamientos vanos: *Cum psallimus Domino, student maximè Dæmones perturbationibus animam nostram impediri, atque demoliri.* Y por esso es tan importante aquel consejo, que el Glorioso San Francisco de Salés dà en esta materia, de que antes que empecemos à rezar el Divino Oficio, preceda la intencion, y animo de cumplir con aquella obligacion con la mayor atencion, y devocion que ser pueda, uniendo nuestra intencion con la de la Iglesia, segun aquello de San Pablo: *Orabo spiritu, orabo, & mente, psallam spiritu, psallam, & mente.*

Eccles. cap. 18.

Psalm. 108.

D. Ioann. Climac. grad. 4.

D. Paul. I. Cor. cap. 14. vers. 15.

DE LA OBLIGACION QUE LOS ECLESIASTICOS, por razon de sus Beneficios, tienen en distribuir sus rentas en pobres, y usos piadosos,

27 **D**ebemos tambien, Señores míos, los que gozamos rentas Eclesiasticas, practicar, y manifestar esta santidad de vida en el cumplimiento de otra no inferior obligacion, que tenemos à distribuirlas, segun las disposiciones Canonicas, y Conciliares. Pata lo qual conviene tengamos siempre presente lo que el Santo Concilio en esta parte, para todos los que tienen rentas Eclesiasticas, estableçe, y manda; pues empezando por los Obispos, y concluyendo con todos, dice: *Omninò verò eis interdicat, ne ex redditibus Ecclesie consanguineos, familiaresve suos augere studeant: cum, & Apostolorum Canones prohibeant, ne res Ecclesiasticas, que Dei sunt, consanguineis donent, sed si pauperes sint, iis, ut pauperibus distribuant, eas autem non distrabant, nec dissipent illorum causa: imò quàm maxime, potest, eos Sancta Synodus moiet, ut omnem humanum hunc erga fratres, nepotes, propinquosque carnis affectum, undè multorum malorum in Ecclesia Seminarium extat, poenitè deponant. Que vero de Episcopis dicta sunt, eadem, non solum in quibuscumque Beneficia Ecclesiastica,*

tam

tam Secularia, quàm Regularia obtinentibus pro gradus sui conditione observari, sed, & ad Sanctæ Romanæ Ecclesiæ Cardinales pertinere decernit. Que del todo se les veda, y prohíbe, (habla con los Obispos) que de las rentas Eclesiásticas no cuyen aumentar sus sanguíneos, y familiares, como los Canones de los Apostoles lo prohíben, diciendo: Que las rentas Eclesiásticas, que son de Dios, no se donen à los parientes, sino es siendo pobres, y como à tales se les distribuyan; pero que estas no las dissipen, y saquen de el fin para que estan destinadas, por causa de ellos. Y que les amonestá, que para que mejor lo cumplan, depongan todo humano afecto de carne, y sangre para con sus parientes, sobrinos, y propinquos, de donde nace en la Iglesia multitud de males. Y estas cosas, que quedan dichas de los Obispos, que las mismas se observen, y guarden, no solo por todos aquellos, que gozaren, ò tuvieren Beneficios Eclesiásticos, ya sean Seculares, ò Regulares, sino tambien por los Cardenales de la Santa Iglesia.

28 Esto mismo se establece, y manda en otros muchos Santos Concilios. Y así, el Concilio Romano dice: *De donis autem Sanctorum, id est, Catholicorum virorum, que offeruntur Ecclesiis Dei, pascantur pauperes.* Que de los bienes de la Iglesia, que son oblaciones de los Fieles, se alimenten los pobres. Lo mismo se establece en el Concilio Lateranense, en el Antiochense, y Carthaginense, siguiendo todos lo que se dispone, y manda en los Canones de los Apostoles. Y Urbano Papa pondera tan severamente esta obligacion, que à los Eclesiásticos, que en otros usos, que en los pios, convierten estas rentas, los commina con la pena de Ananias, y Zaphyra, y los hace reos de sacrilegio, por ser, como dice, las rentas Eclesiásticas precio de pecados: *Res Ecclesiæ, Fidelium oblationes appellantur. Que Domino offeruntur, non debent in alios usus, quam in Ecclesiasticos, & Christianorum fratrum indigentiam converti, quia vota sunt Fidelium, & pretia peccatorum, atque ad prædictum opus explendum tradita. Si quis autem, quod absit, secus egerit, videat ne damnationem Anania, & Saphyra percipiat, & reus sacrilegii efficiatur.* Y San Clemente Papa, para los que se valen del pretexto, de que necesitan para su decencia, lo que suele ser mas vanidad, que necesidad del estado, dice: No hagais grandes gastos, ni useis de los bienes Eclesiásticos de otra forma, que mirandolo como patrimonio de Dios, obrando como buenos Economos, y Administradores. Usad de ellos; pero no abuseis. Comed; pero no solos, sino participad à los pobres, si quereis huir la ofensa de Dios: *Vos oportet non magnas impensas facere, neque bonis Dei tamquam alienis, sed tamquam Dei propriis uti, ut bonos Economos, sive Dispensatores Dei decet. Utimini bonis Dei, sed non abutimini; edite ex eis, sed non soli ea devoretis, quin potius communicate cum egentibus, & declinate offensionem Dei.*

29 Esta misma obligacion repiten à cada passo los Sagrados Canones, y así el capitulo *Quoniam*, dice: Las rentas Eclesiásticas son de los pobres, y estas no se han de mirar como proprias, sino como comunes à ellos, por cuya razon, con gran

Capit. Reventin. de
deos cap. 10

Novum tract. de Res.
Histor. Eclesi. lib. 2.
cap. 10.

Concil. Rom.

Concil. Lateran. sub
Leone X. Concil. An-
cioc. cap. 25. Concil.
Carthaginens. in cap.
Episc. dist. 41. Ca-
non. Apost. can. 39.
& 75. Urban. Papa,
Epist. 2.

D. Clem. Pap. lib. 2.
Const. Apost. cap. 3.

Cap. Quoniam caus.
16. quest. 1.

Capit. Revertim. eadem causa.

Navarr. tract. de Redditibus Eccles. es. x. monit. 48.

D. Ambros. lib. 2. Offic.

D. Hieronym. Epist. ad Nepotian. de Vita Cleric.

D. Aug. serm. 37. ad Frat. in Erem. D. Leo Pap. Epist. ad Flav. Episp.

D. Isid. Epist. ad Euseb. Epif. & Epist. ad Pallad. Diacon.

Orig. Hom. 16. in Matth.

D. Thom. 2. 2. quast. 62. art. 1. in Resp. ad 3.

gran temor, no se han de convertir en otros usos, que en los piadosos: *Quidquid habent Clerici, pauperum est. Res Ecclesie, non quasi propria, sed ut communes Deo oblata, cum timore, non in alios, quam in prefatos usus, scilicet pios, sunt fideliter dispensanda.* Y el capitulo *Revertimini*, dice: Que el que no socorre à Dios en sus pobres, le defrauda la limosna, y hurta lo que se les debe; porque los diezmos, y primicias son de Dios, como oblaciones propias de su Magestad: *Deum in pauperibus si non accipiunt, eleemosynas defraudari, eo quod decime, & primitia sunt Dei promissiones.* Y otros innumerables textos, que dicen esto mismo, que se encontraràn à cada passo; pues son tantos los que hablan de esta materia, y los que establecèn, y suponen esta obligacion, que Navarro, en aquel doctissimo Tratado, que escrivio de este assunto, asegura ser mas de seiscientos los textos Canonicos, que ya con expresas palabras, ya con argumentos, que de ellos se deducen, afianzan la obligacion de distribuir las rentas Ecclesiasticas en pobres, y todo genero de usos piadosos: y obligacion, no solo de charidad, sino de justicia, que es lo que intenta demostrar en todo su Tratado, digno de que todos los que gozan rentas Ecclesiasticas le lean.

30 Y si ocurrimos à las authoridades de los Padres, sobre suponer todos esta grande obligacion, son severissimas las comminaciones con que hablan contra los Clerigos transgresores de ella. San Ambrosio dice: Si hallare Dios alguno de estos, ò tenaz en el guardar, ò immoderado en consumir estas rentas, à uno, y otro lo despreciarà; al uno, porque las gasta superfluamente; al otro, porque ayaramente las guardò: *Sæ quem aut immoderatum, aut nimis tenacem dispensatorem viderit, utrumque Deus despiciet: Si aut superfluis erogationibus dissipat alieni fructus laboris, aut recondit saculis.* Y San Geronymo añade: *Ignominia Sacerdotis est, propriis studere divitiis, amico quidpiam rapere furtum est, Ecclesiam fraudare sacrilegium est, accepisse, quod pauperibus erogandum sit, & essurientibus plurimis, vel cautum esse velle, vel timidum, aut quod appertissimum sceleris est, aliquid inde sustrahere, omnium prædonum crudelitatem superat.* Ignominia es de el Sacerdote atheforar riquezas: quitarle algo al amigo, hurto es: quitarlo à la Iglesia, sacrilegio es; pero quitarles à los pobres lo que les toca, ò ser timidos en el repartirles, esta es una maldad tan grande, que sobrepuja à la crueldad de todos los que roban. En esta misma obligacion contextan San Agustin, San Leon Papa, San Isidoro Pelusiota, Origenes, y el Angelico Doctor Santo Thomas en varios lugares, y todos los Padres de la Iglesia, que han hablado de esta materia.

31 Y San Bernardo, contra los que faltan à esta obligacion de la limosna, por gastar en vanidades sus rentas, dice: *Præbendam gratis non accipis, dignum est, ut qui Altario deservit, de Altario vivat; conceditur ergo tibi, ut si bene deservias Altario, de Altario vivas; non autem, ut de Altario luxurienis, ut de Altario superbias, ut inde compares tibi fræna aurea, scellas depictas, calcæria deargentata: quidquid præter necessarium victum, ac simplicem vestitum*

tum de Altario retines, tuum non est, rapina est, sacrilegium est. El Beneficio, ò la Prebenda no se te dió sin ninguna carga. Digno es, que el que sirve al Altar, viva de el Altar. Concedesete, pues, que si sirves bien al Altar, te sustente el Altar: no que con el Altar, y sus reditos te entregues à los vicios; no que con estos envanezcas; no que con estos compres preciosidades para adornar los brutos. Sabete, que qualquier cosa, que fuera de lo necesario para tu sustento, y vestido, retienes, no es tuyo; y que es hurto, rapiña, y sacrilegio.

32 Y así el Santo, en otra Epistola, introduce à los pobres, queixandose de los Eclesiasticos, que por gastar sus rentas en vanidades, y otros gastos superfluos, los dexan perecer, diciendo: *Clamant nudi, clamant famelici, conqueruntur, & dicunt: Dicite Pontifices, in freno quid facit aurum? Nunquid aurum à freno repellit frigus, sive essuriem? Nobis frigore, & fame laborantibus, quid conferunt tot mutatoria, vel extensa in perticis, vel plicata in manticis? Nostram est, quod effunditis, nobis crudeliter subtrahitur, quod inaniter expenditis. Et nos enim Dei plasmatio, & nos Sanguine Christi redempti sumus. Nos ergo fratres vestri, videte quale sit de fraterna portione pascere oculos vestros. Vita nostra cedit vobis in superfluas copias. Nostris necessitatibus detrabitur, quidquid accedit vanitatibus vestris.* Claman los pobres, claman los desnudos, claman hambrientos los necesitados contra vosotros, diciendo: Si nosotros perecemos de frio, y de hambre, que aprovecha à nuestras necesidades lo que en vuestras vanas superfluidades consumis, y gastaís? Nuestro es lo que vanamente derramais: à nosotros se nos quita lo que superfluamente expendeis. Mirad, que somos hijos de Dios, y redimidos con la Sangre de Jesu-Christo. Mirad, que somos vuestros hermanos, y considerad lo que es gastar, lo que como tales nos toca, en lo que solo sirve al gusto, y curiosidad de vuestros ojos. Nuestra vida la estais consumiendo en vuestras vanidades, pues à nuestras necesidades se les quita lo que consumis en ellas.

33 Esto es, amados Señores míos, lo que los Santos Concilios, Santos Pontifices, Sagrados Canones, y Padres de la Iglesia han declarado, ponderado, y dicho en orden à la obligacion, y distribucion de las rentas Eclesiasticas en pobres, y usos piadosos. De donde todos los Doctores, así Canonistas, como Theologos, que florecieron hasta el año de 1500. sin exceptuar alguno, establecieron, que los Eclesiasticos no tenían dominio en sus rentas, y que era obligacion de justicia, por Derecho Natural, y Divino, la distribucion à los pobres, facada su congrua, como confiesa Mayor, pues dice, que hasta su tiempo, ninguno havia dudado esta proposicion, floreciendo el por el año de 1500. y lo mismo refiere Navarro. Y así se ve, que en casi todos los lugares citados, sin los muchos que hemos omitido, de los Sagrados Concilios, Canones, y Padres, se les niega à los Eclesiasticos la propiedad: ya diciendo, que no son bienes suyos: ya, que son de los pobres: ya expreffando, que no son propios: ya llamandolos

*D. Bern. Epist. 42. ad
Henricum Senonens.
Archiepiscopum.*

*Mayor in 4. dist. 24.
q. 3. art. 3.
Navarr. tract. de Red-
dit. Eccles. quest. 2.
monit 7. n. 1.*

dispensadores de los bienes de los pobres: ya confessando ser estas rentas patrimonio de Christo: ya, ultimamente, llamandolas bienes de Dios, como las llama el Santo Concilio de Trento: *Res Ecclesiasticas, quæ Dei sunt.*

Conc. Trid. sess. 25. de Reform. cap. 1.

34 Pero abitrayendo ahora de este punto, de si sea obligacion de justicia, o no, para nuestro caso basta lo que todos los Theologos, y Canonistas, así antiguos, como modernos, uniformemente confessan, diciendo: Que aun dado caso, que los Ecclesiasticos tengan propiedad en las rentas de sus Beneficios, no es propiedad libre, sino limitada, para que lo superfluo à su estado, no lo puedan convertir sino en limosnas, y usos pios, pecando mortalmente haciendo lo contrario, exceptuando aquellas distribuciones, y servicios personales, que los Authores comunmente exceptuan: Opinion oy, que sientan todos los Theologos, y tan cierta entre todos, que unos dicen, que la contraria fuera heretica, como dice Archidiacono. Otros, que fuera cierta especie de heregia, como dice Navarro. Otros, que fuera erronea, como dice Pedro de Soto. Otros, que fuera contraria à los Sagrados Canones, como dice Sarmiento, el gran defensor, de que no es obligacion de justicia. Porque el que peque mortalmente quien dichas rentas las convierte en usos no pios, es una verdad tan inconcusa en la Iglesia, que, como dice Navarro, despues de el Santo Concilio de Trento, se puede sentir por de fe, como aun antes de el Concilio, dixo el referido Soto, que lo era. Diremos las palabras de el Doctor Navarro, dignas de este lugar, por ser de un tan gran Canonista: *Quæ conclusio, non solum, ut in principio hujus moniti diximus, fuit ante præfatum Concilium Tridentinum, sententia omnium antiquorum, perque omnium recentiorum communis, sed nunc post præfatum Concilium satis videri potest esse etiam de fide, qualem Petrus Soto senserat, & satis expresserat fuisse etiam ante illud: ajens: perpetuo ducta, & traditione Apostolorum, & Sanctorum Patrum, à Christo, usque ad suum tempus esse traditam, & receptam.*

Archid. in cap. Statutum.

Navarr. tract. de Reddit. Eccles. quest. 1. monit. 48.

Soto lib. de Inffit. Sacerd. 2. part. de Vita Sacerd. sect. 3. Sarmiento in 4. part. Sui libelli de Reddit. Eccles. cap. 1. num. 11.

35 Con que queda convencido quanta es la gravedad de esta materia, y quan gran terror pueda poner à todos los que gozan rentas Ecclesiasticas, para el gravissimo cuydado que deben poner en el modo de su distribucion en limosnas, y usos piadosos, guardandose de aquel escollo, en que tantos Ecclesiasticos se pierden, de el amor à los parientes: à quien, aunque es bien socorrerlos, si son pobres, quanto baste para remediar su necesidad, conviene no obstante tener muy presente lo que los Sagrados Canones en el capitulo *Est probanda* nos mandan: Que no les demos para hacerlos ricos aquello con que hemos de socorrer à los pobres, sino solo lo que baste à su necesidad; porque no fuimos dedicados à la Iglesia, para hacer ricos à los parientes, sino para salvarnos en la buena distribucion de las rentas, y que no temamos sus quejas, pues ellos juzgan piden poco en pretender ser enriquecidos, quando en esto no pretenden otra cosa, que quitarnos la vida eterna de el alma: *Est probanda, & alia liberalitas, ut proximos seminis tui ne despicias, si egere cognoscas. Et non tamen,*

Archid. in cap. Statutum.
Navarr. tract. de Reddit. Eccles. quest. 1. monit. 48.
Soto lib. de Inffit. Sacerd. 2. part. de Vita Sacerd. sect. 3. Sarmiento in 4. part. Sui libelli de Reddit. Eccles. cap. 1. num. 11.

ut illi ditiores fieri vellint, ex eo quod tu potes conferre in opibus: neque enim propterea te Deo dedicasti, ut illos divites facias, sed ut tibi vitam perpetuam fructu boni operis acquiras, & presio miserationis peccata tua redimas. Putant se parum poscere, premium querunt tuum, vitæ tuæ adimere contendunt fructum, & accusant, quod eos divites non feceris, cum te vellint illi aternæ vitæ fraudare mercede. Escollo este de los parientes, tan dificultoso de peligrar en él, que San Agustín confessaba, que por el focorro de Dios, y las oraciones de su Pueblo, havia logrado no enriquecer à ningun pariente; porque como decia el Santo, mas llegados à si juzgaba à los pobres, que à los deudos que no lo eran: *Gratia Dei, & vestris orationibus non dum ditavi quemdam consanguineum, quia chariores mihi reputo pauperes.*

D. August. serm. 21. ad Fratres in Erem.

DE LOS VICIOS QUE MAS PRINCIPALMENTE
 deben huir los Sacerdotes, y Eclesiasticos, y virtudes
 en que mas deben resplandecer.

36 **T**ODas las virtudes, Señores míos, deben resplandecer en un Eclesiastico, Ministro de Dios, de quien deben estar tan lexos los vicios, como la noche lo está de el dia, por ser luces de el mundo, puestas en él para desterrar las sombras, y tinieblas de los vicios, significadas todas estas en el ornamento, y piedras preciosas de que estaba vestido el Sumo Sacerdote de la Ley antigua, como lo están en las Sagradas Vestiduras, con que oy nos adornamos los Ministros de la Ley de Gracia. Muchas son estas, y casi todas las declaró el Apóstol San Pablo, diciendo: *Nemini dantes ullam offensionem, ut non vituperetur ministerium nostrum, sed in omnibus exhibeamus nos metipsos, sicut Dei Ministros in multa patientia, in tribulationibus, in necessitatibus, in angustiis, in plagis, in carceribus, in seditionibus, in laboribus, in vigiliis, in jeuniis, in castitate, in scientia, in longanimitate, in suavitate, in Spiritu Sancto, in charitate non ficta, in verbo veritatis, in virtute Dei. Quasi tristes, semper autem gaudentes, sicut egentes, multos autem locupletantes, tamquam nihil habentes, & omnia possidentes.* Que los Ministros de Dios deben tanto huir de todos los vicios, para que no sea vituperado su ministerio, y resplandecer tanto en todo genero de virtudes, para en todas ellas acreditarse Ministros de el Señor. Que en todas sus operaciones deben huir dar el menor escandalo, exercitados siempre en paciencia en las tribulaciones, en las necesidades, en las angustias, en las enfermedades, en las persecuciones, en los trabajos: muy dados siempre à las vigiliass, y ayunos: resplandeciendo siempre en castidad, en longanimitad, en suavidad, y blandura: viviendo siempre en Dios, y en una charidad verdadera, sin ficcion alguna: mostrando siempre, y tratando en todas sus palabras verdad, y acreditando en todas sus obras, que vive en ellos la virtud de Dios. Model.

D. Paul. 2. Corinth. cap. 6. vers. 3.

destos; pero siempre alegres. Como pobtes; pero liberales para focorrer à los necesitados. Como quien nada tiene, aunque abunden en todo genero de bienes.

37 Estas son, Charísimos Señores míos, todas las virtudes, en que quiere el Apostol resplandezcan los Ministros de Dios, huyendo sus vicios contrarios, y todas son necesarias en un Eclesiastico. Pero entre todas, ningunas deben resplandecer mas, ni de ningunos vicios deben estar mas lexos, que de los que el mismo Apostol nos hace especialísima recomendacion en otro lugar, sobre la general, que aqui nos hace, pues escribiendo à los de Epheso, nos dice: *Fornicatio autem, & omnis immunditia, aut avaritia, nec nominetur in vobis, sicut decet Sanctos.* Que la sensualidad, y avaricia son los dos vicios de que mas debe huir el Ministro de Dios, como conviene à la santidad de su estado. Hablèmos primero de la sensualidad, y despues passaremos à tocar en la avaricia.

38 A todos es necesaria la Castidad, dice San Agustín; pero principalmente à los Ministros de el Altar, cuya vida debe ser enseñanza para los demás, y una continua predicacion. Porque tales Ministros debe tener Dios, dice el Santo, que no sean corrompidos con el contagio de el vicio de la lascivia: *Omnibus Castitas necessaria est, sed maxime, Ministris Altaris, quorum vita aliorum debet esse eruditio, & assidua salutis predicatio. Tales enim decet habere Dominum Ministros, qui nulla contagione corrumpantur.* Que por esso son severísimas las penas que los Concilios, y Canones Sagrados ponian al Sacerdote, y Ministro de Dios, que debiendo resplandecer tanto en esta virtud, caía en el abominable vicio de la torpeza. Y así en el Concilio General Gangrense, que es el capítulo *Prasbyter*, se estableció: Que aunque por los Canones de los Apóstoles estaba mandado, que qualquier Sacerdote, que cayesse en este vicio, fuesse depuesto, y degradado, queriendo con la autoridad de San Sylvestre, moderar este rigor, el Santo Concilio mandò, que si èl se apartaba de la culpa, y venía voluntariamente confessando su delito, no se le diessen mas de diez años de penitencia, en los quales se le prescribian los severísimos rigores en que havia de exercitarse: de meses enteros de ayunos à pan, y agua: de continua recitacion de el Psalterio, en muchos dias de soledades ríguosas: de cilicios, y otros generos de penitencias, destribuidas en todo tiempo de los diez años, que se podrán ver difusamente declaradas en este Canon; para que así postrado día, y noche, implorasse la Divina Misericordia. Y no parezca, dice el Santo Concilio, que es mucha penitencia esta para un Sacerdote, que ha caído en semejante delito, si despues ha de bolver à ser restituído à los honores, y exercicios de su Sacerdocio: *Neque hoc cuilibet onerosum videatur, si Sacerdos post lapsum, dignè, ut supradictum est, penitens, ad pristinos redeat honores.* Vease tambien el Concilio Lateranense.

39 Claro està, Señores míos, que no nos parecerà esto mucho, si nos acordamos lo que es tomar en nuestras manos al Inmaculado Cordero Christo, y el execrable sacrilegio, que fue-

Paul. ad Ephes. cap. 5. vers. 3.

D. August. Serm. 549. de Temp.

Conc. Lateran. sub Innoc. III. cap. 14. ext. in cap. Ut Clericor. de Vita, & Honest. Clericorum.

fuera, atreverse à tocar con manos inmundas à la misma fantidad, que es lo que admira San Bernardo, quando decia: *Omnino audent agni immaculati Sacras contingere Carnes, & intingere in Sanguine Salvatoris manus nefarias, quibus paulò ante (prob dolor!) carnes meretricias atrectaverunt.* No ay voces con que reducir à nuestro idioma las sentidas palabras de el Santo, sin ofender los piadosos oídos: como ni las ay, para ponderar el execrable atrevimiento de quien llega à tocar el Cuerpo de Jesu-Christo con manos manchadas de la torpeza. Y así vemos, que antes de llegar à consagrar la Divina Hostia, para tomarla en nuestras manos, nos hace memoria la Iglesia de la fantidad de las manos de Christo, con que tomó el pan para contagrarlo, haciendonos repetir aquellas palabras: *Accipit panem in sanctas, ac venerabiles manus suas*, para que al repetir las, hagamos reflexion àzia las nuestras, y veamos si se hallan con aquella fantidad, que se requiere para tan Sacrosanto Contacto.

40 Claro està, que no nos pareceràn mucho estas penitencias, si hacemos memoria de lo que es llegar nuestros labios à tocar aquella candidèz, y virginal pureza de el Hijo de Dios, y el formidable atrevimiento, que fuera llegar con ellos manchados de la inmundicia de este vicio; que es lo que con no menos admiracion decia San Geronimo: *Sacerdos, quid tibi cum fœminis, qui quotidie ad Altare cum Domino confabularis? Quomodo eisdem labijs deoscularis Filium Virginis, quibus deosculatus es meretricem? O Iuda! Osculo Filium Hominis tradis? Y así vemos, que al Propheta Isaias, por que tenia sus labios manchados, no por tocar lo inmundo, sino solo por callar; no para tocar el Cuerpo Santo de Jesu-Christo, sino solo para predicar, se le mundificaron primero estos: *Et volavit à me unus de Seraphim, & in manu ejus calculus, quem forcipe tulerat de Altari, & tetigit os meum.**

41 Y claro està, que nada nos pareceràn estas, y mayores penitencias, que oy se hicieran en castigo de tal culpa, si consideramos, que el Sacerdote todo èl està santificado, su cuerpo, sus manos, su boca, su lengua, y todos sus miembros, pues todos son instrumentos de las mayores maravillas, que admira el Cielo. Pues con su lengua trae à su Magestad à la tierra, al imperio de su voz: Con sus manos, derrama en los hombres los dones todos de la gracia, que el Señor puso en ellas, y la Sangre misma de Jesu-Christo, que dexò depositada en los Sacramentos, abriendo, y cerrando con ellas las puertas de el Cielo. Con su boca, recibe à este Señor en su pecho, y con su cuerpo se incorpora todo, y hace una misma cosa con èl; pues miembros consagrados, emplearlos en culpa tan sacrilega, no puede ser mayor abominacion, como ponderaba San Pedro Damiano, quando decia: *Quòd judicium erit de te, qui corpus tuum, quod utique Sanctificatum est, per consecrationis accessum, non canibus, sed lupanaribus tradis? Ad impositionem manus tue descendit Spiritus Sanctus, & tu eam adhibes genitalibus Meretricum? Lingua tua obsequitur Deus, & tu non vereris obtemperari dæmonibus? Qui in Dignitate Ecclesiastica cerneris conspicuus*

D. Bernard. ad Hugo
Card. in c. 22. Ezeq.

Isai. cap. 6. vers. 6.

D. Petrus Damian.
opusc. 27. cap. 3.

Dosia Don

D. Paul. I. ad Corinth. c. 6. vers. 15.

D. Paul. ad Ephes. c. 5. vers. 5.

D. Paul. ad Ephes. c. 5.

Conc. Trid. Sess. 21. de Reform. cap. 1.

D. Hieronym. Epist. ad Nepot.

D. Ambr. Serm. 5. de Verb. Domin.

D. Paul. ad Timoth. cap. 2. vers. 3.

Gelas. Pap. in c. Conseq. s. dist. 88.

non erubescis te immergere forcipibus Scortorum? Qui pradicator constitutus est castitatis, non te pudet servum esse libidinis. Que es lo que dice San Pablo: *Nescitis, quoniam corpora vestra, membra sunt Christi? Tollens ergo membra Christi, faciam membra meretricis? Absit. An nescitis, quoniam, qui adhaeret meretrici, unum corpus efficitur? Fugite fornicationem.* Y esto lo bastante, para que si alguno de nuestros Eclesiasticos (lo que Dios no permita) se hallare tocado de este vicio, vea lo execrable, y abominable que es à los ojos de Dios, y de su Iglesia. Y para que tema, no solo lo que aqui ha oido de los Santos, sino con lo que concluye San Pablo, quando despues de haver exhortado à los Ministros de Dios à huir este vicio, les dice: *hoc enim scitote intelligentes, quod omnis fornicator, aut immundus, non habet hereditatem in Regno Christi, & Dei.* Pasemos yà à la Avaricia.

42 Igualmente dice el Apostol, debe huir el Ministro de Dios de el vicio de la Avaricia, como conviene à la santidad de su estado; y no solo el vicio, sino aun el nombre de el, dice el Santo Apostol, debe huir tambien: *Avaritia, nec nominetur in vobis, sicut decet Sanctos.* Y no solo el nombre, sino aun la sospecha de este vicio, dice el Santo Concilio, debe estar lexisimos de los Eclesiasticos: *Ab Ecclesiastico ordine omnis Avaritia suspitio abesse debet.* Porque si en un Seglar es abominable la Avaricia, aun à los ojos de los hombres, quanto mas en un Eclesiastico; que por esto decia San Geronymo, que era ignominia de el Sacerdote traer su cuydado puesto en las riquezas: *Ignominia Sacerdotis est, proprijs studere divitijs.* Porque, como dice San Ambrosio, nada ay mas abominable, ni mas pernicioso, que un Eclesiastico entregado à ellas; porque no solo à si se daña con ello, sino tambien à los demàs de el Pueblo, con el contrario exemplo que les dà de lo que deben hacer: *Nihil tam asperum, tamque perniciosum, quam si vir Ecclesiasticus divitijs huius seculi studeat, quia non solum sibi ipsi, sed ceteris obest, quibus contrariam dat formam.*

43 Supuesto esto, Señores mios, quisieramos que nos dixeran, que fin puede tener un Eclesiastico, elegido de Dios para su Altar, y para tratar solo de aplacar su ira, y enojos, por los pecados de el Pueblo, y implorar su misericordia, para sus proprias necesidades, y las de todo el Mundo, en cuydar, no yà solo de atesorar riquezas, sino de procurar aumentarlas? Y esto implicandose quizás en las negociaciones proprias de los Seculares, condenado esto por el Apostol San Pablo, que dice: *Nemo militans Deo, implicat se negotijs Sacularibus.* Y prohibido con gravissimas penas por los Sagrados Canones, como lo reprueba Gelasio Papa, diciendo: *Proinde huiusmodi (habla de los Clerigos) ab indignis post hac quæstibus noverint abstinendum, & ab omni cuiuslibet negotiationis ingenio, cupiditateque cessantem, aut in quocumque gradu sint positi, mox à Clericalibus officijs cogantur abstinere.* Y como se reprueba, y condena esto mismo en todo el Derecho Canonico, en repetidissimos Canones, que tratan esta materia. Que fin (bolveremos à decir) pueden

den tener en esto , sino buscarse por todos caminos su perdicion?

44 No sabemos las comminaciones que el Señor tiene hechas contra los que tienen puesto su corazon en las riquezas? *Vae divitibus!* les dice por San Lucas: Desdichados de los Ricos! No sabemos la dificultad, que dice su Magestad tiene el conseguir estos el Reyno de los Cielos: *Facilius est Camellum per foramen acus introire, quam Divitem intrare in Regnum Cælorum.* No sabemos, que el Apostol San Pablo dice, que la Avaricia es raiz de todos los males? *Radix omnium malorum est cupiditas.* No sabemos lo que dice el Eclesiastico, que no ay pecador mas formidable para Dios, que el Avariento? *Avaro nihil est scelestius.* No sabemos, que el Apostol San Pablo llama idolatras à los Avarientos? *Avarus, quod est idolorum servitus.* No sabemos, que el mismo Apostol dice, que los Avarientos no poseerán el Reyno de los Cielos? *Neque Avari Regnum Dei possidebunt.* No sabemos, que debaxo de el nombre de avaricia viene comprehendido, no sólo el deseo de adquirir lo ageno, sino el retener ansiosamente lo proprio? Què son las dos especies de avaricia, que declaró el Angelico Doctor Santo Thomas; porque como dice San Agustín: *Non solum Avarus est qui rapit aliena sed qui cupit, & servat sua.*

45 Pues si esto es así, que tan abominable es este vicio, de qualquiera de estos dos modos que lo consideremos, à los ojos de Dios, que tan conocidas son las ruinas, y precipicios à que nos lleva; y tan grande el riesgo en que nos pone de nuestra salvacion, en qualquier estado, y en qualquier genero de personas en que se halle, que será en un Eclesiastico? Què será en un Ministro de Dios? Què abominacion será esta en sus Divinos ojos? A que ruinas, y precipicios no lo llevará? Y en quanto mayor riesgo no lo pondrá de su condenacion, quanto mas se dice de la obligacion de su estado? Y si todo esto es tan cierto, como tan repetidamente asegurado de el Divino Espiritu; pues todas las Divinas Escrituras están clamando contra este vicio de la avaricia, y declarando lo abominable que es à los ojos de Dios; y todas ellas están llenas de comminaciones contra los Avarientos, dificultandoles, y aun impossibilitandoles la entrada en el Reyno de los Cielos: Què será en los Eclesiasticos, que no contentos con retener avaramente lo que debian liberal, y charitativamente distribuir en las necesidades de los proximos, solicitan, y pretenden aumentarlo con las negociaciones, con los tratos, y con los comercios, quando aun en los Seculares, en quienes son licitos, nos asegura el Espiritu Santo, no se hallan estos sin muchos generos de culpas, por su Propheta Ezequiel? *In multitudine negotiationis tue, repleta sunt interiora tua iniquitate.* Que en las negociaciones no falta la culpa; porque como dice el Eclesiastico: *Inter medium venditionis, & emptionis angustiabitur peccatum.* Que el pecado se halla de tal forma entre las compras, y ventas, que se ve, como cogido, y detenido de la una parte de el que vende, y de la otra de el que compra, que es lo que decia San Gregorio: *Sunt enim ple-*

Matth. cap. 19. v. 3.

Eccles. cap. 10. v. 9.
Paul. ad Ephes. cap. 5.
vers. 15.

Ibid. I. Corint. cap. 6.
vers. 10.

D. Thom. 2. 2. quæst.
118. art. 3.
D. Aug. Serm. 196. de
Temp.

Ezech. c. 27. v. 16.

Eccles. c. 27. v. 2.

D. Greg. hom. 14. in
Evang.

raque negotia; quæ sine peccatis exhiberi, aut vix, aut nullatenam possunt.

46. Peseñ esto, Señores míos, y considerenlo muy de espacio, si acaso huviere alguno, que olvidado de Dios, y de las obligaciones de su estado, se hallare cogido de este vicio, ò comprehendido en algunas de estas negociaciones, ò tratos, tan severamente prohibidos por los Sagrados Canones; y miren que son peste de la Republica Christiana, pues como de peste quieren los Sagrados Canones se huya de ellos, diciendo: *Negotiatorem Clericum quasi pestem fuge.* Miren, que es una enfermedad esta, sobre contagiosa, incurable; pues como dice el Blesense: *Non facile de avaritia triumphat, de quo semel avaritia triumphavit.* Y consideren el paradero, y fin que ha de tener todo lo que atheforan, despues de perdidas sus almas con ello, pues en llegando la muerte, como dice David, nada han de llevar consigo de lo que han atheforado: *Cum interierit, non sumet omnia, neque descendet cum eo gloria eius.* Y no olviden aquella sentencia de Christo, en que su Magestad nos dice: *Quid prodest homini, si universum Mundum lucretur, anime verò suæ detrimentum patiatur?* Què le aprovecha al hombre, aunque se haga Señor de todo el Mundo, si con este ser Señor de todo èl, pierde su alma?

DE LA ORACION, Y LECCION, EXERCICIO proprio de los Sacerdotes, y Ministros de Dios.

47. **H**emos tocado yá, Señores míos, y apuntado aquellas mas principales obligaciones, que los Sacerdotes, y Eclesiasticos tienen, y que exactísimamente deben cumplir, para seguir aquel modo de vida, que por su estado deben tener, aspirando en èl à la mayor perfeccion, tan encomendada por las Escrituras, Santos Concilios, Canones Sagrados, y Padres de la Iglesia, como tan propia de su profesion. Pero nada huvieramos dicho, si en esta nuestra Carta no tocáramos aquel medio, por el qual puedan lograr, y conseguir este perfecto cumplimiento de las obligaciones de su estado, que tanto deseamos, y esta perfeccion de vida à que pretendemos todos aspiren. Este, amantísimos Señores, es la Oracion: medio, sobre necesario, para conseguir todo lo dicho (como à cada passo nos lo enseñan tantos Libros, como se han escrito de esta materia, sin que necesitemos de mostrar esta verdad) tan proprio de la obligacion de los Sacerdotes, que las Divinas Escrituras, los Santos Concilios, Canones Sagrados, y Padres de la Iglesia, nos lo estàn à cada passo intimando, y voceando. Porque como el oficio de el Sacerdote, y Ministro de Dios, sea ser medianero entre su Magestad, y los hombres, para aplacar su ira, templar sus enojos, è implorar su Divina Misericordia: de ài es, que sea de su obligacion, y oficio la oracion.

Esta

48 Esta obligacion nos la declaró en el Paralipomenon, diciendo: *Vos elegit Deus, ut stetis coram eo, & ministretis illi, & colatis illum, & cremetis ei incensum.* Que nos eligió Dios, para que en su Templo estuviésemos siempre en su presencia, ofreciendo sacrificios, y oraciones por el Pueblo. Y así la Iglesia dice: *Locus iste Sanctus est, in quo orat Sacerdos, pro delictis, & peccatis Populi,* conforme aquello de el Profeta Joël: *Inter vestibulum, & Altare plorabunt Sacerdotes Ministri Domini, & dicent: Parce Domine, parce populo tuo.* Que junto al Altar llorarán los Sacerdotes, Ministros de Dios, pidiendo à su Magestad con sus oraciones, y diciendole: Perdona, Señor, perdona à tu Pueblo. Esta misma obligacion nos la declaran tambien los Sagrados Concilios. Y así el Concilio Lateranense, dice, que los Sacerdotes se den todos à la oracion: *Sacerdotes orationi diligenter insistant.* Lo mismo se establece en el Concilio Sefonenfe, y en el Mediolanense quarto, diciendo: *In omni, in primis sancta oratione vos assidue exercite, in meditationis tacitaeque pia orationis studio singulis diebus, certo temporis spatio.* Lo mismo sientan los Sagrados Canones. Y así el Papa Hormisdas, dice: *Conviene sea mejor, que el Pueblo el Sacerdote, que es necesario ore por el Pueblo: Emmendatiorem convenit esse Populo, quem necesse est orare pro Populo.* Y en el capitulo: *Duo sunt genera, se dice: Est autem unum genus, quod mancipatum Divino Officio, & deditum contemplationi, & orationi strepitu temporalium cessare convenit, ut sunt Clerici.* Que los Sacerdotes, y Ministros de Dios, es un genero de personas elegido de su Magestad, para que dado à la oracion, y contemplacion, este apartado, como conviene, del ruido de las cosas temporales.

49 San Juan Chrysostomo en sus Libros de *Sacerdocio*, pondera estrechísimamente esta obligacion, que el Sacerdote tiene, no solo à orar, sino à que su vida sea tal, que su oracion exceda à la eficacia de Moyses, y Elias, que con tanta confianza se opusieron al Señor; pues tiene obligacion de orar, dice, no por un Pueblo, no por una Ciudad, como estos, sino por todo el Mundo, como medianero, que es, entre Dios, y los hombres. Y tocando este lugar el Padre Maestro Ayila, dice: *Ami, Padres, espantarme mucho estas palabras, que pide tan gran fuerza de oracion, que aproveche à todo el Mundo; por lo qual dice este Santo, que le parece poco la confianza de Moyses, y Elias.* Y exclama despues: *Ay de mi! ay de mi! Si la confianza de estos, aun no basta para la oracion, que el Sacerdote ha de hacer por todo el Mundo; quando seamos presentados en el juycio de Dios, y nos haga cargo de las guerras, que ay, de las pestes, de los peccados, de las heregias, y de todos los males espirituales, y corporales, que ay en el Mundo; por ventura amargarà entonces haver sido Sacerdotes? Y concluye: No tome oficio de Abogar, si no sabe hablar, que no se con que conciencia puede tener este oficio, quien no tiene don de oracion; pues por la doctrina de los Santos, y de la Iglesia, parece que el Sacerdote tiene por oficio (segun hemos dicho) orar por el Pueblo, y este para ser bien hecho, pide exercicio, costumbre, y santidad de vida.* Hasta aqui el Padre Maestro Ayila.

Paralip. lib. 2. cap. 29. v. 11.

Eccl. in Offic. eiusd. Dedic.

Joël, cap. 2. v. 17. sub Conc. Lateran. Innoc. II.

Conc. Mediol. in Monit.

Cap. Non negamus, dist. 61.

Cap. Duo sunt genera, caus. 12. quest. 1.

P. M. Avila, Platica 2. ad Sacerdot.

L

Esta

cuatro arotes a D. Salvador Parzalla

cuatro

cuatro arotes a D. Salvador Maria Parzalla

50 Esta, Señores míos, es la obligacion, que el Sacerdote tiene de orar por su officio, declarada en las Divinas Letras, y conocida por los Sagrados Canones, y persuadida por los Padres. Hagan ahora reflexion, Señores míos, que espíritu sera menester tenga un Sacerdote para cumplir con esta obligacion de pedir, y orar por todo el Mundo? Que corazón abrasado en amor? Que pureza de vida, y costumbres? *Que no siendo yo (de cia el Padre Maestro Avila) para orar por mi, y que he menester ayuda de mis vecinos, para que me amansen à Dios, à quien yo he provocado à ira, por mis pecados, y siendo tan poco espiritual, que ni siento, ni lloro mis defectos, ni pecados, me pidan tan vivos sentimientos, y entrañas tan encendidas en charidad, que sienta los males de todos, como si fuera Padre de todo el Mundo, y tenga tal santidad, que me ofese à oponer à la ira de Dios, y tornarle de enojado, pacifico; y de castigador, perdonador? Y despues: Padres, bales acaecido esto alguna vez: han pelado tan fuertemente con Dios, con la fuerza de la oracion, que queriendo el castigar, y suplicando que no lo hiciesse, haya dicho Dios: dexame que exercite mi enojo; y no querer vosotros daxarle, y en fin vencerlo? Ay de nosotros, que ni tenemos don de oracion, ni santidad de vida, para ponernos al encuentro de Dios, estorvandole que no derramasse su ira! Por esto es necesario, charísimos Señores míos, que nos demos mucho à este santo exercicio, y nos habituaremos à clamar à Dios, y tratar con tu Magestad las necesidades, no solo proprias, sino de todo el Mundo; y para esto es necesario que todos tengan destinado algun tiempo. El mismo Padre Maestro Avila, escribiendo à un Sacerdote, dandole reglas de direccion, dice: *Pongase de reposo, y espacio, à lo menos por bora y media, à muy profundamente considerar, quien es el que ha de recibir: aconsejandole esto solo por disposicion para decir Missa, sin otros tiempos que le prescribe al dia. Yâ nos contentaremos, que nuestros Sacerdotes, y Ministros, el que no tuviere espíritu para esto, ò sus ocupaciones no le dieran lugar à ello, tengan à lo menos una hora al dia; y aunque se empieze con media, ella enamorará de Dios de tal forma al alma, que presto le parezca poco una hora.**

D. Bernard. de Scala
Clauft.
D. Bernard. ibid.

D. Amb. lib. 1. Offic.
cap. 20.

Eccl. cap. 18.

51 Para esto conviene mucho, Señores míos, el que seamos muy dados à la leccion espiritual, medio importantissimo, y aun necesario para la oracion. Pues, como dice San Bernardo, por la leccion buscamos à Dios, y por la meditacion lo hallamos: *Lectio inquirit, meditatio invenit.* Que por esto dice el Santo, que la meditacion sin la leccion es tibia: *Meditatio sine lectione, tepida.* Y así decia San Ambrosio, que si queremos que Dios nos oya por la oracion, oygamos à su Magestad por la leccion. Pues así como nosotros hablamos con Dios por medio de la oracion, así Dios habla con nosotros por medio de la leccion; y el cuydado que pusieramos en oír à su Magestad por medio de la leccion, esse tendrá el Señor en oírnos por medio de la oracion: *Illum alloquimur cum oramus, illum audivimus cum Divina legimus Oracula.* Y esta la es mejor preparacion que podemos tener para la oracion, tan encomendada por el Espíritu Santo, diciendonos por el Eclesiastico: *Ante orationem, prepara animam tuam, & noli esse quasi qui tentat Deum.* Por

52 Por esta razon es tan encomendada por las Divinas Letras, Sagrados Concilios, y Padres de la Iglesia la leccion espiritual, con especialidad a los Sacerdotes, y Ministros de Dios. Y así San Pablo decia a su Discipulo Timotheo: *Attende lectioni*, que se diera mucho à la leccion espiritual. Y el Concilio Mediolanense quartò dice, hablando con los Sacerdotes: *Lectione librorum spiritualium, qui probati sunt, animos, mentesque vestras pascite*. Que con la leccion de los libros espirituales aprobados, alimentèmos nuestra alma. Lo mismo dice San Ambrosio, que los tiempos que no gastamos en la Iglesia, los empleemos en la leccion para la oracion, y vamos à visitar à Christo, y oírle: *Cur non illa tempora, quibus ab Ecclesia vacas, lectioni impendis? Cur non Christum revisas, Christum alloqueris, Christum audis?* Y en lo mismo contestan San Agustín, San Gregorio, San Juan Chrysostomo, San Bernardo, y San Efrén. Pues como dice San Agustín, los libros Sagrados, y Espirituales, son como cartas, que nos embia Dios desde el Cielo: *Divina Scriptura, quasi litterae de Patria nostra sunt*. Y claro estâ, que quien no cuydare de leer las cartas que Dios le embia, y ver lo que dice en ellas en orden à su enseñanza, mal podrá esperar que su Magestad lea los memoriales, que en sus peticiones le dà quando ora.

53 Excelentes libros hay, que nos pueden aprovechar mucho à esto, y muy diversos, según la diversidad del espíritu de cada uno: à unos les serán muy provechosos aquellos dos, nunca bien ponderados libros, uno de los Exercicios de San Ignacio, con sus consideraciones de los Novísimos, que tanto fruto han hecho en las almas, y que merecieron por su utilidad comun la aprobacion de la Iglesia, de quien dicen las Lecciones de el Santo: *Illum composuit exercitiorum librum, Sedis Apostolicae iudicio, & omnium utilitate comprobatum*; otra la Diferencia entre lo Temporal, y Eterno, del Padre Eusebio Nieremberg: como tambien el aprecio de la Divina Gracia del mismo: Para otros, las Obras de la Gloriosa Doctora Santa Theresa de Jesus: de San Francisco de Sales; y para todos, la Introduccion à la Vida Devota del mismo Santo: las Obras del V. P. M. Fr. Luis de Granada: del V. P. Luis de la Puente: del Padre Maestro Juan de Avila: el *Contemptus Mundi* de Thomàs de Kempis, con el Combate Espiritual, tan estimados ambos de San Francisco de Sales: y los Exercicios del Padre Alonso Rodriguez, y otros semejantes, muy llenos de erudicion, y piedad. Y para las obligaciones del Estado, es digno de que tengan todos ya à *Molina de Sacerdotes*, que con tan gran aceptacion, y aprovechamiento corre, y ha corrido, ò ya otro mas moderno, intitulado: *Retiro de Sacerdotes*, que con gran erudicion, y mayor diffusion trata de estas, que ha salido ahora à luz por el Reverendo Padre Fr. Felix de Alamin, de los Capuchinos.

54 Lo mismo decimos de la necesidad de la mortificacion, que el Sacerdote, y Ministros de Dios tienen para el cumplimiento de las obligaciones todas de su Estado, perfeccion de vida, que deben seguir, y oracion, que deben practicar. Esta la conociò el Apostol San Pablo, quando dixo: *Castigo corpus meum,*

Paul. ad Thim. epist. 4. cap. 4. v. 13. Concil. Mediol. in Mon. ad princip.

D. Ambr. lib. I. Of. sic. cap. 20.

Eccles. in Fest. S. Ignatij Loyola.

D. Paul. I. ad Co-
rinth. cap. 9. v. 27.

D. Paul. ad Galat.
cap. 5. v. 24.

Ibid. cap. 4. v. 10.

Et in servitutum redigo, ne cum alijs predicaverim, ipse reprobus efficiar. Que castigaba su cuerpo, por reducir su carne à la sujecion, y fervidumbre del espiritu, para que predicandoles à otros, no se hiciesse reprobó. Y esto hacia el Apostol, porque se veia Sacerdote, y Ministro de Dios, conociendo que tenia necesidad de ella. Una de dos, dice San Bernardo, ò nos hemos de tener los Sacerdotes por mas Santos que el Apostol, ò hemos de confessar, que con mayor razon tenemos necesidad de esta mortificacion para nuestros vicios: *Aut te ergò si audes, præfer Apostolo, aut fatere cum illo, te quoque vitijs non carere.* Que por esto decia el mismo Apostol a los de Galacia: Los que son de Christo, traen su carne crucificada con los vicios, y concupiscencias: *Qui autem sunt Christi, carnem suam crucifixerunt cum vitijs, & concupiscentijs.* Y si nosotros lo somos, amados Señores míos, con especialidad, yà se ve la necesidad que tenemos de hacer esto mismo: por esto decia el mismo Apostol, que debemos traer siempre la mortificacion de Jesus en nosotros, en todos nuestros sentidos, y potencias, si queremos que se manifieste en nosotros la vida de Jesu-Christo, y que somos de Jesu-Christo: *Semper mortificationem Iesu in corpore nostro circumferentes, ut & vita eius manifestetur in corporibus nostris.*

55 Y es tan necesaria esta para la oracion, que sin ella nunca serà fructuosa, porque la mortificacion ayuda à la oracion, y la oracion à la mortificacion. Porque son como las dos hermanas Maria, y Marta, que quieren ayudarse la una à la otra; y así, la mortificacion ayuda à la oracion, y la oracion à la mortificacion. Son, en una palabra, las dos alas del alma, con que vuela à Dios, que son aquellas que pedia David à su Magestad, quando decia: *Quis mihi dabit pennas, sicut Columba, & volabo, & requiescam.* O son los pies con que camina à la perfeccion, que en faltando uno, es preciso no pueda dàr passo: que por esto es adagio sentado entre los Padres, y Maestros de espiritu, que oracion sin mortificacion, es illusion.

DE LA HONESTIDAD DE LOS Sacerdotes, y Clerigos.

56 **H**emos yà hablado, Señores míos, de lo que mira à la vida, que dice el Santo Concilio debe tener el Sacerdote. Sigue se ahora hablar de la honestidad. Porque como el Sacerdote debe ser cabalmente perfecto, no basta la perfeccion de vida interior, si esta no se manifiesta en lo exterior en todo genero de buen exemplo. Porque como la vida del Sacerdote deba ser tal, que pueda servir de dechado para los Seglares, y estos con nada se puedan mover mas, que con el exemplo de lo exterior que ven en el Sacerdote, indice de la perfeccion interior; de ài es, que sea igualmente necesaria la vida exterior, y la interior, para este fin. Pues como dice el Santo Concilio: *Nil est, quod alios magis ad pietatem, & Dei cultum assidue instruat, quam eorum vita, & exemplum, qui se*

Conc. Trident. Sess.
22. cap. I.

se Divino Ministerio dedicarunt. Nada hay que mas mueva a la piedad, y intruya a los Fieles, que la vida, y exemplo de los Ministros dedicados al Divino Culto, que por esso los Sagrados Canonés, y Concilios, siempre que se ponen a tratar de la vida de los Clerigos, tratan juntamente de su honestidad: *De vita, & honestate Clericorum*, por lo hermanada que debe andar siempre con la vida la honestidad.

57 Muchas son las cosas que pertenecen, y de que se debe componer esta honestidad en los Sacerdotes, y Clerigos, que con todos empezamos con especialidad a hablar desde aqui; porque aunque de todo lo que llevamos dicho les conviene mucho, en lo que nos resta que decir les conviene todo. Estas nos las declara el Santo Concilio, diciendo: *Sic docet omnino Clericos in sortem Domini vocatos, vitam, moresque suos omnes componere, ut habitu, gestu, in cesso, sermone, aliisque omnibus rebus nil, nisi grave, moderatum, ac Religione plenum praeferant; levia etiam delicta, quae in ipsis maxima essent, effugiant, ut eorum actiones cunctis afferant venerat onem.* Que conviene que los Clerigos llamados a la fuerte de Dios tengan de tal forma compuesta su vida, y costumbres, que en el habito, en su compostura, en sus pasos, en sus palabras, y en todo quanto en ellos se pudiere ver, nada haya que no sea grave, moderado, y todo lleno de religion. De forma, que sus acciones se grangeen para con todos gran veneracion.

58 Todo esto es, Señores míos, lo que comprende la honestidad que deben tener los Clerigos. El vestido es lo primero de que el Santo Concilio habla: *Habitu.* Este no hay duda, que debe ser modesto, y de Religioso, qual conviene a su Orden, con el qual deben andar siempre vestidos, sin usar en ningun tiempo, por ninguna causa, otro trage que el Clerical, como todo lo establece, y manda el Santo Concilio, diciendo: *Et si habitus non facit Monachum, oportet tamen Clericos, vestes proprio congruentes Ordini, semper deferre, ut per decentiam habitus extrinseci, morum honestatem intrinsecam ostendant.* Que aunque el habito no hace al Monge, con todo esto conviene, que los Clerigos lleven siempre el vestido conveniente a su Orden, para que por la decencia del habito exterior muestren la honestidad de la vida interior.

59 Materia es esta, Señores, que la reputò el Santo Concilio por tan grave, y de tan grave importancia en el Estado Clerical, que entendiendo que en ella havia alguna relaxacion en el Clero, para obviar tan pernicioso mal, eitableció en el mismo capitulo lo siguiente: *Tanta autem hodie aliquorum inolevit temeritas, Religionisque contemptus, ut propriam Dignitatem, honorem Clericalem parvipendentes, vestes etiam deferunt publicè Laicales, pedes in diversis ponentes, unum in Divinis, alterum in carnalibus. Propterea omnes Ecclesiastica Persona, quantumcumque exemptae, quae aut in Sacris fuerint, aut Dignitates, Personatus, Officia, aut Beneficia qualicumque Ecclesiastica obtinuerint, si, postquam ab Episcopo suo, etiam per Edictum publicum moniti fuerint, honestum habitum Clericalem, illorum Ordini, & Dignitati congruentem, & iuxta ipsius Episcopi ordi-*

Conc. Trid. Sess. 2. de
Reform. cap. 1.

Conc. Trid. Sess. 14. de
Reform. cap. 6.

nationem, & mandatum non detulerint; per suspensionem ab Ordinibus, ac Officio, & Beneficio, ac fructibus, redditibus, & proventibus ipsorum Beneficiorum, nec non si semel correpti, de nò in hoc deliquerint, etiam per privationem Officiorum, & Beneficiorum huiusmodi coerceri possint, & debeant, secundum Constitutionem Clementis V. in Concilio Viennensi editam, qua incipit: *Quoniam innovando, & ampliando.* Que es tanta la temeridad, y el poco aprecio que se hace de la Religion, que teniendo en poco los Eclesiasticos su dignidad, y honor, visten en publico vestidos Seglares, poniendo los pies en diversos Estados, uno en el Divino, y en el Mundano otro. Y asì, establece, y manda, que todas las Personas Eclesiasticas, aunque sean exemptas por qualquier razon de exempcion, que tuvieren rentas Eclesiasticas, Dignidades, Personados, Oficios, ò Beneficios Eclesiasticos, de qualquier calidad que sean, que despues de requeridos por su Obispo, ò sea personalmente, ò sea por Edicto publico, reincidieren en no traher el habito, que conviene à su Orden, y Estado, sean castigados con la pena de suspension de sus Ordenes, y Beneficios, y de sus reditos, y frutos Eclesiasticos; y si una vez corregidos bolvieren à delinquir, puedan, y deban ser privados de sus Beneficios, segun la Constitucion de Clemente V. promulgada en el Concilio Viennense, que empieza: *Quoniam innovando, & ampliando.*

60 Lo mismo mandò Sixto V. en su Bulla, que expidiò en razon de esto, en que manda, con mayor claridad, y mas graves penas, se entienda este Decreto hasta con los ordenados de Prima Tonsura, diciendo: *Mandamus omnibus, & quibuscumque Clericis, non solum in Sacris, sed etiam in aliis minoribus Ordinibus constitutis, & Clericali tantum Tonsura insignitis, ut nedum Beneficia Ecclesiastica qualiacumque, etiam simplicia, nunc, & pro tempore obtinentibus, verum etiam pensiones: ut ipsi, & horum quilibet, quantumcumque exempti existant, & quovis privilegio, vel immunitate gaudeant, quacumque dilacione, vel tergiversatione postposita, debeant omnino intra quindecim dies, à die publicationis presentium Litterarum, Tonsuram, & habitum Clericalem, vestes scilicet talares vestire, & deferre. Alioquin ipsos, & ipsorum quemlibet, qui quoad gestandum habitum Clericalem nostris precepto, & mandato non obedi-verint, prater alias pœnas contra eos inflictas, ex certa scientia, deque Apostolica plenitudine potestatis, eos privamus quibuscumque Dignitatibus, Administrationibus, Officiis, Canonicatibus, & Præbendis, ac Beneficiis etiam simplicibus, & prestimoniis, nec non pensionibus, & fructibus, ac prædiis, bonisque Ecclesiasticis huiusmodi, sine ulla alia monitione, citatione, Iudicis decreto, aut ministerio, nam ipso facto, illos privatos declaramus, & Beneficia ipsa, per privationem huiusmodi vacare, & liberè aliis conferre posse. Ipsasque Dignitates, Personatus, Administrationes, Officia, nec non Canonicatus, & Præbendas, & Beneficia sic pro tempore vacantia, collationi, provisioni, & dispositioni nostræ, & Romani Pontificis pro tempore existentis perpetuò reservamus.* Donde manda Sixto V. à todos, y qualquier Clerigos ordenados in Sacris, y tambien à los de meno-

Bulla Sixti V. extat
in Bullario Magn.
tom. 2. fol. 658.

res Ordenes, aunque solo tengan la primera Tonfura, y a todos los que gozan Beneficios Eclesiasticos, aunque sean simples, ò pensiones; yã en las Parrochias, ò Iglesias Cathedralas, ò sean Canonicatos, Dignidades, ò Prebendas, aunque sean exemptas, ò gocen qualquier privilegio de exempcion, traygan su Tonfura, y vistan el habito Clerical talar; y no obedeciendo à este precepto Pontificio, passada la publicacion de el, que sean privados los inobedientes de qualesquier Dignidades, Administraciones, Oficios, Canonicatos, Prebendas, Beneficios, aunque sean simples, ò prestameras, pensiones, ò qualesquier bienes Eclesiasticos. La qual privacion quiere se execute, *ex certa scientia, & de plenitudine potestatis*, sin nueva citacion, ni monicion, ni decreto judicial, sino que *ipso facto* los declara privados de sus Beneficios, y que los dichos Beneficios queden vacos, y que se puedan conferir libremente, ò impetrar à la Silla Apostolica. Con advertencia, que los Beneficios, Canonicatos, y Prebendas, que por fuerza de esta Bulla, y de la transgrefion de ella, y inobediencia, estuvieren *ipso jure* vacantes, queden reservados à la Silla Apostolica, y que el Sumo Pontifice solo los pueda colar, y proveer, ò impetrarlos, ò solicitando la gracia de ellos, como unicamente sujetos à la Apostolica disposicion.

61 Esta es, Señores mios, la obligacion que los Clerigos, de qualquier Orden que sean, tienen à traer el habito Clerical, y que este sea talar, que de su misma significacion se conoce lo que quiere decir talar, como dice el Santo Concilio Colonienfe, que ni sea largo, ni corto, porque lo largo es indicio de vanidad, y jactancia ageniñsima de los Eclesiasticos, y lo corto, de immodestia; y ha de ser un habito, que diga con la modestia Clerical: *Vestes sint talaras, nec nimia amplitudinis superfluae, nec plus aequo constrictae; in quibus Clericalis Ordinis honestas, & modestia; non fastus, jactantia, vel elationis vitium deprehendantur.* Y esta misma obligacion es la que tienen à traer tambien la corona abierta, como manda Sixto V. en que necessariamente se incluye la moderacion de el pelo, evitando la superfluidad de los cabellos, como uno, y otro lo mandò Aniceto Papa: *Clerici comam non nutriant, sed desuper caput in modum sphaera radant, quoniam Laicis, & simplicibus, virtutis honestatis, prudentiae, & gravitatis exemplar esse debent.*

62 Y lo mismo se mandò en el Concilio Altisiodorense, diciendo: *Omnes Clerici, vel Lectores, sicut Levita, & Sacerdotes, detonso superius capite toto, inferius solam circuli coronam relinquunt.* Porque como dice el Concilio Triburienfe, el fin que la Iglesia tiene, en que los Clerigos, quitada la superfluidad toda de sus cabellos, traygan su corona, es para que en su persona lleven la significacion de la Corona de Jesu-Christo, que los eligiò para siervos suyos, y se hizo su suerte: *Clerici in hoc raduntur, ut solitudinem Coronae Domini in capitibus suis ferant quos, & servos suos dici, esse voluit, sortemque illorum se constituit.* Y asì decia San Agustín: *Quisquis ad sortem Domini vocatus, capillos radere erubescit, profecto, se non de Dei, sed de mundi sorte esse testatur; quantum enim quisque carnis crines diligit, fo-*

Conc. Colon. cap. 24. in
Decretis morum.

Anic. Pap. in Epist. ad
Episcop. Gallie.

Conc. Altisiodor. c. 40.

Conc. Triburienf. cap.
10. de Rasura Cleric.
Cap. Duo sunt genera,
caus. 12. quest. 1.

D. Aug. lib. de Con-
temptu saeculi, c. 3. t. 9.

vet, & nutrit, tantò cor suum non in Cœlis, sed in terra fixum esse stendit: quantò autem radit, & domat, tantò se non terrena, diligere comprobatur. Que qualquiera, que llamado à la fuerte de el Señor, tiene verguenza de cortar las superfluidades de los cabellos, dà à entender ciertamente, que no es de la fuerte de Dios, sino de la fuerte de el Mundo; porque quanto mas complacencia tiene, y quanto mas cuydado pone en sus cabellos, tanto mas manifesta, que no tiene fixo su corazon en el Cielo, sino en la tierra; y por el contrario, quanto mas diligencia pone en echar de si estas superfluidades, tanto mas prueba, que tiene puestto su amor, no en las cosas terrenas, sino en las celestes, y eternas.

63 No es solo esto lo que toca à la honestidad de los Clerigos. Porque como dice el Santo Concilio, para guardar esta honestidad, es menester, que se muestre, no solo en el traje, adorno, y compostura, *habitu, & gestu*, como hemos dicho, sino en sus palabras tambien: *Sermone*, porque estas deben ser compuestas, graves, modestas, dulces, y llenas de toda circunspeccion, edificacion, y exemplo, huyendo de toda palabra vana, jocosa, y burlesca, que es lo que llamamos truhanerías; y muchísimo mas las torpes, y inhonestas, como el Apostol San Pablo nos amonesta, pñes no menos nos prohíbe estas, que la torpeza, y la avaricia, como ageno todo de la santidad de nuestro Estado: *Fornicatio, aut avaritia, nec nominetur in vobis sicut decet Sanctos, aut turpitude, aut stultiloquium, aut scurrilitas, que ad rem non pertinet, sed magis gratiarum actio*. Porque como dice San Bernardo: *Nuga in Secularibus nuga sunt, in Sacerdotibus blasphemia*. Que este genero de palabras vanas, y burlescas, en los Seglares se quedan en los terminos de burlas; pero en los Sacerdotes se pueden llamar blasfemias. Y así en el Concilio Cartaginense se manda, que sean severamente castigados los Clerigos, ò Monges, que hablaren palabras jocosas, y de burlerías, en que como truhanes, muevan à risa: *Si quis Clericus, aut Monachus verba scurrilia, jocularia, risumque moventia loquitur, acerrimè corripatur*.

64 Y no basta esto para la honestidad de los Clerigos, que pide tambien el Santo Concilio se muestre esta en los passos: *In cessu*, porque en estos debe evitar toda sospecha, que en el se pueda concebir de escandalo, viendo donde entra, huyendo de todas las cosas sospechosas, acordandose, que en el mismo Concilio Cartaginense se prohibió, que ni en las casas de mugeres honestas pudíessen los Clerigos entrar sin licencia de su Obispo; y que para ello havian de ir acompañados con otros Clerigos: *Ut Clerici, vel continentés ad Viduas, vel Virgines, nisi iussu, vel permissu Episcoporum non accedant, & hoc non soli faciant, sed cum Clericis vel cum his, cum quibus Episcopus iusserit*. Lo mismo se entiende en quanto à huir de bayles, juegos, y todo genero de juntas profanas, como en el mismo lugar nos lo prohíbe el Santo Concilio de Trento, diciendo: *Statuit Sancta Synodus, ut que aliàs à Summis Pontificibus, & à Sacris Conciliis de Clericorum vita, honestate, cultu, doctrinaque retinenda, ac simul de luxu, comessationibus, choreis, aleis, lusi-*

bus,

Conc. Cartag. 3. c. 3. de
Clericis scurrilibus.

Conc. Carthag. 3. cap.
25. extat. in c. Clerici,
dist. 81.

Conc. Trid. Sess. 22. de
Reform. cap. 1.

bus, nec non Secularibus negotiis fugiendis copiosè, ac salubriter sancita fuerunt, eadem in posterum, iisdem pœnis, vel maioribus, arbitrio Ordinarii imponendis, observentur.

65 Todo esto, y mucho mas, que por no dilatarnos no lo expressamos, toca à la honestidad de los Clerigos, y todo lo hallaremos expressado, y ceñido en el Sagrao Canon que se sigue, tomado de San Ilidoro: *His igitur lege Patrum cavetur, ut à vulgari vita seclusi, à mundi voluptatibus se abstineant, non spectaculis, non pompis intersint, convivia publica fugiant, privata non tantùm pudica, sed & sobria collant, usuris nequamquam incumbant, neque turpium occupationibus lucrorum, fraudisque cuiusquam studium appetant, amorem pecunia, quasi materiam cunctorum criminum fugiant, & secularia negotia, officiaque abjiciant, honoris gradus per ambitiones non subeant, pro beneficiis medicine Dei, munera non accipiant, dolos, & conjurationes caveant, odium, emulationem, obreclationem, atque invidiam fugiant, non vagis oculis, non efreni lingua, aut petulanti, fluidoque gestu incedant, sed pudorem, & verecundiam mentis, simplici habitu, in cessuque ostendant, obscenitatem etiam verborum, sicut, & operum pœnitus execrentur, Viduarum, & Virginum frequentationem pœnitus fugiant, contubernia extranearum fœminarum nullatenus appetant, castimoniam quoque non violati corporis perpetuò obserbari studeant, senioribus quoque debitam prabeant obedientiam, neque ullius jactantia studio semetipsos atollant, postremò Doctrina, Lectionibus, Psalmis, Hymnis, Canticis, exercitio jugiter incumbant: tales enim debent esse, qui Divinis cultibus se esse mancipandos student, scilicet, ut dum scientia operam dant, doctrina gratiam Populis adminstrent.* En que tenemos comprehendido todo quanto toca à las obligaciones de un Eclesiastico, en lo que debe huir, y en lo que debe abrazar, y quanto pertenece à la disciplina Eclesiastica

DE LA CIENCIA CON QUE DEBE ESTAR

adornado el Sacerdote.

66 Hemos tocado ya, Señores míos, en esta nuestra Carta, todo lo mas que pertenece à la vida, y honestidad de los Sacerdotes, y Clerigos, conveniente à la perfeccion de su estado. Resta ahora, que toquemos algo de lo que mira al oficio, para que el Sacerdote, Ministro de Dios, pueda exercer los actos propios de él, con aquella perfeccion que pide la excelencia, magestad, y grandeza de ellos. Esta es, amados Señores míos, la ciencia que se requiere en un Sacerdote, Ministro de el Señor, para que pueda cumplir con las obligaciones todas, que le están impuestas por su oficio. Tan encomendada està esta ciencia por el Santo Concilio, que à los Obispos les manda amonesten à los Clerigos, de qualquier Orden que sean, sepan se han de aventajar a los demás de el Pueblo, no solo en el exemplo de la vida, trato, y palabras, sino tambien en su ciencia: *Monebunt proterea*

N

Epis-

Cap. His igitur, dist.

23.

Conc. Trid. Sess. 14. de
Reform. in Proc. m.

Episcopi suos Clericos, in quocumque Ordine fuerint, ut conversatione, sermone, & scientia, commisso sibi Dei Populo praeant. Por ser esta ciencia, como es, en los Sacerdotes, y Ministros de Dios tan encomendada por las Divinas Escrituras, por los Santos Concilios, Sumos Pontifices, Sagrados Canones, y Padres de la Iglesia.

Malach. cap. 2.

Aggei, cap. 2.

Oseas, cap. 4.

67 Por las Divinas Escrituras, pues por el Propheta Malachias dice Dios: *Labia Sacerdotis custodient scientiam, & legem requirent ex ore eius, quia Angelus Domini exercituum est.* Que los labios de el Sacerdote guardarán la ciencia, para que todos la busquen en su doctrina, y palabras, como Angel de el Testamento que es. Y por el Propheta Agéo: *Interroga Sacerdotes legem.* Que los Pueblos busquen la Ley, y enseñanza de ella en los Sacerdotes, en que supone la ciencia. Y por el Propheta Oseas: *Quia tu scientiam repulisti, repellam te, ne Sacerdotio fungaris mihi.* En que amenaza el Señor privar del Sacerdocio al que no tuviere, y buscàre la ciencia.

Conc. Rom. sub Greg. V.

Conc. Lateran. sub Innoc. III.

D. Clem. Pap. epist. I. ad Jacobum.

D. Anacl. Pap. epist. I. Cap. Illiteratos, dist. 36.

68 Por los Sagrados Concilios, pues en el Concilio Romano estableció Gregorio VII. que los Sacerdotes fuesen hombres de letras, diciendo, que de otra suerte, cómo podian ser Maestros los que no huviesen sido Discipulos? ó cómo podian enseñar à los Pueblos, y exhortarlos sin la ciencia? *Presbyteri sint litterati, aliter enim quomodo erunt Magistri, qui non fuerint Discipuli, aut qualiter scient docere gregem sibi commissum, & hortari.*? Y en el Concilio Lateranense se establece lo mismo. Por los Sumos Pontifices, pues San Clemente dice: *Sacerdotes doctiores esse, oportere ceteris: Populos docebat Christus dicens: quia si caecus caeco ducatum praestet ambo in foveam cadunt.* Que a los Sacerdotes enseñò Christo como se avian de ayentajar en la ciencia à los demás del Pueblo, quando dixo, que si un Ciego guiaba a otro Ciego, ambos caerian en el foso. Y San Anacleto Papa, dice: *D. ceri omnes oportet, qui Domini Sacerdotio funguntur, ut ceteros instruant, & sibi proficiant.* Que conviene sean enseñados los Sacerdotes, para que puedan instruir à los Pueblos, y aprovecharse à sí.

69 Por los Sagrados Canones; pues en el capitulo: *Illiteratos*, dice la Iglesia: *Illiteratos, nullus presumat ad Clericatum Ordinem promoveri; quia litteris carens, Sacris non potest esse aptus officii.* Que ninguno que no estè adornado con las letras pueda ser ordenado; porque el que carece de la ciencia, no es apto para los Oficios Sagrados. Y en el capitulo *Si vix*, dice: *Si vix, in laicis videtur intollerabilis inscitia, quanto magis in his, qui praesunt. Nec excusatione est digna, nec venia.* Que si apenas en los legos se puede sufrir la ignorancia, quanto mas intolerable debe ser en los Eclesiasticos, en quien esta, ni puede tener excusa, ni es digna de perdon? Lo mismo se repite en todos los capitulos, que contiene esta distincion, y en los mas de las dos antecedentes.

D. Hieron. in cap. 2. Malach.

70 Por los Padres, pues San Geronymo dice: *In Sacerdotis pectore rationale est, & in rationali doctrina, & veritas, ut discamus Sacerdotem doctum esse debere.* Que en el racional, que trahia en su pecho el Sumo Sacerdote de la Ley Antigua, esta

estaba escrito: *Doctrina, y verdad*, para enseñarnos, que el Sacerdote debe ser docto. Y San Laurencio Justiniano: *Nonne Ecclesia quoddam est dedecus inscium videre Præsbyterum, cui utique convenit, erudire Populum, & ad se confluentibus monita propinare salutis?* Que son detredito de la Iglesia los Sacerdotes ignorantes de la ciencia que deben saber, para cumplir con la obligacion que tienen de enseñar los Pueblos. En lo mismo contestan San Ilidoro, y San Agustín.

71. Qué ciencia aya de ser esta, que se requiere en los Sacerdotes, nos lo declara la septima Synodo General, el Concilio Cartaginense quarto, el Concilio Toledano quarto, el Concilio Mediolanense, San Celestino Papa, San Geronymo, San Gregorio, y los Sagrados Canones en varios lugares. Y ultimamente el Santo Concilio de Trento la ciñó toda à estas breves palabras, en que dice, que esta ciencia ha de ser aquella, que sea bastante: *Ad Populum docendum ea, que scire omnibus necessarium est ad salutem, & administranda Sacramenta.* Para enseñar al Pueblo todo lo necesario: para que pueda conseguir la salud eterna; y para poder ministrar los Santos Sacramentos, en que se encierra la ciencia, y noticia de todos los Mysterios, y Dogmas de nuestra Santa Fe, y tal noticia, que sea bastante para poder instruir à los Pueblos en ella: *Ad Populum docendum ea, que scire omnibus necessarium est ad salutem.* Y la ciencia tambien de todas las materias Morales, como necesaria para la administracion de los Santos Sacramentos, principalmente el de la Penitencia: *Et administranda Sacramenta,* como dice el Santo Concilio.

72. Que es lo que nuestro muy Santo Padre Innocencio XII. en aquella su Bulla, que empieza: *Speculatores Domus Israel,* pide, quando habiendo dicho, que los Sacerdotes se crian para Maestros de la piedad, y mandado, que solo sean admitidos à esta Dignidad, los que por mucho tiempo ayan aprendido lo que despues han de enseñar: *Magistri pietatis creantur, ij tantum ad Sacrarum administrationum sublimitatem promoveantur, qui multo tempore didicerint, que postmodum alios docere tenentur;* añadió, que estos han de estar de tal forma instruidos para recibir este Sagrado Orden, que puedan enseñar, y edificar à todos en la ciencia de la Fe: *Qui præesse valeant corrigendis, ac edificent cunctos in Fidei scientia.* En que se comprehende, como dice el Eruditissimo Expositor de esta Bulla, no solo la noticia de los Mysterios, y Dogmas todos de nuestra Catholica Religion, y noticia bastante para poderla enseñar à otros; y si fuere necesario, convencer à los que la redarguyeren: sino tambien noticia, y estudio de todos los ritos, y ceremonias Ecclesiasticas, materias, y formas de todos los Sacramentos, con bastante inteligencia de todo lo necesario para bien administrarlos: ciencia de todas las Leyes Divinas, y Ecclesiasticas, y de la Theologia Moral, que es todo lo que comprehende aquel *Fidei scientia: Scientia enim* (dice este Erudito Author, sobre aquellas palabras de la Bulla: *Qui edificent cunctos in fidei scientia.*) *Que ab Ecclesiasticis exigitur, est Scientia Fidei, hoc est, notitia Mysteriorum, & Dogmatum nostræ Catholicæ Religionis,*

D. Laur. Just. de Spirit. Animæ.
D. Isid. lib. 2. de Offic. c. 7. D. Aug. in lib. 4. Veteris, & Novi Testamenti, q. 67.

Conc. Trid. Sess. 23. de Reform. cap. 14.

Innoc. Pap. XII. in Bull. Speculatores Domus Israel.

Doct. Valent. Lamperez de Disciplina vet. Ecclesiastica, ad hæc verba, qui præesse valeant.

nis, non quodlibetque; sed ea, quae sufficiat, ut Ecclesiasticus possit ea aliis tradere, & docere, & si opus fuerit, contradicentes arguere, & convincere, aut repellere, notitia item rituum, & caeremoniarum Ecclesiasticarum, materia, & forma Sacramentorum, cum intelligentia sufficienti eorum omnium, quae ad ea rite, & recte ministranda requiruntur, praeceptorum Decalogi, & Ecclesiae, nec non Theologiae Moralis.

73. Ahora, Señores míos, con todo lo que aquí llevamos dicho, les parecerá, que con solo saber la Grammatica, aunque esta se sepa perfectísimamente, con esto han cumplido, y tienen lo bastante, los que ya se han ordenado, para no procurar adelantarse, à lo menos en esta ciencia de la Theologia Moral, siendo, como han visto, tan necesaria en un Sacerdote? Consideren, Señores míos, muy de espacio esta materia, y miren, que es gravísima, y oygan lo que sobre este punto dice el V. P. Antonio Molina Cartuxano en su Instruccion de Sacerdotes: *Harto gran verguenza, dice este Padre, y confusion es de nuestros tiempos ver, que sea esta doctrina tan verdadera, enseñada de los Santos Doctores, y del mismo Espiritu Santo, y que se use tan poco, y haya tantos Sacerdotes tan ignorantes, y que se precien tan poco del estudio, y leccion de la Sagrada Escritura, que en sabiendo un poco de Latin se contentan; y aun pluguiesse à Dios, que esto lo supiesen bien todos, de manera, que si quiera entendiesen bien lo que rezan. Remediolo Dios, como puede, que en juicio, no ay duda, sino que les pedirá muy estrecha cuenta de su insuficiencia, y ignorancia, pues la pudieran remediar, gastando en estudiar el tiempo que gastan en otras impertinencias, y vanidades ajenas, y aun contrarias al Estado, y Oficio que tiene. Y muy mas rigurosa la pedirá à los Prelados, que los ordenaron, y no pusieron el cuydado que debian, para que estudiassen, y supiesen lo necesario, y huviesen sido remissos, y negligentes en cosa tan importante para el Culto Divino, y decoro del Estado Ecclesiastico. Que respuesta darán à esto lo Sacerdotes, que se contentan solo con saber la Latinidad, sin cuydar de mas estudio? La que suelen dar, es, que à un simple Sacerdote, que ni tiene el Cura Animarum, ni ha de predicar, ni ha de confesar, le basta saber la Latinidad, y lo que pertenece à la Missa, y Oficio Divino. Pues oygan lo que sobre esto dice el Obispo Rutenense, varon grande en santidad, y ciencia, haciendose cargo de esta respuesta: Unde manifestum est, plerosque decipi existimantes simplici Sacerdoti, qui nec Curam Animarum suscipere, neque Divinum Verbum predicare, neque audiendis confessionibus, aut aliis Sacramentis administrandis vacare intendit, sufficere, si linguam Latinam, utcumque intelligat, & ea, quae ad Missam celebrandam, Officiumque Divinum recitandum expectant didicerit. Cum tamen Concilium absolute nullos ad Sacerdotium velit promoveri, nisi qui ad Populum docendum ea, quae scire omnibus necessarium est ad salutem, & administranda Sacramenta, idonei comprobentur. Engañanse, dice este Santo Obispo, todos aquellos que juzgan, que al simple Sacerdote, que ni tiene el Cura Animarum, ni predica, ni confiesa, le basta saber la lengua Latina, y aquello que toca, y pertenece à la Missa, y Rezo Divino; pues el Santo Conci-*

D. Iam. Jus. de. 292.
 tit. Animo.
 D. Jus. lib. 2. de. Offi.
 p. 7. D. Jus. in. lib. 2.
 Veteri. & Novi. Test.
 Tit. 1. p. 1. tit. 1.

Conc. Trid. Sess. 23. de.
 Reform. cap. 1. 4.

Janor. Pap. XII. in
 Bull. Speciali. 1702.
 cum. 1702.

Doct. V. Abelli Ep. Ruten. in
 Medulla Theologica,
 Sess. 4. de Ordine, num.
 4.

no absolutamente excluye de el Sacerdocio, sin querer sean admitidos otros, que aquellos, que sepan lo bastante para poder à todos enseñar lo que les es necesario para la salud eterna, y para administrar los Santos Sacramentos. Porque que importa que no predique, ni confiese, quando esto, por su Estado, y Oficio, lo debiera hacer, como claman todos los Sagrados Canones, y Concilios, como hemos visto?

74 Pero dado que esta excusa à muchos de los yá ordenados se les puede passar, no conocen, como prosigue este Santo Obispo, que se le pueden ocurrir muchas ocasiones al Sacerdote, en que le sea necesaria esta Ciencia Moral, para la administracion de los Sacramentos, en que se vean precisados, por necesidad à administrarlos? Si a uno de estos se le ofrece, pongo este solo exemplo, entre los muchos que trae este Venerable Padre, una confesion en caso de necesidad, en que le sea necesario desenmarañar una conciencia muy intrincada, sin permitir la necesidad ocurrir à otro, junta con una gran ignorancia en el penitente, de lo que debe hacer, y le es necesario para salvarse; como podrá un Sacerdote ignorante, con sola la Latinidad, desembarazarse de este caso, sin perderse à si, y perder al penitente? Como podrá instruirle? Como podrá hacer juycio de las culpas? Como podrá aconsejarle lo que debe hacer para no perderse? Tan poco nos parece que vale un alma? Y en tan poco tenemos la nuestra? Pues quando no huviera mas razon que la de este caso, que puede ofrecerse, en que vá à decir la pérdida de un alma, y evitar el su culpa, era lo bastante, no solo para lo que pide el Santo Concilio, sino para que todos los Concilios clamaran, pidiendo muchos años de estudio. No se fien, Señores míos, en materia tan grave de opiniones; miren, que es mucho mas grave de lo que les puede parecer, y oyan lo que sobre este punto, hablando de esta misma materia con los Obispos, dice un Eruditísimo Doctor: *Videant ergo Domini Episcopi damna, quæ Republica Christiana ingerunt, ob ignorantiam Clericorum à se male promotorum, ex defectu scientiæ, tum amicorum importunitate devincti, tum opinionibus probabilibus inherentes, de quibus Dominus in supremo Iudicio judicavit.*

75 Y concluyamos yá este punto, con aquel sentidísimo dolor, que San Laurencio Justiniano mostró de este delcuydo de los Sacerdotes, y la causa de el, diciendo: *Proh dolor! Nec adificationis eloquia præfert moderni temporis Clerus: in ipso enim Clero paucissimi reperiuntur, qui pabulum salutis gregibus valeant præbere fidelium: Sacerdotum nempe, Clericorumque maxima pars, dedita jacet voluptatibus, incedunt quotidie per plateas, hinc inde discurrunt, theatris, & spectaculis interfunt.* Gran dolor! dice el Santo, que ni aun palabras de edificacion se oyen yá en el Clero de estos tiempos. Porque en los Sacerdotes todos, poquíssimos se encuentran, que puedan dar à los Fieles, y ministrarles el pabulo de la Santa Doctrina, por su ignorancia. Pues la mayor parte de estos, y de los Clerigos todos, la vemos entregada à sus deleytes, y passatiempos, passeando plazas, discurriendo calles, y asistiendo à los theatros profanos. Estuyie-

Conc. Trib. 207. 23.
de Reformatione. 4.

Urritigoyti de Eccles.
Cathedrali, & Semi-
narijs, c. 28. num. 619.

D. Laur. Just. d. Com-
punct. & Pass. Christ.
perfect.

ra mas bien gastado este tiempo en el estudio de la Theologia Moral, quando no huviesse talentos, ni principios para el estudio de otras ciencias? Loren esto, Señores míos, y llorenlo con lagrimas de sangre, que no lo llorarán de otra forma dignamente, si alguno se hallare comprehendido en lo que dexamos dicho.

CONCLUSION, QUE DE TODO LO DICHO,
hasta aqui se infiere, para los que pretenden
ascender à los Sagrados Ordenes.

76 **D**E todo lo dicho en esta nuestra exhortacion, podrán entender nuestros muy amados los Clerigos, que desean ascender al Sagrado Orden Presbyteral, como deben ajustàr su vida, y costumbres, y la ciencia que deben tener para recibir esta Dignidad. Mayormente quando el Santo Concilio, para enseñarnos lo que son los Sagrados Ordenes, y las calidades que han de tener los que han de ser promovidos à ellos, aun para el primer passo que quieran dàr del figlo, à la primera Tonsura, manda no sea admitido ninguno, de quien supuesta su insuficiencia, no haya una probable congetura, que su elección de este genero de vida Ecclesiastica, no es para otro fin, ni por otro motivo, que para dàr à Dios un fidelissimo culto, sin sospecha, de que esto lo hagan por causa de huir el fuero Seglar: *Prima Tonsura non initientur, de quibus probabilis conjectura non sit, eos non Secularis judicij fugiendi fraude, sed ut Deo fidelem cultum præsent, hoc vita genus elegisse.*

77 Y continuando el Santo Concilio en el cuydado de esta integridad de vida, costumbres, y ciencia de los que han de ascender à el Sagrado Sacerdocio, hablando de los quatro Ordenes menores, à que despues de la primera Tonsura pretenden ascender, manda, que el Obispo, sino es que juzgue convenir otra cosa, no confiera los quatro Ordenes juntos, supuesta à lo menos la inteligencia de la lengua Latina, para que en este tiempo medio, entre Orden, y Orden, puedan con mas cuydado aprender, y ponderar quanto sea el peso de las obligaciones en que de nuevo van entrando, y puedan asimismo exercitarse en la obligacion, y oficio de su Orden, en la Iglesia donde estàn adscriptos, y señalados, para que asì subiendo de grado en grado, vaya creciendo con la edad el mayor merito de su vida, y doctrina, dando todas las muestras de exemplo en sus buenas costumbres, y en la asistencia à su Iglesia, à los ministerios de su Orden: *Minores Ordines ijs, qui saltem Latinam linguam intelligant, per temporum interstitia, nisi aliud Episcopo expedire magis videatur, conferantur, ut eo accuratius, quantum sit hujus disciplina pondus, possint edoceri: ac in unoquoque munere, iuxta præscriptum Episcopi se exercent, idque in ea, cui adscripti erunt Ecclesia: nisi forte, ex*

Conc. Trid. Sess. 23.
 de Reform. cap. 4.

Universitäts- u. Schol.
 Bibliothek
 Leipzig, 18. März 1879.

D. I. J. J. J. J. J. J.
 Prof.

causa studiorum absint : atque ita de gradu in gradum ascendant, ut in eis cum aetate, vita meritum, & doctrina, maior accrescat, quòd, & bonorum morum exemplum, & assiduum in Ecclesia ministerium.....maximè comprobabunt.

78 Y passando de aqui à los Ordenes mayores, es tanto el cuydado que pone en que haya crecido en esta ciencia, vida, y costumbres, que manda, que antes de entràr à los Sagrados Ordenes de Subdiacono, y Diacono, sepa el Obispo no ha de ordenar, sino es à aquellos que fueron tan dignos, de quien haya probado, que en su vida parezcan ancianos: *Sed dignus dumtaxat, & quorum probata vita senectus sit.* Y que tengan, como prosigue en el capitulo siguiente, buen testimonio de su vida, y que en los Ordenes menores hayan sido ya aprobados, y que estèn instruidos en todo aquello que conviene para exercitar su Orden; y que se espere de ellos, que con la ayuda de Dios se podrán contener en el cumplimiento de la obligacion, y perfeccion de su estado, y que sirvan, y asistan à sus Iglesias, à que estàn señalados, exerciendo en ellas, a lo menos los Domingos, y dias de Fiesta, sus Ordenes, y comulgando estos mismos dias: *Subdiaconi, & Diaconi Ordinentur, habentes testimonium bonum, & in minoribus Ordinibus iam probati, ac litteris, & ijs, quae ad Ordinem exercendum pertinent, instructi. Qui sperent, Deo auctore, se continere posse, Ecclesijs, quibus adscribentur, inserviant, sciantque maximè decere, si saltem diebus Dominicis, & solemnibus, cum Altari ministraverint, Sacram Communionem perceperint.*

79 Y passando al Sacerdocio, dice, que para ser promovidos à el, desde el Sagrado Orden de Diacono, haya passado à lo menos un año, sino es que por la utilidad, y necesidad de la Iglesia parezca otra cosa al Obispo, se examine diligentísimamente si tiene aquella ciencia necesaria, para poder enseñar al Pueblo lo que le conviene para la salud eterna, y poder administrar los Santos Sacramentos, como ya diximos; y resplandezcan tanto en la piedad, y santas costumbres, que sean tan claro exemplo de todas buenas obras, que todos puedan esperar en el consejos de vida, como dice en el siguiente capitulo, conforme à lo que Urbano Papa en este punto havia dicho: *Ad Presbyteri fastigium talis accedat, ut, & nomen etas impleat, & meritum probitatis stipendia ante aetia testentur.*

80 Todo esto es el cuydado, muy amados míos, que el Santo Concilio quiere tengan los Obispos en la colacion de las Ordenes; y todo esto lo que les manda executar, para que aqui vean, y de esto puedan hazer mayor concepto de lo que es la Dignidad Sacerdotal; y sobre la ciencia, la perfeccion de vida, que pide en todo genero de piedad, y costumbres en que deben resplandecer para ascender à ella, que es à lo que todo se encamina. Que por esso el mismo Sagrado Concilio dispone, que las Ordenes mayores se celebren en lugares publicos, en las Iglesias mas dignas, como la Cathedral, ù otras, en que todos puedan ver los que se ordenan; y la razon de esto parece fuè motivada de el capitulo *Licèt*, que dice: *Requiritur ergo in ordinando Sacerdote etiam Populi praesentia, ut sciant omnes, & certi sint, quòd qui praestantior est omni Populo, qui doctior, qui sanc-*

Ibid. cap. 13.

Ibid. cap. 14. Urb. Pap. cap. Si Offic. dist. 59.

Cap. Licèt, causa 8. quest. 1.

Sanctior, qui in omni virtute eminentior, ille eligitur ad Sacerdotium.
 Que conviene que sean publicos los Ordenes, para que el Pueblo vea, que los que son admitidos al Sacerdocio, son aquellos que se aventajan à todos en la doctrina, ciencia, santidad, y virtud, segun aquello del Apostol San Pablo: *Opportet autem illum testimonium habere bonum, ab his, qui foris sunt.*

D. Paul. I. ad Thim.
 cap. 3.

Actor. 6.6.6. v. 3.

81 Y así vemos, como se nos refiere en los Actos Apostolicos, que los Sagrados Apostoles, para aquella eleccion que hicieron de los siete primeros Diaconos de la Iglesia, juntando à todos los Fieles, les dixeron: *Considerate fratres viros ex vobis boni testimonij septem, plenos Spiritu Sancto, & sapientia, quos constituamus super hoc opus.* Que consideraran de todos los presentes aquellos que les pareciesen mas dignos, llenos de el Espiritu Santo, y de toda sabiduria, para elegirlos por Diaconos. Enseñandonos en esto, quanta es la importancia de este buen testimonio, que es menester tengan los Pueblos de los que se ordenan, para que así sea mayor su veneracion, y sepan se les dà aquel Ministro para exemplo, y correccion de su vida. Y este es el fin que la Iglesia tiene en leer aquellos Edictos publicos que se leen, haciendo saber al Pueblo el que pretende ordenarse, para que digan si saben de el alguna cosa, que desdiga de la vida, y costumbres, que debe tener el que pretende ascender à la Dignidad del Orden.

82 De aqui entenderan, mis muy amados, todos aquellos, que pretendian ascender al Sagrado Orden de el Sacerdocio, ó entrar en la Iglesia por la primera Tonsura, quanto debe ser el cuydado, que deben poner en componer su vida, y costumbres, en aplicarse al exercicio de letras, de forma, que de grado en grado se vaya conociendo su aprovechamiento, y aumento en uno, y otro, mostrando las esperanzas, que el Sagrado Concilio pide, de que en llegando el tiempo de recibir el Santo Sacerdocio, estaran tan provectos, que parezcan ancianos, y puedan resplandecer de tal forma en la piedad, y costumbres santas, que sean à todos un admirable exemplo de virtudes, y espere aprender de la vida de ellos la reforma de la fuya: *Ita pietate, de castis moribus conspicui, ut praeclarum honorum operum exemplum, & vita monita ab eis possint expectari.* Porque sin estas muestras, nunca pueden ser llamados del Señor para el Sacerdocio. Pues su Magestad, como dice el Concilio Colonienfe, con San Clemente Papa, no quiere en su Iglesia muchos Sacerdotes para aumentar su peso à los Obispos. Porque mejor es que tengan pocos, y que estos sean tales, que puedan dignamente exercitar su Oficio: *Melius est Episcopos, paucos habere Sacerdotes, ac Ecclesia Ministros, qui possint digne opus Dei exercere, quam multos inutiles, qui onus grave ordinatori adducant.* Y no siendo llamados de Dios, como Aaròn, como dice el Apostol; como nos hemos de atrever à entrar en esta Dignidad, quando nos desmiente la vocacion, la improporcion de la vida? Que por esto añade, que ninqueno toma para si este honor, sino el el que es llamado de Dios, como Aaròn: *Nec quisquam sumit sibi honorem, sed qui vocatur à Deo, tamquam Aaron.*

Conc. Colon. part. 2.
 cap. 35.

D. Paul. epist. ad Heb.
 cap. 5. v. 4.

83 Y así decía el Padre Maestro Avila: *La poca estima en que este Oficio es tenido, y la mucha facilidad con que se toma, y la pocaantidad con que se trata, no son bastante causa para que en el Juicio de Dios se les dexé de pedir la buena vida que el tal Oficio demanda. No es Oficio este, que por santo, y muy santo que sea un hombre, se deba atrever à buscarlo. Enviado ha de ser de Dios para ello, y por revelacion invijible, ù obediencia de Prelado, ò consejo de persona, à quien deba creer. Y aun entonces debe temblar con el peso que le echan àuestas, que basta para hacer temblar hombres de Angeles. Y escribiendo à un mancebo, que le preguntaba, si se ordenaria de Sacerdote, le responde: Pareceme bien, que esteis en ello dudoso, temiendo carga tan grande. Y mejor me pareciera, que tan grande, y tan santa os pareciese, que del todo buyessedes de ella. Porque en otros tiempos, quando se estimaba el Sacerdocio en algo, de lo mucho que es, no le recibia nadie, si no era para ser Obispo, ò tener Cura de Almas, ò alguna persona eminente en la predicacion de la palabra de Dios y los demás que eran Eclesiasticos, quedabanse con ser Diaconos, ò Subdiaconos, ù de los otros grados mas baxos, y entonces tenian grados baxos, y vida altissima. Todo lo qual está ahora al revés, que los que tienen el grado summo del Sacerdocio, no tienen vida para buenos Lectores, ò Hostiarios. Creed, hermano, que no otro, sino el Diablo, ha puesto à los hombres de estos tiempos, en tan atrevida soberbia de procurar tan rotamente el Sacerdocio, para que teniendolos subiaos en lo mas alto del Templo, de allí los derribe: que la enseñanza de Christo no es esta, sino hacer vida, que merezca la Dignidad, y huir de la Dignidad, y buscar n. as santa, y segura humildad. Y despues dice: Veis aqui, hermano, lo que os aconsejo que hagais, si quereis agradar à Dios, y permanecer en su santo servicio. Esto es lo que sienta del Santo Sacerdocio, al qual querria mas que reverenciassedes desde lexos, que no abrazassedes de cerca, y que quisiessedes mas à esta Dignidad por Señora, que por Esposa. Y si algo huvieredes de hacer, sea tomar grado de Epistola, y despues de dos, ò tres años, de Evangelio, y quedaos allí, si no huviere algunas grandes congeturas del Espiritu Santo, de que es Dios servido de levantaros al grado mas alto. Estais muy bien donde estais, sin blanca de renta, mucho mejor que en Roma, con quanto tiene el que os convida con ella. Sabed conocer la dignidad de los enfermos à quien servis, y sabed llevar las condiciones de aquellos à quien tratais; y haced cuenta, que estais en escuela de aprender paciencia, humildad, y charidad, y saldreis mas rico, que quanto el Papa os puede dar. Y es de saber, que este mancebo tenia sus exercicios, como consta de la misma carta, y estaba sirviendo à los pobres en un Hospital.*

84 Porque tanto era el concepto, que tenia hecho este gran Apóstol de Andalucía, de la Dignidad Sacerdotal, que como dice en la Platica primera à los Sacerdotes: *Nosotros no conocemos la Dignidad Sacerdotal, y por esso no buimos de ella. Mas lo que mucho es de llorar, que siendo faltos de santidad, la buscamos, y pretendemos, y como gente ignorante corremos à ella, poniendo los ojos en lo honroso de ella, y no en la obligacion, que consigo trabe de gran santidad. Para bien alcanzar esto, Padres, es ser Sacerdotes:*

amansar à Dios quando estuviere enojado con su Pueblo: tener experiencia, que oye Dios sus oraciones, y que les da lo que piden: tener intima familiaridad con el, y tener virtudes mas que de hombres, y que pongan en admiracion à los que vieren. Hombres celestiales, ò Angeles terrenales han de ser los Sacerdotes; y aun, si pudiera ser, mejor que ellos, pues tienen Oficio mas alto que ellos.

Psalm. 118.

85 Concluimos, muy amados mios, acordandoles aquellas palabras de el Santo Rey David, en que decia al Señor: *Bonitatem, & disciplinam, & scientiam doce me.* Para que estas las repitan muy à menudo, pidiendole al Señor esta bondad de vida, esta disciplina en las costumbres, y esta ciencia en la Doctrina. Esta bondad, que mira à lo interior de la vida; esta disciplina, que mira à lo exterior de la honestidad; y esta ciencia, que mira al Oficio en que se encierra quanto pide el Santo Sacerdocio.

A LOS PADRES SACERDOTES, QUE exercitan el Oficio de Confessores.

86 **E**stas son, Señores mios, las obligaciones que contrahe el Sacerdote por su Dignidad, esta la perfeccion de vida, que debe tener, y à que debe siempre aspirar. Y no entiendan, que las hemos concluido, y que se encierran aqui todas. Porque en lo dicho, solo nos hemos ceñido à las obligaciones contrahidas por lo que dice la Dignidad de el Sacerdocio; y sobre estas, contrahen los Sacerdotes otras nuevas, por los oficios en que se exercitan, y en que los coloca, y pone la Iglesia, para el exercicio que reciben en el Orden. Ya en la jurisdiccion, que se les dà à unos para exercitar el Confessionario: ya en la facultad, que se les dà à otros para la Predicacion: y ya ultimamente, en la que à otros se les encomienda para el *Cura Animarum*, que cada uno de estos oficios trahe consigo, sobre las referidas obligaciones generales, à todos los Sacerdotes. Irèmos tocando, con la mayor brevedad posible, las de cada uno de estos exercicios, no porque presumamos se ignoran, sino para descargo de nuestra obligacion.

87 No puedo, Señores mios, dexar de decirles algo sobre las grandes obligaciones, que contrahen con el Señor, por la potestad, que les diò de perdonar pecados, en el Sagrado Orden de el Sacerdocio. Y para mejor explicarlo, ferà bien hagamos primero una breve reflexion, sobre lo que es esta Dignidad, à la que el Señor nos ha elevado, por su dignacion, en esta potestad, que nos diò de perdonar las culpas de los hombres. Atributo es tan proprio, unicamente de Dios, el perdonar pecados, que su Magestad dixo, con singular ponderacion, por Isaias: Yo foy, Yo mismo foy el que perdono las culpas por mi: *Ego sum, ego sum ipse, qui deleo iniquitates tuas propter me:* Verdad, que conociendola el Santo Job, decia: Quien puede hacer justo à un pecador, por ventura es otro que Dios? *Quis*

Isaia cap. 44. v. 25.

potest facere mundum de immundo conceptum semine, nonne tu, qui solus es? Tanto, que oyendo los Judios à Christo Señor nuestro, decir a un Paralitico, que le perdonaba los pecados, prorumpieron, diciendo: Este blasphema, porque quien si no Dios, puede perdonar pecados? *Quid hic sic loquitur? Blasphemmat. Quis potest dimittere peccata, nisi solus Deus?* Y así le vè, que el mismo Christo dixo, que su Magestad no juzgaba à nadie: *Ego non judico quemquam.* Esto es, que el juzgar de los pecados, no le tocaba como Hombre, que esso le tocaba à su Padre. Y esta regalía, y potestad propia unicamente de Dios, se la dió el Padre toda à su Hijo hecho Hombre, como dice San Juan: *Pater omne iudicium dedit Filio, & potestatem dedit ei iudicium facere.*

88 Esta misma potestad es la que dexò su Magestad à sus Sacerdotes, quando dixo: *Accipite Spiritum Sanctum, quorum remiseritis peccata, remittuntur eis.* Recibid la virtud de el Espíritu Santo. Los pecados que perdonàreis, seràn perdonados. Y potestad, que, como dixo San Juan Chriostomo, nos la dexò en la conformidad misma, que su Padre se la dió, sin limitacion, ni diminucion alguna: *Sicut Pater dedit mihi potestatem solvendi, & ligandi, ita eam do vobis.* Favor, y dignacion tan grande, que Santo Thomàs de Villanueva introduce al Eterno Padre, como quejandose de su Hijo de tan assombrosa commissiõn. Què es esto que has hecho, Hijo mio, dice el Santo, pudiera decir el Padre à su Hijo, mi propia potestad, y regalía de juzgar mis ofensas, y agravios cometidos por los hombres, y mirar por mi honra, y desagravio, que te cometì, sabiendo tu reccitud, la has dexado, y cometido à los pecadores mismos? Tan facilmente remites mis injurias, que así has facilitado el perdon de ellas? Què harà un pecador, viendo esta potestad en sus manos, con otro pecador, sino lo que el quisiera que con el se executasse? *Poterat Pater dicere, Filio: Quid est hoc, quòd fecisti Filii mi? Ego honorem meum, & offensarum mearum iudicium, & peccata dimittendi potestatem tibi commisi, sciens tui iudicii reccitudinem, & tu illam homini peccatori commisisti? Tam facile meas remittis injurias, & pro nihilo offensas meas donas? Quid namque faciet ille Sacerdos peccator, cum peccatore alio, nisi quòd vellet secum fieri de peccatis suis?*

89 Y Concluye el Santo: *O admirabilem commissiõnem! O ineffabilem dignationem! Quod veniat peccator peccatis onustus, ad alium peccatorem sibi similem, & ille iudicet eum, & absolvat; & deducat de Inferno, & restituat Paradyso; & quòd iste facit in terra, ratum, ac firmum habeatur in Cælo. Benedictus Dominus, qui talem potestatem hominibus dedit.* O admirable commissiõn! dice el Santo. O inefable dignacion! Que venga un pecador cargado de culpas, a otro pecador semejante à el, para que le juzgue, y le absuelva, y le saque de el Inferno, y le introduzca en la Bienaventuranza, y que se execute así, y lo que el hace en la tierra, se de por firme, y bien hecho en el Cielo! Bendito sea tan gran Señor, que tal potestad dió à los hombres! Hasta aqui el Santo. Bendito sea mil veces, podemos añadir nosotros, que siendo uno solo para perdonar culpas, dif-

Marci cap. 2. v. 7.

Ioann. cap. 8. v. 15.

D. Thom. 2. 2. q. 1. c. 1.
I. 2. q. 1. c. 1.
D. Thom. 2. 2. q. 1. c. 1.
D. Thom. 2. 2. q. 1. c. 1.
D. Thom. 2. 2. q. 1. c. 1.
D. Thom. 2. 2. q. 1. c. 1.
D. Thom. 2. 2. q. 1. c. 1.

D. Thom. Villanoõ.
Conc. in Domin. 3.
Quadr. ag.

currió su amor la maravillosa traza de multiplicarse en muchos, y hacerse para perdonar, tantos, quantos son los Sacerdotes, à quienes commetiò su potestad, que es lo que ponderaba Isaías, diciendo: *Multus est ad ignoscendum*. Que se havia Dios hecho muchos para perdonar.

Isai. cap. 55.

D. Ambr. lib. 2. de Pœnit. cap. 2.

Cantic.

D. Thom. 1. 2. quest. 113. art. 9.

D. Chrysof. t. 4. hom. 4.

D. Aug. Serm. 44. de Verb. Doñ.

D. Greg. lib. 3. Dialog. cap. 17.

Cathec. Pi V. de Pœnit. num. 4.

90 Esta, amantísimos Señores míos, es la assombrosa misericordia, que el Señor usò con nosotros en dexarnos esta potestad, que San Ambrosio la juzgò tan grande, que dice, que el Sacerdote perdonando pecados, exerce las veces de el Espiritu Santo: *Munus enim Spiritus Sancti, est officium Sacerdotis*. Pues alli està el Sacerdote distribuyendo las gracias, y dones todos de el Divino Espiritu: Alli està derramando sobre los pecadores la Sangre toda de Jesu-Christo; pudiendose decir de sus manos, quando las eleva para absolver al penitente, lo que la Esposa dixo de el Esposo: *Manus eius, distillerunt mirram*. Porque alli està derramando en la mirra de la penitencia la Sangre de Jesu-Christo: Alli està repartiendo, y distribuyendo los meritos de su Pasion Santísima, que en el dexò su Magestad depositados: Alli està cerrando las puertas de el Infierno, y abriendo las de el Cielo: Alli està haciendo aquel assombroso milagro, poco admirado, por tan reperido, de resucitar un alma difunta por la culpa, à la vida de la gracia, que al Angelico Doctor Santo Thomàs le pareció mayor, que criar al Cielo, y la Tierra: *Maius opus est iustificatio impij, que terminatur ad bonum aeternum Divine participationis, quam creatio Cœli, & Terræ, que terminatur ad bonum nature mutabilis*. Y à San Juan Chrysofomo, San Agustín, y San Gregorio, mas que resucitar los muertos: *Prestantius est animam mederi peccatis mortuam, quam iterum revocare corpora mortua*. Alli està haciendo de un esclavo de el Demonio, un hijo de Dios, heredero fuyo, y coheredero con su proprio Hijo. Y todo esto como pondera el Cathecismo de San Pio V. con la misma firmeza, y seguridad, que si lo hiciera el mismo Christo: *Neque enim aliter accipienda est vox Sacerdotis, peccata nobis legitime condonantis, quam Christi Domini*.

91 Pues ahora, Señores míos, à quien con tanta misericordia el Señor elevò à tan alta Dignidad, como correspondrà, exercitando un oficio tan proprio de su Magestad, cuyas veces esta haciendo? Què zelo no deberá tener de la salvacion de las almas, viendo el que su Magestad tuvo de ellas, baxando de el Cielo à la tierra, hasta dár su Sangre por redimir las? Con què amor no deberá exercitarlo, viendo el ternísimo con que el Señor lo practicò en la tierra, y tratò à los pecadores? Què paciencia no deberá tener para sufrir los penitentes, y las molestias que consigo trae este exercicio, viendo la infinita con que el Señor sufría, aun à los mismos que le crucificaban, sin negarse por esso à su remedio? Què compasión no deberá tener de los pecadores, llorando con ellos sus caídas, como el Señor lo hizo con Lazaro, por lo que representaba, y como llorò sobre Jerusalem en el Huerto, y en la Cruz por ellas? Què humildad, para no admirarse, por abominables que sean las culpas que oygan, ni hacerles ascos, como à San Pedro se lo

lo declaró el Señor en aquellas inmundicias que le mandò comer: *Occide, & manduca?* Què fervor para alentar el desmayo de los pecadores, como Christo alentaba à los que le buscaban, exhortandolos à que confiasen? Què prudencia para portarle con ellos, y aplicar à cada uno el remedio conveniente en su enfermedad, como se ve en los diversos modos, que Christo usaba en las curaciones de los pecadores enfermos, y diversidad de consejos que les daba? Què ciencia para discernir entre lepra, y lepra, como nos lo enseñò el Señor, quando embiò à aquel Leproso, que se manifestasse al Sacerdote? Què benignidad, y dulzura para el pecador, que huye, ò no busca el remedio, quizá por desesperar de él, como el Señor lo hizo con el Paralitico, desesperado yà de su salud, ofreciendosela? Què entereza para comprimir, y corregir al que llegare à sus pies presumido, como lo hacia con los Fariseos soberbios? Què oracion, para clamar, y pedir a Dios por los pecadores endurecidos, para su verdadero arrepentimiento, como el Señor lo hizo en el Huerto, y en la Cruz? Y què fortaleza, ultimamente, para negar el remedio al que juzgaren incapaz de él, como lo hizo el Señor con Judas, que confesando su culpa, le negò, por indispuesto, el perdon, acordandonos, que no se nos diò solo potestad para absolver, sino tambien para ligar? Que por esto llamò el Señor llave à esta potestad: *Tibi dabo claves*; porque el oficio de estas es, no solo abrir, sino tambien cerrar.

92 Todo esto es, charísimos Padres Confesores, lo que corresponde à un Sacerdote, Ministro de el Señor, puesto en la silla de aquel juzgado, en que està haciendo sus veces. Bien suponemos en todos nuestros Confesores estas partes para exercitar dignamente su oficio; como suponemos tambien, no ignoran la importancia, y necesidad de ellas para exercerlo como deben. Y así, no es nuestro animo persuadirles esto, que tambien saben; y practican; si solo intimarles, y pedirles, *in visceribus Chrestii*, no reciban en vano tan indecible gracia de el Señor, de esta asombrosa potestad que les diò; sino que considerando el gran merito de tal obra, en que apenas ay virtud, así de las Theologales, como de las Morales, que no se practique con cada Penitente que se confiesa, como, si hacen reflexion sobre ello lo reconocerán, viendo la gran necesidad de Operarios, que la Iglesia tiene, y que los pecadores han llegado à tal estado de desidia, que es menester convidarlos con el remedio, y que hallen siempre dispuestos à los Ministros para ofrecersele; y conociendo la indecible honra, y gloria, que le resulta à Dios, y la alegria que se le dà à su Magestad, y à toda la Corte Celestial en la conversion de un pecador. Considerando, digo, todo esto, los que Dios les ha dado talentos para poderse exercitar en obra tan grande, no los escondan en el sudario de la ociosidad, sino los empleen en beneficio de las almas, aumento de la Triunfante, y Militar Iglesia, y confusion de el Infierno, y sus seguidores; mirando, que les ha de pedir Dios estrechissima cuenta, de que estimen en tan poco una potestad tan grande, como la de poder à tan poca costa, como con dos palabras, perdonar los pecadores todos de el mundo, si llegan à sus

Q

Don Valerio Gangallo sabid y gracioso
 brenio pora qd

sus pies, y salvar sus almas; y de que escusen de hacerlo, ò por no tener expedida la potestad que se les diò, ò teniendola, por no ejercerla: quando el Hijo de Dios no se escusò de gastar treinta y tres años en este empleo, hasta dàr su Vida, y Sangre por salvarlas.

93 Esto solo es, amantísimos Padres míos, lo que pretendemos en esta exhortacion, como tambien el que consideren la gran necesidad en que oy està la Iglesia, y la relaxacion à que por nuestros pecados han venido los Pueblos, faltando por la mayor parte el Santo temor de Dios, y el olvido que generalmente se tiene de su Magestad, y de el fin para que nos criò, y descuydo de las proprias conciencias, llevandose toda la atencion estos bienes transitorios, y perecederos, olvidados de los eternos; por donde se ha entrado la lastimosísima relaxacion, que todos lloramos, en las almas, y ignorancia que ay en los hombres de lo que les conviene saber, y obrar para salvarse. Unos, ignorando lo que deben saber, como Christianos, de los Mysterios de nuestra Santa Fè, y cuidando poco, ò nada de saber la virtud de este Sacramento, y lo que à la Magestad de Christo le costò el dexarnos el saludable baño de su Sangre preciosa, como disposicion, con que se deben preparar para recibirlo, y hacer una fructuosa Confesion. Otros, afectando ignorancia de las Leyes Divinas, y Eclesiasticas, buscando apoyos para seguir sus antojos, y apartarse de los Divinos, y Eclesiasticos preceptos; verificandose yà oy lo que dixo el Apostol, que vendria tiempo, en que los hombres no sufririan la doctrina sana, y buscarian para sus deseos Maestros, que les hablàran al oido, en que siguiendo la mentira, se apartarian de la verdad: *Veniet enim tempus, cum sanam doctrinam non sustinebunt, sed ad desideria sua coacerabunt sibi Magistros, prurientes auribus, & à veritate quidem auditum avertent, ad fabulas autem convertentur.* Que son propriamente aquellos, de quien dixo el Propheta: *Noluit intelligere, ut benè ageret.*

94 Otros, no cuidando de saber las obligaciones de su estado, como si no tuvieran especiales preceptos cada uno en el suyo, fuera de los generales expresados de la Ley; por donde se hallan lastimosamente enmarañadas, y enredadas las conciencias con mil generos de pecados, yà de ignorancia culpable, yà de omision, de que no se acusan, porque no los conocen, ò por mejor decir, porque no cuidan de conocerlos, que es por donde, por la mayor parte, se puede temer, el que sus confesiones sean sacrilegas, ò infructuosas, por ser ignorancias culpables, y mas con el error que se halla generalmente introducido en muchos de no confessar por pecados, ni tenerlos por tales, los que ignoran, ò no advirtieron lo fuesen; siendo así, que de esta forma no huvièra pecados de ignorancia culpable, y vencible. Pues estos, como dice San Agustín, quando se cometen, nunca se tienen por tales, ni se conocen: *Si quis autem bonum putaverit esse, quòd malum est, & fecerit hoc putando, utique peccat, & hæc sunt omnia peccata ignorantia.* Y no obstante, todos debemos confessar contra Pelagio, que los ay, como

*Paul. ad Thim. cap. 4.
vers. 3.*

D. Aug. Epist. 154.

los confesò David, diciendo al Señor: *Ignorantias meas, ne memineras.*

95 Y así, dice el Santo, ninguno se escusará de el Infierno por estas culpas de ignorancia, aunque serán quizá menores las penas que padezca en él: *Ille ignorantia eorum, qui tanquam simpliciter nesciunt, neminem se excusat, ut sempiterno igne non ardeat, sed fortassis, ut mitius ardeat.* En que se ve, quanto es el cuydado que los Padres Confesores deben poner en examinar estas culpas de ignorancia, y omisión, que generalmente fuele aver en casi todos los Preceptos, y principalmente en las obligaciones propias de el estado de cada uno, no contentandose con que el penitente, advertido de estas obligaciones, y de los defectos cometidos en ellas, diga no lo tuvo por pecado, para reputar que no lo fue; como lastimosísimamente quizá se encontrará alguno que lo haga así, debiendo primero averiguar la calidad, y modo de la ignorancia, si fue invencible, o vencible, y culpable; porque si fue vencible, cómo podrá hacer juycio que no pecò, ni escusarlo de culpa, aunque no la tuviese por tal, siendo cierto, que la ignorancia vencible no excusa de ella? Vease à San Bernardo, lo que dice de estas ignorancias.

96 El remedio de todas estas relaxaciones, descuydos, ignorancias, y errores, es sin duda, que está en manos de los Confesores, y que despues de Dios, pidiendoles encarecidamente, como les pedimos, ayuden nuestros deseos, en promover, y llevar adelante todo lo que llevamos expressado. Pues con su ayuda, en quien, despues de Dios, tenemos puesta nuestra confianza, esperamos en el Señor, hemos de conseguir el logro de nuestros deseos, que son de la mayor honra, y gloria de Dios en el mas exacto cumplimiento de nuestra obligacion Pastoral, y de el mayor bien de las almas, que el Señor nos ha encomendado. No olvidando ninguno de nuestros Confesores aquel exemplo, que la Magestad de Christo nos diò con aquella pecadora Samaritana, viendo la suavidad, discrecion, y blandura con que la fue entrando en el conocimiento de sus culpas, y estima de la gracia, que tenía perdida, hasta que conociendo uno, y otro, prorrumpió en lagrimas de su arrepentimiento. Porque esto es lo mas que tiene que hacer el Confessor, instruir al penitente, no solo en el modo de confesarse, y conocer sus culpas, y en todo aquello en que hallare en el ignorancia, que lo ordinario es haverla en la Doctrina Christiana, en que deben insistir mucho, sino en la gravedad de sus culpas, y su malicia, y estado felicísimo de la Gracia, de que han caido, y à que con el dolor se pueden volver à restituir.

97 No desmayen, por duro que vean al penitente, con el exemplo de Christo, à vista de la dureza, y resistencia de la Samaritana; sino perseveren, como perseverò Christo, y confien, que el Señor, que puede de las piedras hacer hijos de Abraham, podrá ablandar la dureza de aquel corazon, acordandose de aquel herido de Jerico, yà medio muerto, y sin esperanza de vida, que el Samaritano no desconfió de su sanidad, y le dixo à quel à quien lo encomendò: *Curam illius habe.* Y teniendo

Psal. 24. vers. 7.

*D. Aug. lib. de Grat. 6.
Liber. arbit.*

D. Bern. Epist. 77.

*T. Aug. 1. ad Cor. cap. 3.
vers. 2.
1. ad Cor. cap. 4.*

*D. Dion. Hieron. de Cor.
lib. 1.
Hier. cap. 3.
D. Greg. lib. 4. Dialog.
c. 17. hom. 29.*

*D. Cyrill. sup. 1. ad Co.
rinth. hom. 3.*

*Jacob. Epist. 1. cap. 2.
vers. 20.*

David. cap. 2. v. 3.

Joan. cap. 1.

do presentes aquellas palabras de el Blesense, dignas de gran confuclio: *Si dixeris plaga magna est, & curare no potes, scias quia major adhuc est Divina Misericordia, quam humana miseria. Spera, & confide in eo, qui possuit adjutorum super potentem, cui non erit impossibile omne Verbum. Cura ergo, & lalora; nam si egrotum non curaberis, implevisti tamen Medici vices, si nihil ex contingentibus omisisti. Que es lo que dixo San Bernardo: Fac quòd tuum est, Deus enim quòd juum est, satis absque tua sollicitudine, & anxietate curabit. Planta riga, fer curam, & tuas partes explevisti: incrementum, ubi voluerit, dabit Deus, non tu, ubi ferte noluerit, tibi deperit nihil: securus labor, quem nullus vallet vacare fructus defectus.*

A LOS PADRES SACERDOTES, QUE exercen el Oficio de la Predicacion.

88 **Q**uanta sea, Charísimos Señores míos, la excelencia de este ministerio de la Predicacion, en que como Coadjutores, que somos de Dios, como dice San Pablo: *Coadjutores Dei sumus*, concurrimos con su Magestad à engendrar hijos espirituales à la gracia, como dice el mismo Apostol: *In Christo Jesu per Evangelium, ego vos genui.* Y quanta sea la grandeza de el merito, bien nos lo declaran los Santos. San Dionysio Areopagita dice, que entre todas las cosas Divinas, es sobre todas divinissima la de cooperar à la salud de las almas: *Omnium opus Divinissimum est, cooperari Deo saluti animarum.* San Gregorio dice, que mas es con la predicacion de la Divina palabra convertir un pecador, que re-lucitar à un muerto: *Majus miraculum est, predicationis Verbo peccatorem convertere, quam carne mortuum suscitare.* San Juan Chrysofotomo dice, que si distribuyéramos inmensidad de riquezas en pobres, mas hicieramos convirtiendo un alma: *Si immensas pecunias pauperibus eroges, plus tamen effeceris, si unam converteris animam.* Però para que buscamos apoyos de Santos, quando la grandeza de este oficio, y de su premio nos lo declaran las Divinas Letras? Santiago dice: *Qui converti fecerit peccatorem, ab errore viae suae, salvavit animam ejus à morte, & operiet multitudinem peccatorum.* Que el que hiciere que se convierta un pecador à Dios, salvarà su alma de la muerte, y harà que no vea Dios sus culpas para castigarlas. El Profeta Daniel: *Qui ad iustitiam erudiunt multos, fulgebunt quasi Stellae in perpetuas aeternitates.* Que los que con su predicacion enseñan, instruyen, y guian à otros, resplandeceràn como Estrellas en la Gloria por eternidades; y otros muchos lugares que nos dicen esto mismo. Y se ve quanta sea esta grandeza de la predicacion; pues preguntándole al Bautista quien era, solo lo quiso explicar, declarando la grandeza de su ministerio diciendo, era voz de Dios, o Predicador, por donde, como por organo, salian sus voces: *Ego vox clamantis in deserto.* Explicando en esto su mayor grandeza. Esta es la excelencia de la predicacion.

Quan-

Paul. 1. ad Cor. cap. 3.
vers. 9.
1. ad Cor. cap. 4.

D. Dion. Areop. de Cae-
lesti.
Hier. cap. 3.
D. Greg. lib. 4. Dialog.
c. 17. hom. 29.

D. Chryf. sup. 1. ad Co-
rint. hom. 3.

Jacob. Epist. 1. cap. 5.
vers. 20.

Daniel. cap. 2. v. 3.

Joann. cap. 1.

99 Quanta sea la necesidad de esta predicacion, nada lo dice mejor, como el estado en que oy están los Pueblos Christianos. Pues como dice San Bernardo: *Recessit custodia à Prælatiis, devotio à Religiosis, reverentia à Subditis, consilium à senibus, lex à Sacerdotibus, iustitia à Rectoribus, aequitas à Iudicibus, concordia à Civibus, veritas à Mercatoribus, & charitas à Mundo.* Que ha faltado el zelo, y vigilancia de los Prelados, la devocion de los Religiosos, la reverencia de los Subditos, el consejo de los ancianos, la ley de los Sacerdotes, la justicia de los Gobernadores, la equidad de los Juezes, la concordia, y union de los Ciudadanos, la verdad de los Comerciantes en todo genero de tratos, y la charidad del mundo. En que parece miraba el Santo los tiempos presentes, pues ya oy apenas damos passo en que no encontrèmos ofensas de Dios en todas edades, en todos sexos, en todos estados, en todos tiempos, en todos lugares, atropellandose à cada passo las Leyes Divinas, y Ecclesiasticas. Los hijos ya no respetan à los padres. Los padres ya no cuydan de la educacion de los hijos. La avaricia, raiz de todos los males, està ya arraygada en los corazones de todos los hombres. La sensualidad se ha convertido ya en naturaleza. La vanidad, y soberbia se ha apoderado de todos estados. En las plazas no se encuentra mas, que la murmuracion. En las calles, las blasfemias, y juramentos. En las casas, las discordias, riñas, pendencias, y maldiciones. En las familias, los odios, rencores, y enemistades. En los Tribunales las injusticias, falsedades, y robos. En los tratos, las usuras, y engaños. En las tiendas, los fraudes. En los comercios, las mentiras. Y hasta en los Templos, las irreverencias sacrilegas con que se profanan: hecho todo el mundo una confusion, mayor que la que se viò en la Torre de Babel, con tanta variedad de lenguas, quantos son los vicios, y culpas con que cada uno se explica.

100 Que es lo que decia San Antonio de Padua: *Ex superbia, qua unusquisque vult alteri præesse, confusa est lingua; unus enim loquitur de oppressione proximi, alius de usuris, alius de falsis contractibus; imò verè confusum est labium, quia unus alium intelligere non potest.* Este es el estado, charissimos Padres míos, en que no podemos negar estàn oy los Pueblos todos, pues tanta experiencia tenemos de ello, y tanto lo lloramos con lágrimas de nuestro corazón, en que conoceremos quanta necesidad hay oy de la predicacion, y que demos voces, y clamemos por la honra, y gloria de Dios, ofendido, y vilipendiado à nuestra vista tan à cada passo de los hombres, y por bien de tantos lastimosamente muertos à la gracia en el miserable estado de sus culpas. Pues como dice Santo Thomàs de Villanueva: *Defluxit Populus in vitia, quia non est, qui coercet eum.* Que se ha deslizado, y deprimado el Pueblo en tantos vicios, porque faltan los Predicadores, que los detengan con sus voces; que es de lo que se queixa el Propheta Isaias, diciendo: *Ubi est litteratus? Ubi legis verba ponderans? Ubi Doctor parvulorum?* Donde estàn los hombres de letras? Donde los que ponderan, y predicán la palabra Divina? Donde los que enseñan à los

D. Bern. apud Barle,
de Paucis salvandis.

Nicolas Pape
Hilob. Imper. extor.
in cap. Dissolutio
et nobis, lib. 43.

D. Paul. r. ad Co.
v. 12. cap. 9.

D. Greg. lib. 1. r. 17. cap. 17.
33.

Astor cap. 20.

D. Greg. in eadem.

D. Anton. de Pad. in
cap. 11. Genes.

D. Bern. apud Hug.
Card. in cap. 10. l. 1.
et D. Hieron. lib. 3.
de sum. Bon. cap. 40.

D. Thom. de Villan.
Sermon. 2. de Spir. S.

Isai. cap. 33.

parvulos, è ignorantes? Esta es la necesidad, que hay de la predicacion de la Divina palabra.

101 Quanta fea la obligacion à predicar, bien nos lo declara San Gregorio, pues dice, que este es el oficio de los Sacerdotes: *Præconis quippè officium suscipit, quisquis ad Sacerdotium accedit.* Porque como los Sacerdotes tengan en la Iglesia el mismo ministerio, y incumbencia, que los setenta y dos Discipulos de Christo, y el oficio de estos fuèssè predicar, ayudando à los Apóstoles en el sembrar la Divina palabra: de hai es, que este mismo sea el oficio de los Sacerdotes. Por esto decia Nicolao Papa, hablando con los Sacerdotes, y Predicadores: *Dispensatio est nobis cœlestis seminis injuncta. Vt si non sparserimus! Vt si tacuerimus!* La dispensacion de la Divina palabra nos es encomendada. Ay de nosotros si no la esparcièremos! Ay de nosotros si callàremos! Y asì el titulo de este capitulo es: *Æternæ damnationis pœnam, incurrit Prædicator, qui semen Verbi Dei non spargit.* Que en pena de eterna condenacion incurre el Predicador, que no reparte, ò esparce la Divina palabra.

102 Y asì vemos como lloraba el Propheta Isaias el haver callado, diciendo: *Vt mihi, quia tacui!* Ay de mi, que callè! Y vemos tambien, que San Pablo decia de si: *Vt mihi, si non Evangelizavero!* Ay de mi si no predicare! Porque como dice San Gregorio, el Predicador que calla tiene contra si todos los pecados del Pueblo, con que se mancha por callar: *Non est mundus à sanguine subjectorum, qui Dei consilium eis non annuntiat.* Por esto decia San Pablo, predicando en una ocasion: Mis manos se hallan limpias de la sangre de todos vosotros, porque no huì de anunciaros la Divina palabra: *Mundæ sunt manus meæ à sanguine omnium vestrum, non enim subterfugi; quominus annuntiarem omne consilium Dei vobis.* Donde advirtio San Gregorio: *Mundus enim à sanguine eorum non esset, si eis Dei consilium annuntiare nolisset, quia cum increpare noluerit, eos proculdubio tacendo occidit.* No dixera el Apostol, que estaba limpio, y libre de su sangre, si no les anunciara la Divina palabra; porque el no reprehender los delinquentes, es sin duda quitarles la vida; y asì, dice San Bernardo, que vendrán estos Predicadores que callan al Tribunal de el Señor, donde oirán la dura acufacion de los pecadores, que por callar no los apartaron de sus culpas: *Venient ante Tribunal viventis, ubi erit peccatorum allegatio dura, accusatio gravis.* De cuya acufacion, como dice San Isidoro, saldrán, sin duda, condenados: *Pro Populorum iniquitate damnantur, si eos, aut ignorantes non erudiant, aut peccantes non arguant.*

103 Ahora, pues, Señores míos, si la excelencia de la predicacion es tal, y tanto el merito, que en ella tenemos: si la necesidad de esta predicacion es la que hemos visto: si la obligacion nuestra es la que acabamos de ponderar; quien haya, que no exercite este ministerio santo, haviendoles dado Dios talentos para ello, quando à voces debiamos salir por estas calles; como Ministros, que somos de Dios, à quien su Magestad nos ha encargado el zelo de su honra, y gloria, y de quien tanta confianza hizo, que nos la fiò, que no tiene otros

en

D. Greg. part. 2. Past.
cap. 4. extat in cap.
Sit. at. Recl. dist. 43.

Nicolao Papa ad
Melch. Imper. extat.
in cap. Dispensatio
est nobis, dist. 43.

Isai.
D. Paul. 1. ad Co-
rintb. cap. 9.

D. Greg. lib. 11. epist.
33.

Aclor cap. 20.

D. Greg. in eadem
epist.

D. Bern. apud Hug.
Card. in cap. 10. Lu-
cæ. D. Isidor. lib. 3.
de Sum. Bon. cap. 46.

en su Iglesia à quien toque mas bolver por ella, viendole ofendido, y ultrajado? Como podemos, Señores míos, dexar de dar voces, bolyendo por este Señor, y clamando, anunciarles à los pecadores su ruina, y deiatino, pues tan lastimosamente se pierden? Quien havrà, que puelto en el acto de la predicacion, emplee sus voces, y sus estudios en otra cosa, que en clamar contra los vicios, y intimar à los pecadores su perdicion, procurando à todos moverlos al dolor de sus culpas, y à la guarda de la Divina Ley?

104. Se hara esto, y se conseguira este fin con unos Sermones cultos, llenos todos de voces exquisitas, frases enrespadas, y conceptos agudos, que solo sirven para deleytar al oido, y quanto mas, para divertir al entendimiento? Se ocurrira así à esta grave necesidad en que està la Iglesia, y los Pueblos todos ardiendose en culpas? Se bolverà así por la honra, y gloria de Dios, despreciada, ajada, y ofendida? Se cumplira así con esta estrechísima obligacion? Claro està que no. No nos enseña bien la experiencia lo poco que sirven en la Iglesia de Dios estos Sermones? Esto no serà predicar la palabra de Dios, sino predicarse à si mismos. Esto no serà bolver por la honra de Dios, sino por la de el Demonio, para que tenga mas seguidores. Esto no serà predicar por dar gusto à Dios, sino por complacer al Infierno. Esta es la razon, dice el Venerable Maestro Fray Luis de Granada, por que los Sermones de estos tiempos no corrigen vicios, ni mudan costumbres, ni emmiendan vidas. Porque como dice el Venerable Padre: *Maxima Predicatorum turba negotium hoc magis verbis, quam lamentis, magis eloquentia studio, quam precibus urgent; majoremque plausus captandi, quam vitia eliminandi; ac postremo majorem nominis sui celebrandi, quam Divinae Gloriae, & salutis humanae procuranda curam habet.*

105. Como puede dexar de llorarse con lagrimas de sangre, el que por nuestros pecados, Dios nos haya traído à tales tiempos, que siendo la semilla de la Palabra Divina tan fecunda, que como dice Christo en el Evangelio, dà ciento por uno, cayendo en buena tierra: *Fructum affert centuplum in patientia?* Y tan poderosa, como dice San Pablo, para enseñar, para arguir, para corregir, para instruir en toda justicia; y que el hombre se perficione, è instruya en todo lo bueno, perfecto, y santo: *Omnis scriptura divinitus inspirata, utilis est ad docendum, ad arguendum, ad corripiendum, ad erudiendum in justitia, ut perfectus sit homo Dei ad omne opus bonum instructus.* Como puede, bolvemos à decir, dexar de llorarse con lagrimas de sangre, que siendo tan fecunda, eficaz, y poderosa esta Divina semilla, hagan los Predicadores con ella, lo que se dice hace la hormiga con el grano, que le quita aquella puntilla, ò yema en que està toda su virtud para que no nazca; quitandole, yà con el ornamento, yà con el sentido torcido, yà con el fin vano à que se aplica toda su virtud, para que sirva à la agudeza, ò delicadeza de sus conceptos, por donde no tiene fuerza para nacer en los corazones de los hombres, y multiplicar, y dar estos frutos, que dice Christo, y el Apostol?

Esto

V. P. M. F. Luis de
Granada. lib. 1. Rector.
cap. 6.

Uuc. cap. 8. vers. 35.

Paul. 2. ad Thim. c. 3.

Pfalm. II. v. I. & 2.

Jerem. cap. 23. v. 28.

D. Paul. ad Cor. epist. 2. cap. 2.

Anaclet. Pap. epist. 2. extat. in c. Sanc. dist. 45.

V. P. M. F. Lait de Grand. de. Rector. cap. 6.

Une. cap. 8. v. 32.

Paul. 2. ad Tim. c. 3.

Conc. Senon. in Decr. morum, cap. 36.

106 Esto es sin duda de lo que se quejaba David, quando decia: *Diminuta sunt veritates à filijs hominum, vana locuti sunt.* Que a las verdades, los hombres las disminuyen, y quitan su virtud, y así las dexan vanas. Por esto decia Dios por Jeremias: *Qui habet sermonem meum, loquatur sermonem meum verè.* El que predica mi Palabra, hablela verdadera, como ella es, sin quitarle nada de su virtud. Así el Apostol San Pablo quejandose de esto, decia: *Neque enim sumus sicut plurimi adulterantes Verbum Dei; sed ex sinceritate, sed sicut ex Deo, coram Deo in Christo loquimur.* No somos como aquellos que adulteran la Divina Palabra, y le quitan su virtud, dexandola vana, y sin substancia; porque con sinceridad, como ella salió de la boca de Dios, así delante de Dios la hablamos en Jesu-Christo. Y así el Papa Anacleto decia, que percussor, y homicida debemos llamar al Predicador, que con sus Sermones inútiles hiera, y mata las conciencias de los enfermos; y que por tanto conviene, que solo sea admitido aquel Sermon, que sea fiel en lo que enseña, poderoso, y eficaz en la Doctrina Santa, para consolar, y redarguir los que en las obras la contradicen, y confortar à los que viven bien, manteniendose en la rectitud de la Fè: *Sanè percussor ille Doctor dicitur, qui Sermone inutili conscientiam percutit infirmorum: idè tenere vos, & omnes fideles oportet eum Sermonem, qui secundum doctrinam fidelis est, ut potens sit consolari in Doctrina sancta, & contradicentes redarguere, & rectè viventes, atque etiam rectam fidem tuentes, consolare.*

107 Por esto, Padres míos, los Sagrados Concilios nos enseñan, y prescriben la materia, que ha de servir à nuestra predicacion. Y así el Concilio Senonense dice: Que sean los Predicadores discreto en sus palabras, no digan lo que deben callar, ni callen lo que deben decir: que prediquen el Santo Evangelio; funden sus Sermones, y doctrina en las exposiciones de los Santos Padres: instruyan al Pueblo en los Divinos Preceptos, y mandatos de la Iglesia, y en su observacion: que sean sus Sermones castos, y puros, bien examinados, con que atraigan al Pueblo al amor de Dios: detesten, y prediquen contra los vicios, y atraigan à los oyentes al amor de las virtudes: que tengan siempre por blanco en su predicacion la honra, y gloria de Dios, y provecho de las almas; y nada digan en que busquen su ostentacion, y gloria, ni miren à su utilidad propia. Y que si de otra forma predicaren, ò si al Pueblo refirieren fabulas jocosas para excitarlos à rifa, que quiere, que los tales Predicadores, por ineptos, y perniciosos, sean suspendidos de el oficio de la predicacion por sus Superiores, y sean castigados à la medida de lo que se huviere en esto excedido: *Sint Prædicatores, iuxta Gregorium, in verbo discreti, ne vel ta-cenda proferant, vel dicenda reticeant. Prædicent rursus Sanctum Evangelium: innitantur interpretationibus Sacrorum Doctorum. Instruant Populum ad observationem præceptorum Dei, ut fidem in-concusse teneant; atque omnibus mandatis Dei, & Ecclesie pareant, nec ab eiusdem Ecclesie decretis, & sanctionibus devient. Sint etiam Prædicatorum Sermones casti, & examinati, ad amo-rem*

rem Dei Populum trabentes. Detestentur vitia, alliciantque auditores ad amplexus virtutum. Habeant praeculis pro scopo honorem Dei, & profectum animarum: nihil ad gloriam, & ostentationem faciant: non questui sint intenti, aut vindictae appetentes. Quod si secus fecerint, aut si Populum more scurrarum vilissimorum, dum ridiculas, & aniles fabulas recitant ad risus, cachinationesque excitaverint. Nos volumus tales, tam ineptos, & pernitiosos Concionatores ab officio praedicationis suspendi, & suis Superioribus, pro modo, & mensura excessus, acriter puniri.

108 Y esto mismo lo hallaremos repetido en distintos Concilios, en el Lateranense quinto, en el Colonienense segundo, en el Treverense, y en el Mediolanense primero, que todo lo citò el Santo Concilio de Trento, en aquellas breves palabras, en que dixo: *Pro sua, & eorum capacitate pascant salutaribus verbis, docendo, quae scire omnibus necessarium est, ad salutem, annuntiandoque eis cum brevitate, & facilitate Sermonis, vitia, quae eos declinare, & virtutes sectari oporteat; ut poenam aeternam evadere, & Coelestem Gloriam consequi valeant.* Que los Sermones sean, segun su capacidad, y la de los Pueblos, alimentandolos con saludables documentos, enseñandolos todo lo necesario, para que consigan la salud eterna, declarandoles con palabras breves, fáciles, y claras, los vicios de que deben huir, y las virtudes que deben abrazar; para que huyan el eterno castigo, y consigan el eterno premio de la Bienaventuranza.

109 Esto es, amantísimos Padres míos, lo que nos enseñan los Santos Concilios debemos predicar. Pero nos han de permitir añadamos à todo lo dicho la devocion de Maria Santísima, pues saben lo que depende de esta devocion, la reforma de las costumbres, y que los pecadores no perezcan eternamente en sus vicios, pues es todo nuestro aylo, y consuelo, que agradecida es esta Señora, pues dice: *Qui elucidant me, vitam aeternam habebunt.* Y quanto mas promovieren esta devocion, tanto mas crecido será el premio que reciban de su mano; porque todo lo dicho es lo que necesitan los Pueblos, y solo esto es lo que les puede aprovechar. Este es el fin para que instituyó Christo en su Iglesia la predicacion Evangelica: esto es, lo que han practicado todos los Santos, y Varones piadosos por todos los siglos, hasta este miserable tiempo, à que nuestras culpas nos han traído, y Dios por castigo nuestro permitidolo, debiendonos temer mayores enojos de su ira. Pues como dice el capitulo *Sed illud*, la ira de Dios viene sobre los Pueblos; porque los Sacerdotes, faltando à su obligacion, quieren parecer benevolos, temiendo reprehender los vicios, olvidados de lo que deben, sin querer cumplir con lo grande de esta obligacion: *Sed illud non otiosè transeundum est, quod uno peccante, ira Dei, super omnem Populum venit. Hoc quomodo accidit? Quando Sacerdotes, qui Populo praesunt, erga delinquentes benevoli videri volunt, & verentes peccantium linguas, ne fortè male de eis loquantur, Sacerdotalis severitatis immemores nolunt complere, quod scriptum est. Peccantem coram omnibus argue, ut ceteri timore habeant.* Temamos todos este enojo de Dios, y temamos aquella gravíssima, quanto formidable ten-

Conc. Trid. Sess. 5. de Ref. cap. 2.

Eccles. cap. 24. v. 31.

Cap. Sed illud 45. dist.

D. Prosp. lib. I. de Vit.
Contemp. cap. 20.

70
tencia de San Próspero, que dice: *Ille cui dispensatio verbi commissa est, etiam si sanctè vivat, & tamen perditè viventes arguere, aut erubescat, aut metuat, cum omnibus, qui eo tacente perit: & quid ei proderit non puniri suo, qui puniendus est alieno peccato?* Que el Sacerdote, a quien le esta encomendada la predicacion de la Divina Palabra, aunque viva santamente, si à los que viven perdidos en sus vicios, por empacho, ò miedo no los reprehende, con todos aquellos, que por callar perecieron, perecerà él juntamente. Y què le aprovecharà à él, dice el Santo, no ser castigado por sus pecados propios, si se condena por los ajenos?

110 Bien creemos, amantísimos Padres míos, que todos cumpliràn, y desearàn cumplir exactísimamente con esta tan alta obligacion, y darle à Dios este gusto, pues tan merecido nos lo tiene, quien tanto nos ha favorecido, elevandonos à este estado de poderlo hacer, quebrandole los ojos al Demonio, que tanto se interesa en que los Predicadores no den voces à los que el tiene aprisionados, durmiendo en el sueño de la culpa, y darselo tambien à quien se lo pide, y ruega, con entrañabilísimo amor, ayudando en esto à nuestros deseos, creyendo ferà el mayor gusto que nos pueden dár, y que en nuestro corazon hallaràn siempre aquella gratitud, y benevolencia que corresponde à su piedad.

A LOS PADRES SACERDOTES, QUE exercitan el Cura Animarum.

III **L**egamos yà, Señores míos, à hablar de nuestro ministerio Pastoral, pues nada podemos decirles en esta materia, que no sea doctrina, que nos comprehenda; porque no es inferior el ministerio que tienen, al de su Pastor, ni menores sus obligaciones para su pequeña grey, que la que su Prelado tiene para toda su Diocesi. Hemos dexado acordadamente esta nuestra amorosa exhortacion, y recuerdo à nuestros Curas para lo ultimo, porque à ellos, como à centro, baxan todas las lineas, ya de las obligaciones de los Sacerdotes, yà de los Confesores, y yà de los Predicadores, porque todas estas se hallan en un Cura; y como en el Mar se recogen todas las aguas, bolviendo todas à él, porque todas salieron de él: así todo lo que hemos dicho buelve al Mar de su obligacion, como aguas propias suyas, que de él continuamente salen, y deben salir en fuentes de toda doctrina. Poco parece pudiera quedarnos que decir, observadas las amonestaciones, que en esta nuestra Carta llevamos hechas. Pero como sobre la razon de Sacerdote, Confessor, y Predicador, y las obligaciones que estos tres ritulos encierran sean infinitas las que dice, y trae consigo el oficio de Pastor, aunque no dudamos saben muy bien estas nuestros Curas, y que las tendrán muy presentes para observarlas, y guardarlas; no obstante

te para acordarnos nuestra propia obligacion, no dexaremos de tocar algunas de ellas, las mas principales.

112 Y primero queremos, Señores muy amados, que hagan reflexion sobre la grandeza, y excelencia de su ministerio, y merito, que por el pueden adquirir delante de Dios, para que à vista de lo que logran por el cargo de almas, se les haga nada quanto trabajaren en servicio de su grey. Tan grande le parecio à San Juan Chrysoftomo, que dixo: *Si quis bene ministrato Episcopatus, Status Monachalis sudores conferat, tantum eos distare reperiet; quantum à regali fastigio status privatorum distare censetur. Et si talem mihi abducas Monachum, (ut secundum exaggerationem dicam) qualis fuit Elias, non tamen erit illi comparandus, qui traditus Populis, & multorum peccata ferre compulsus, immobilis perseverat.* Que si alguno quisiere comparar, y conferir con el Oficio Pastoral el Estado Monachal, con todos sus sudores, y trabajos, hallará, que dista tanto aquel de este, quanto dista de la grandeza de un Rey el estado de sus Vassallos; y que si se puiera delante de los ojos un Monge, qual fue Elias, todavia se atreviera por exageracion à decir, no tiene comparacion con un Pastor, que pueito para que lleve sobre sí las culpas de su Rebaño, persevera immovil llevando el peso.

113 Y en otro lugar dice el Santo: *Bonus Pastor, & talis qualem Christus vult, cum innumeris potest componi Martiribus, si quidem Martyr semel propter ipsum moritur: hic verò millies propter gregem; si modo talis sit Pastor, qualem esse oportet.* Que el buen Pastor, como sea qual Christo lo quiere, se puede comparar con innumerables Martyres, y poner en el numero de ellos; porque si el Martyr una vez muere por Christo, el Pastor, si exerce su oficio, como debe, mil veces muere por sus Ovejas. Esta es la grandeza, excelencia, y merito de un Pastor, que gobierna, como debe, las almas que le están encomendadas. Y no quedandonos duda de que nuestros Curas aspiran à conseguir esta corona, será preciso que ninguno flaquee en el mas estrecho cumplimiento de la obligacion en que Dios le ha pueito, acordandose de aquellas palabras, que les dice Dios à sus Pastores: *Rectorem te posuerunt, noli extolli, esto in illis, quasi unus ex ipsis, curam illorum habe.*

114 Pues ahora, Señores míos, las obligaciones son muchas, y tan grandes, como la grandeza de el cargo, y oficios y no será posible reducirlas todas con la ponderacion, que cada una pide, à esta Carta; pero tocaremos algunas las mas principales, que son las que el Sagrado Concilio de Trento nos declara, diciendo: *Cum precepto Divino mandatum sit omnibus, quibus Animarum Cura commissa est, oves suas agnoscere, pro his Sacrificium offerri, Verbiq; Divini predicatione, Sacramentorum administratione, ac bonorum omnium operum exemplo pascere, pauperum, aliarumque miserabilium personarum curam paternam gerere, & in cetera munia Pastoralia incumbere; que omnia nequaquam ab ijs prestari, & impleri possunt, qui gregi suo non invigilant, neque assistunt, sed mercenariorum more deserunt, Sacrosancta Synodus eos admonet, & hortatur, ut Divinorum pre-*

D.Chryf.lib.6.de Sac.

Idem hom.16.in epist.
ad Roman.

Eccles. 22. 9. 1.

Conc.Trid. Sess.23.de
Ref.cap.1.

72
ceptorum memores, fatique forma gregis, in iudicio, & veritate pascant, & regant. Que como por Derecho Divino les está mandado à todos los que les está encomendado el cargo de Almas, conocer sus Ovejas, ofrecer por ellas sacrificio, y alimentarlas con la Divina palabra, administracion de los Santos Sacramentos, y exemplo de todas buenas obras, y cuydar de los pobres, y de todas aquellas personas, que necesitaren de su ayuda, con un paternal amor, y exercitarse en todos los demás ministerios de su oficio, las quales cosas, como de ninguna manera las pudieran cumplir los que no velan sobre su Rebaño, siendoles siempre muy asistentes; el Santo Concilio les amonesta, y exhorta, que no olvidados de todo esto, que les está mandado por Derecho Divino, rijan, gobiernen, y apacienten sus Ovejas con rectitud, y verdad.

115 Y despues, passando à la obligacion de la Residencia de los Obispos, imponiendoles la pena de perdicion de frutos por el tiempo que no residieren, y otras gravissimas, sobre la culpa grave, que dice comeren. Bolviendo à los Curas, concluye en el mismo lugar: *Eadem omnino, etiam quod ad culpam, amissionem fructuum, & pœnas de Curatis inferioribus, & aliis quibuscumque, qui beneficium aliquod Ecclesiasticum, Curam Animarum habens, obtinent, Sacrosancta Synodus declarat, & decernit, ita tamen, ut quâncumque eos, causa prius per Episcopum cognita, & probata, ab esse, contingerit, Vicarium idoneum, ab ipso Ordinario approbandum, cum debita mercedis assignatione relinquunt. Discedendi autem licentiam in scriptis, gratisque concedendam, ultra bimestre tempus, nisi ex gravi causa, non obtineant.* Que la misma pena de perdida de frutos de el tiempo que no residieren, y la misma culpa, como todas las demás penas, se entiende tambien con los Curas, y todos aquellos que tienen cargo de Almas; de tal forma, que para saltar por alguna causa de sus Parrochias, esta ha de ser examinada primero por el Obispo, y ha de ser con licencia suya *in scriptis*, y no ha de exceder de el tiempo de dos meses; esto siendo la causa grave; y en este caso han de dexar sirviente idoneo, con aprobacion de su Obispo. Y despues passa à declarar contra los que lo contrario hicieron, que si citados por Edictos fueren contumaces en venir à residir, en este caso los Obispos, por censuras, sequestracion, y perdida de frutos, y otros remedios de Derecho, hasta la privacion de el Curato, les compeleràn à ello.

116 A esto se reducen, Señores míos, las obligaciones mas principales de un Cura, que todas son à apacentar sus Ovejas con la Divina Palabra, y enseñanza de toda Doctrina, con los Santos Sacramentos, y con el exemplo de las buenas obras, velar sobre ellas, zelarlas, conocer sus necesidades espirituales, ayudar con paternal amor à los pobres en sus necesidades temporales, à rogar à Dios, y ofrecer Sacrificios por ellos; y para cumplir todo esto, ha de residir puntualissimamente en sus Parrochias, que es todo lo que por Derecho Divino nos dice el Santo Concilio tienen los Parrochos obligacion à cumplir, y en este mismo orden las iremos siguiendo.

DE LA PREDICACION, Y ENSEÑANZA DE los Parrochos à sus Feligreses.

117 **L**A predicacion *Verbique Divini predicatione pascere*. Esta obligacion, que los Parrochos tienen à predicar, dice el Santo Concilio, es de Derecho Divino, declarada por el Señor en aquellas palabras, que dixo à San Pedro: *Pasce oves meas*. apacienta mis Ovejas; y à todos los Apostoles: *Docete omnes gentes*. Y la que inculcò repetidas veces San Pablo, yà à su Discipulo Timotheo, diciendole: *Prædica Verbum, in sta opportunè, importunè: argue, obsecra increpa in omni patientia, & doctrina*. Yà à los de Epheso, diciendo, que puso el Señor en su Iglesia unos Apostoles, otros Prophetas, otros Evangelistas, otros Pastores, y Doctores: *Ipse dedit quosdam quidem Apostolos, quosdam autem Prophetas, alios verò Evangelistas, alios autem Pastores, & Doctores*. Donde reparò Santo Thomàs, que no dixo otros Pastores, y otros Doctores, sino Pastores, y Doctores. Porque como dice el Santo, quiso mostrar, que el proprio officio de el Pastor es predicar, y enseñar lo que pertenece à la Fè, y buenas costumbres à sus Ovejas: *Sub eodem addit Pastores, & Doctores ad ostendendum, quòd proprium officium Pastorum, est docere, qua pertinent ad fidem, & bonos mores*.

118 Y en esto mismo conspiran todos los Concilios, y Canones Sagrados en todos los lugares, que han hablado de las obligaciones de el Parrocho. El Concilio Lateranense ultimo, el Concilio Constantinopolitano sexto, el Concilio Toledano segundo, y todos los demás Concilios, y innumerables Canones Sagrados, que fuera largo repetir, bastando por todos el Canon de los Apostoles, que dice: *Episcopus, aut Præbyter, qui negligentius circa Clerum, aut Populum agit, nec in pietate eos erudit, à communione segregatur. Si verò in ea socordia perseveravit, deponitur*. Que el Obispo, ò Presbytero, à quien estará encomendado el Cura Animarum, que à su Pueblo no lo instruye, y enseña en toda piedad, sea excomulgado; y si perseverare en su descuydo, depuesto. Y así el Santo Concilio de Trento no establece esta obligacion, sino la supone como mandada, y establecida por Christo. Que por esso en todos los lugares en que toca esta obligacion, entra solo prescribiendo el tiempo, y dias en que la deben exercitar los Parrochos, y la materia que han de predicar. Y en quanto al tiempo, establece, y manda, sea, à lo menos, todos los Domingos, y dias de Fiesta: *Diebus saltem Dominicis, & Festis solemnibus plebes sibi commissas pro sua, & earum capacitate pascant salutaribus verbis, docendo, que scire omnibus necessarium est ad salutem*. Y lo mismo hace la Santa Synodo General, que suponiendo esta misma obligacion, establece este mismo tiempo, y aun dice conviniera fuera todos los dias de el año: *Omnibus quidem diebus*. Y à lo menos en tiempo de Quaresma, y Adviento, dice el Tridenti-

Paul. 2. ad Tim. c. 4. v. 2.
Ad Ephes. c. 4. v. 11.

D. Thom. bic.

Conc. Trid. Sess. 5. de
Ref. c. 2. & Sess. 24. c.
4. & 7.

Conc. Trid. Sess. 24. de
Ref. cap. 4.

no, conviniera mucho fueren todos los dias, y à lo mènos quiere, que en estos tiempos sea tres dias en la semana: *Tempore autem jejuniorum, Quadragesima, & Adventus Domini quotidie, vel saltem tribus in hebdomada diebus, ita oportere duxerint, Sacras Scripturas, Divinamque legem annuntient.*

119 Y en quanto à la materia, que ha de servir à su predicacion, y enseñanza, dice el Santo Concilio, que ha de ser todo aquello de que necesitan los Fieles para salvarse: *Docendo, que scire omnibus necessarium est ad salutem.* En que se encierran los Mysterios todos de nuestra Fè, que debemos creer; los Mandamientos todos; que debemos guardar; los Sacramentos, que debemos recibir; la oracion, que debemos hacer; los vicios, que debemos huir; y las virtudes, que debemos abrazar, que es todo lo necesario à los Fieles para salvarse. Y aunque todo se encerraba en haver dicho estas palabras, no obstante, en la session 24. expressa todo esto, para no dexarnos duda, que en substancia es lo mismo, que todos los Sagrados Concilios, como ya vimos, quieren sirva à la predicacion. Pero en los Parrochos, por la especial obligacion de justicia, que tienen à instruir en todo lo necesario para salvarse, à sus Feligreses, es especialissima la de ceñirse à estas doctrinas, que el Santo Concilio les prescribe.

120 Esta es, Charísimos Señores míos, la doctrina, que sus Feligreses han de oír siempre de las bocas de sus Curas, y lo mismo decimos de sus Thenientes. Porque de esta enseñanza Sacramentos, Mandamientos, Mysterios de Fè, y todo lo demás, que dice el Santo Concilio, es de la que mas necesitan, y de cuya ignorancia nace la relaxacion, que se experimenta en los Pueblos, que tanto dà que hacer à los mismos Curas; pues si los Pueblos supieran, y oyeran frequentemente de sus Parrochos la virtud, y fuerza de los Santos Sacramentos, lo que le costò à Christo su institucion, y le debemos en ella los fines para que los instituyò, y los maravillosos efectos que estos causan, segun las disposiciones con que se reciben, y la disposicion que todos, y cada uno en particular piden para recibirlos dignamente; cierto es, que no se experimentara la poca, ò ninguna estima que de ellos se hace. Que por esto el Santo Concilio establece, y manda, que no solo en el Pulpito, ò en la Misa se les explique todo esto, que toca à los Santos Sacramentos, sino en las ocasiones todas en que los administraren, y ninguna puede ser mas oportuna, que la de el Confessionario, donde alli, segun su capacidad, à cada uno lo pueden instruir, así en lo que toca al Santo Sacramento de la Penitencia, que es de lo que siempre hay mayor necesidad, como lo que pertenece à los demás Sacramentos.

121 Y de la misma forma, si frequentemente oyeran de la boca de sus Parrochos la declaracion, y explicacion de los Mysterios todos de nuestra Fè, principalmente los de nuestra redempcion. Si les tratàran de la grandeza de ellos, lo que es, y encierra cada Mysterio en su substancia, lo que en ellos debimos à nuestro Dios Hombre, los fines que en cada uno tuvo, los provechos que de ellos se nos han seguido, y siguen, y la gra-

P. 2. de Tim. c. 4.
Ab Episc. c. 4. v. 11.

D. Thom. sic.

Sess. 24. p. 2.

Conc. Trid. Sess. 24.
Ref. cap. 4. v. 11.

Sess. 24. cap. 7.

gratitud con que debemos correspondier a su Magestad por ellos. Si de esto se les tratara muy a menudo, no huviera la ignorancia, que hay en los Pueblos de estos Mysterios, pues por la mayor parte, o los ignoran, o si los saben, es solo lo literal, o recitativamente, sin penetrar, ni entender la substancia de ellos; si esto se entendiera, y penetrara bien, no fuera otra la estima que se hiciera de ellos? No fuera indecible la devocion con que reverenciarian aquellos dias, en que la Iglesia celebra estos Mysterios? No tuvieran todos abundantissima materia, para devotissimas meditaciones? No estuvieran muy de otra forma las almas enamoradas de su Dios, y agradecidas a tantos beneficios? Por esto decia San Juan Chrysostomo, que era necesario en los Mysterios para estimarlos, saberlos en su substancia, saber sus fines, y las utilidades que de ellos se nos figuran. *Necessarium est (dilectissimi) Mysteriorum discere miraculum, quodnam sit, & quare sit datum, & que eius rei utilitas.*

122 Y con la misma repeticion oyeran explicafles los Mandamientos de Dios, y de la Iglesia, las especies de culpas, que en cada uno de ellos se prohibe, las obligaciones que a todos generalmente por ellos se les imponen, y a cada uno, segun su estado: las particulares que contrahe por el, si se les declarara la gravedad de cada uno de los vicios, que por ellos se prohiben: la excelencia de las virtudes, contrarias a ellos: la malicia de la culpa: la excelencia de la gracia: la importancia de la guarda de las Leyes; y el premio que se les asegura a los que las guardaren, o castigo eterno, que les espera a los que las quebrantan, huviera la ignorancia, que por la mayor parte ay de todo esto? Huviera tantas culpas? Se supieran confessar los penitentes? Fueran otras sus disposiciones, quando llegan al Santo Sacramento de la Penitencia, sabiendo la malicia de una culpa, y lo abominable de los vicios con que llegan? Experimentaran los Confesores, y los Parrochos mismos las molestias, que no pueden dexar de confessar, que reciben en los Penitentes, que llegan a sus pies con esta ignorancia? Tuvieran los gravissimos escrúpulos, con que muchas veces se ven afligidos, sin poder apenas formar juycio de el penitente, por el ninguno que se reconoce, que ellos forman de sus culpas, y gravedad de ellas, por las ignorancias en que los hallan: ya en la Doctrina Christiana, que deben saber, ya de el modo con que se deben confessar: ya de lo que es culpa, o no lo es: ya de las omisiones en el cumplimiento de las obligaciones de su estado, de que poquissimos hacen juycio: ya de los pecados de ignorancia culpable, que teniendolos, no los conocen?

123 Pues todo esto, Charissimos Padres mios, se remedia con hablarlos, y tratarlos frecuentemente de todas estas materias, que llevamos dichas, y con cuydar de que todos esten bien instruidos en todas ellas, predicandofelas muy a menudo. Y si a alguno no le huviesse dado Dios talentos para ello, cumplira en algun modo, practicando lo que en el Concilio Mediolanense primero se prebiene, de que en estos casos supla el Parrocho la predicacion, valiendose de quien lo haga, o con la leccion de algunos libros, en que se contenga lo mismo que ha-

Com. Mediol. r. 7. cap. 1.
de Pres. Verb. Dei.

Com. Trid. Sess. 24. cap. 4.
Ref. cap. 4.

Amor de D. Joseph Barrozo
y gracia. Al correo me escribana usted, si a recibida
de los 100 y lo pesa, y si no los a recibido, pase usted
a Gargallo y pongales usted por sustitucion a Amador

havia de enseñar de palabra: *Si qui autem propter inscitiam id præstare non possint, ad peritos confugiant, quorum auxilium implorabunt, vel homilias sibi prescriptas, vel Latinos sermones auctoris, ab Ecclesia recepti, in vulgarem linguam conversos; approbatos tamen ab Ordinario, aut memoriter; aut de scripto pronuntient.* Que para todo lo dicho en este capitulo, es excelente libro el Cathecismo de el Ilustrísimo, y Venerable Don Fray Bartholomé de los Martyres, que contiene, además, utilísimas Pláticas Espirituales. Tambien es buen libro el Cathecismo de el Padre Juan Eusebio, y otros que hay, como las obras de el Padre Pablo Señeri, Luz de Verdades Catholicas de el Padre Parra, que en unas, y otras se contienen las mas de las doctrinas, que los Parrochos deben predicar, y enseñar à sus Feligreses, tocantè à instruirlos en los Sacramentos, y Mandamientos de la Ley Divina, y Eclesiastica, ò aquellos libros con que mejor se acomodaren, que contengan explicacion de puntos de Doctrina Christiana, Mandamientos, y Sacramentos, sin dexar de las manos aquellos utilísimos Sermones, y Obras del Ilustrísimo Barcia.

124. Que por esto el Santo Concilio, no contento con que se les enseñe todo esto à los Pueblos en el Pulpito, quiere que los Obispos hagan, y compelan con Censuras, si fuere necesario, à los Parrochos, para que no obstante qualquier Privilegio, ò costumbre en contrario, todos los Domingos, y Fiestas enseñen à los muchachos todo esto: *Idem etiam saltem Dominicis, & alijs festiuis diebus, pueros in singulis Parochijs, fidei rudimenta, & obedientiam erga Deum, & parentes diligenter ab ijs, ad quos spectabit, doceri curabunt: & si opus fuerit, etiam per Censuras Ecclesiasticas compellant, non obstantibus privilegijs, & consuetudinibus.* Porque de este cuydado, Señores mios, de que los muchachos de todos sexos estèn bien instruidos en todas estas materias tocantes à la Doctrina Christiana, depende todo su desahogo, como el de todos los Confesores, y Predicadores. Pues así, no solo no les seràn molestos en las confesiones, sabiendo como deben hacerlas, y estando bien instruidos en la Doctrina toda, que deben saber, sino que estaran siempre habiles, y despiertos para entender, y recibir las doctrinas, que se les enseñaren en el Pulpito, y conservar en la memoria lo que se les enseñò en su primera edad; y para enseñar estos mismos, à su tiempo, à sus hijos, y familias, quando las tengan, aquello mismo que saben, con que exhoneran à si mismos en gran parte de esta tan pesada carga. Porque serà menos lo que tengan que trabajar en enseñarles, y mucho menos lo que les den que hacer en corregirles. Pues como dice San Juan Chrysostomo, bien educada la juventud, estuviera todo el Mundo remediado, porque esta es la alma ciega de que se pueblan despues las Republicas, de que se componen los estados, y de que se surten los officios; y bien educados estos, huviera poquísimo que hacer en el remedio de los Pueblos.

125. Y para esto, charísimos Señores mios, es necesario mucha blandura, y que traten la juventud con mucho amor, que es lo que pide esta edad, sufriendoles las precisas imper-

tinencias que siempre han de tener, como muchachos, tomando el exemplo de Christo Señor nuestro, que refiere San Marcos, que los muchachos que le llevaban para que los curasse, y sanasse, no pudiendo sufrir los Apostoles las molestias de estos, y pretendiendo impedir el q se los llevassen, se indignò su Magestad con ellos; diciendoles, no les impidiesen su venida, y que los dexassen llegar à èl; y llegando, dice San Marcos, los abrazaba à todos; los llegaba à su pecho, y poniendoles las manos sobre su cabeza, les echaba su bendicion: *Et offerebant illi parvulos, ut sanaret illos, discipuli autem comminabantur offerentibus, quos cum videret Iesus, indignè tulit, & ait illis: sinite parvulos venire ad me, & ne prohibueritis eos, talium est enim Regnum Dei, & complexus eos, & imponens manus super illos, benedicebat eos.* De esta forma se portaba el Señor con esta edad, como Pastor, y Padre, que se miraba: enseñando à los Pastores el amor, y dulzura de Padres con que deben recibir la juventud para la enseñanza, y doctrina, sufriendoles quanto tengan que sufrir para no retraerlos. Y assi, en casi todos los Concilios se intima esta obligacion à los Parrochos de la educacion de la juventud; esto es por lo que mira, y toca à esta primera obligacion, que los Parrochos tienen à apacentar sus encomendadas Ovejas con el sagrado pasto de la predicacion, y todo genero de doctrina, y enseñanza.

Marc. cap. 10. v. 13.

DE LA OBLIGACION QUE LOS PARROCHOS
 tienen à administrar los Santos Sacramentos.

126. **S**iguete à esta la otra no menos principal obligacion, que los Parrochos, por Derecho Divino, tienen à administrar los Santos Sacramentos: *Sacramentorum administratione pascere*, que diximos del Santo Concilio, encomendada por Christo en aquellas palabras, que dixo al Apostol San Pedro: *Pasce oves meas.* Y supuesta, y entendida assi por todos los Santos Concilios, y Sagrados Canones. Y aqui, charissimos Señores mios, no se les encomienda solo la administracion de los Santos Sacramentos quando estos se les piden, sino como buenos Pastores, y Padres sollicitar tambien, y pretender su recepcion, sin dexarlo al descuydo, que en esta parte suelen tener los Fieles, por el poco cencepto, que tienen hecho de lo que son los Sacramentos, y la poca estimacion que hacen de ellos, y del gran bien de que se privan en no recibirlos. Y aunque estamos igualmente ciertos, que en esta parte cumplirán muy exactamente con esta obligacion, nos han de perdonar, el que, por consuelo nuestro, les digamos algo de aquellos mas frequentes descuydos, que generalmente suele haver en esta materia de la recepcion de los Sacramentos, tocando cada uno de por si.

127. En quanto al Sacramento del Bautismo, no hay duda, que siempre que lo piden los padres, para sus hijos, se les ad-

[Faint mirrored text bleed-through from the reverse side of the page, including phrases like "D. Thom. de..."]

administra. Pero tampoco podemos dudar el grande descuydo, que los padres suelen tener en esto, de dexar a sus hijos muchos dias sin el beneficio de este Sacramento, con el riesgo que se sabe de que mueran sin el, y con el conocido daño de dilatarles este gran bien. Naciendo sin duda esto, de que no tienen penetrada bien la grandeza de este Sacramento, que si supieran, y se les repitiera muchas veces, que en el entra el alma, logrando en particular la Redempcion, que Christo hizo en general de todo el Genero humano en la Cruz: que alli se le aplica el precio todo de su Sangre preciosissima, que este Señor derramo para recatarla de la culpa, y hacerla capaz de su Bienaventuranza: que alli entra, de esclava del demonio, à ser hija de Dios, y de su Iglesia: que en el quedan los hombres alistados por Soldados de la Milicia Christiana para hacer guerra al Infierno, al Mundo, al Demonio, y à la Carne: que alli se le dà la gracia, las virtudes todas infinitas, los Dones del Espiritu Santo, y su alma queda hecha toda por participacion aquello mismo que Dios es por essencia, como dice Santo Thomas: *Id enim, quòd essentialiter est in Deo, accidentaliter fit in anima, participante Divinam bonitatem*, es sin duda, no tuvieran este descuydo en que sus hijos lograràn esta felicidad. Por esto se les encarga tanto à los Parrochos en el Ritual Romano, que exhorten a los Pueblos, que estàn à su cuydado, que los niños, muy luego que nazcan, los den à baptizar, porque un Sacramento tan necesario no se le dilaten, con peligro de su vida eterna: *Parochus hortetur eos, ad quos ea cura pertinet, ut natos infantes, sive baptizatos, sive baptizandos, quam primum fieri poterit deferant ad Ecclesiam, ne illis Sacramentum tantoperè necessarium, nimium differatur cum periculo salutis*. Y en esto conviene pongan especialissimo cuydado, como tambien en lo que previene el mismo Ritual Romano, de que *verba uno, & eodem tempore, quo fit ablutio, pronuntianda sunt*. De que al mismo tiempo que se hace la ablucion, se digan las palabras de la Forma, sin que ninguna de ellas anteceda à la efusion del agua; porque no va en ellos menos à decir, que el que se haga un Sacramento nulo, por ser lo mas seguro el que se requiere la coexistencia physica, y no basta la moral.

128 En quanto al de la Confirmacion, yà se vè, que à los Parrochos no les toca su administracion. Pero cierto es, que como Pastores, que deben apacentar sus ovejas, deben cuydar, y zelar que todos lo reciban, y se dispongan como deben para ello, y mas quando se reconoce el descuydo, que por lo general suele haver en los Pueblos de esto, que sin duda no lo tuvieran, si se zelara, y se les intimara lo que es este Sacramento, y la importancia de su recepcion, y se les declarara la disposicion que para el se requiere. Pues si ellos supieran, que con la nueva gracia, que en el reciben, se les dan, como à Soldados de Jesu-Christo, las armas, y fuerzas para pelear contra los enemigos todos de su Fè, de su Ley, de su Doctrina, y de su Gloria: que en el se les comunica una indecible fortaleza, para que peleen, venzan, y triunfen de todos ellos: que aqui hacen publica protestaçion, y profesion de la Fè, que recibieron en el Baptismo:

que

*D. Thom. 12. quest.
100. art. 2. ad 2.*

*Rit. Rom. de Sacram.
Bapt. tit. de Baptiz.
Parvulis.*

Ibid. de Form. Bapt.

que en él se les dá la divisa de Christianos en la Cruz, que se les pone en la frente, con que se hacen horrorosos al Infierno, como todo lo dice S. Melchiades Papa: *Spiritus Sanctus, qui super aquas Baptismi salutifero descendit lapsu, in fonte plenitudinem tribuit ad innocentiam, in Confirmatione augmentum præstat ad gratiam, in Baptismo regeneramur ad vitam, post Baptismum confirmamur ad pugnam, in Baptismo abluimur, post Baptismum roboramur: Confirmatio armat, & instruit ad agones Mundi huius.*

Melchiades Papa,
Epist. ad Episc. Hisp.

129 Si supieran, pues, todo esto, es sin duda, no tendrían omisión, ni cuydaran tan poco como cuydan de recibirlo, y mucho menos de la disposición con que se deben llegar á él. Quando el Concilio Aurelianense pondera tanto esta necesidad, y importancia de recibirlo, y la disposición que para ello se requiere, que habiendo dicho, que los que han de recibir este Sacramento sean de edad perfecta, en que hayan llegado al uso de la razón, y sean amonestados á confesarse primero para recibirlo, y aún á ir ayunos: concluye, que no se deben reputar perfectos Christianos los que no reciben este Sacramento: *Ut jejuni ad Confirmationem veniant perfecta ætatis, ut moneantur confessionem facere prius, ut mundi donum Spiritus Sancti valeant accipere, & quia nunquam erit perfectus Christianus, nisi in Confirmatione Episcopali fuerit Chrismatus.* Que es lo mismo que dice el Concilio Colonienle: *Per manus impositionem Episcoporum, Spiritum Sanctum post Baptismum accipere debeat, ut pleni Christiani inveniantur.* Y en ello deben, Señores míos, poner especialísimo cuydado en exhortar, principalmente quando se acerca el tiempo de las Visitas, á la recepcion de este Sacramento, cuydando mucho, que todos los que lo hayan de recibir estén bien dispuestos en lo que es este Sacramento, y su virtud, previniendoles la importancia de que vayan confesados, y bien instruidos en toda la Doctrina Christiana, porque así conviene para que lo reciban dignamente.

Conc. Aurelian. c. 39

Conc. Trid. Sess. 13. c. 11

Conc. Rom. Sess. 12. c. 11

130 En quanto al Sacramento de la Penitencia, tampoco dudamos, que jamás se negarán á confesar á todos aquellos penitentes, que fueren buscando su remedio en este Sacramento; porque claro está, que para esto están todos los días en su Parrochia, y aún en su Confesionario, aguardando á los penitentes, que sin duda van, quando saben está el Cura en su Iglesia, á aquellas horas regulares, en que los penitentes suelen, y pueden ir. Però no se puede dudar, que el Parrocho que se contentare con solo esto, no se podrá decir, que cuyda como debe de sus ovejas, quando sabe que hay muchas, que se dexarán morir sin ir á buscar su remedio, no siendo compellidos á ello; porque el Parrocho, como Pastor, y Padre, debe por todos modos sollicitar el que no se les pierdan sus hijos, y configuientemente convidarlos, alentarlos, y exhortarlos á que busquen su remedio, y frequenten este Sacramento. Y este descuido, y desidia de los penitentes, también nace de que no hacen reflexion, quizá porque no lo saben, que en este Sacramento de nuevo les redime, y rescata el Señor, y les aplica los meritos todos de su Pasion, y Muerte: que allí los baña invisiblemente con su Sangre: que allí les rompe las cadenas, con que el demonio los te-

nia aprisionados: que allí, de esclavos de este enemigo, los adopta, y recibe por hijos, olvidado de sus injurias: que allí los restituye al estado de la gracia, que les dió en el Bautismo, y les buelve à conceder el derecho que tenían perdido à su gloria, librandolos de las eternas penas que havian merecido: y que allí los recibe por amigos, y los reconcilia consigo, si llegan con la debida disposicion, siendo antes sus capitales enemigos. Porque es cierto, que si supieran, y penetraran bien todo esto, y la disposicion que deben llevar para lograrlo, que no hay duda lo supieran, si repetidas vezes se les inculcára, que no fuera menester buscarlos, y forzarlos para su remedio, que ellos lo buscaran. Y por esto en el Concilio Mediolanense primero, se les manda à los Parrochos, que repetidas vezes exhorten à los Pueblos à las frequentes confesiones, y se les enseñe la fuerza, y virtud de este Sacramento, y lo que debe hacer de su parte el penitente, para digna, y fructuosamente recibirlo.

131 Lo mismo, y con mayor razon decimos de los enfermos, en que se experimentan generalmente los lastimosos descuydos, que nunca bastantemente se podrán llorar, de morir muchos sin este Sacramento. Y aunque no dudamos, que gran parte de esta culpa la tienen los Medicos corporales, à quienes en el Concilio Lateranense se les manda, que quando visitan à un enfermo, ante todas cosas, hagan se llamen los Medicos espirituales, que curen el alma, antes que ellos el cuerpo: *Medici ante omnia curent advocare Medicos animarum, ut postquam infirmo fuerit de spiriuali salute provisum, ad corporalis medicinae remedium salubrius procedatur*; como tambien en el Concilio General de Rabena, debaxo de graves penas, se mandò, que à la primera visita hiciesen los Medicos confesar à los enfermos. Tambien San Pio V. lo mandò, aunque moderando el tiempo, pero agravando las penas. Pues estableció, que à la tercera visita, si la enfermedad no fuesse aguda, è instasse mas la necesidad, mandassen al enfermo confesar; y que esto lo cumplan asì, pena de Excomunion *ipso facto incurrenda*, y penas de infames, y perjuros, como todo lo dicho se lo advierte el Ritual Romano à los Parrochos. Aunque es cierto, que por no cumplir con esta su obligacion los Medicos, siendo tan estrecha, aunque la Iglesia no se lo tuviesse mandado, mueren muchos enfermos sin el remedio de este Sacramento, ò lo vienen à recibir quando justamente se pueden temer, si la aficcion de la enfermedad, temor de la muerte, y estado de la razon le han impedido el que lo hagan como deben.

132 No podemos dudar, que no es la menor parte la que en este descuydo tienen los mismos Parrochos, como la tendrán toda en los Lugares donde no huviere Medicos; pues en todos casos, es una de sus obligaciones, luego que saben que alguno de sus Feligreses està enfermo, visitarlo, y exhortarlo à la recepcion de este Santo Sacramento, sin aguardar à ser llamados, como el Ritual Romano lo sienta: *Parochus in primis meminisse debet, non postremas esse numeri sui partes, agrotantium curam habere; quare cum primum noverit, quempiam ex fidelibus cura sua commissis, agrotare, non expectabit, ut ad eum vocetur*

sed

Epist. ad Episc. Hispan.

Conc. Nivellen. c. 3.

Conc. Lat. sub Innoc. III. cap. 2.

Conc. Rab. sub Clem. V. Can. 15.

sed ultro ad eum accedat, idque non semel tantum, sed saepius, quotenus opus fuerit, horteturque Parochiales suos, ut ipsum amoneant, cum aliquem in Parochia sua, egrotare contigerit: precipue si morbus gravior fuerit. Ad hoc iuvabit praesertim in amplis Parochiis, aegrotorum notam, seu cathalogum habere, ut cujuscumque statum, & conditionem cognoscat, eorumque memoriam facilius retinere, & illis opportune subvenire possit. Y despues: Deinde qua par est prudentia, & charitate eum ad sacram confessionem inducat, & confitentem audiat. Todo esto, Señores míos, es lo que toca, y pertenece al Parrocho en la administracion de este Santo Sacramento; y lo mismo decimos de los pobres enfermos de las Carceles de sus Feligresias. Como tambien lo es advertir à los Medicos, donde los huviere, de esta grande obligacion que tienen, y de el mal estado de sus conciencias, si no lo hacen, dando, en caso necesario, de ello parte al Prelado, quando por sí no lo pueden remediar, para que lo remedie, pues tanto va à decir en esto, como la perdida de muchas almas. Esto fera cumplir con el officio de Pastor, y de apacentar como tal sus Obejas con el pasto espiritual de este Santo Sacramento.

133 En quanto à el de la Sagrada Comunión, tampoco podemos dudar, que no se le niega este Sacramento à ninguno que lo pide. Pero tampoco dudaran los Parrochos, que se encierran en esta obligacion de alimentarlos. Pues no cumpliera el Padre con la obligacion de tal, para con sus hijos, si solo les diera el alimento quando le piden, si conociendo la necesidad de ellos, y su descuydo, ò malicia en no pedirlo, no los convidara con el. No hay duda, que muchos huyen de esta Divina Mesa, como si en ella se les ministrara veneno, passandose un año entero sin llegar à ella, como si no necesitaran de este Divino Pan. Ojala no huviera algunos que vivan mas tiempo separados de ella. Esto tambien nace sin duda, de que no han llegado à penetrar, y à entender lo que es este gran Sacramento, y las finezas de amor que en sí encierra: y quizá es porque no se les ha repetido las veces que convenia.

134 Porque si ellos penetraran bien lo que es esta fineza de Dios: para con los hombres, de haverse dignado quedarse en la tierra, debaxo de unos accidentes, allí anonanado, humillado, y disfrazada toda su grandeza, para communcarseles, y hacerlos participes de su Divinidad. Si penetraran este amorosissimo comercio, que quiso tener con los hombres: este trasladar toda su gloria à sus pechos: esta exaltacion, y grandeza à que nos quiso elevar: esta tan estrecha, y nunca ponderada union, que quiso tuviessemos con el, tan superior à la de la gracia: esta nueva vida divina, que sobre la de la misma gracia quiso que viviessemos, y participassemos por este medio: este darnos à gustar su misma Carne, su mismo Espiritu, y su Divinidad misma: este derramar en nosotros las dulzuras todas de aquel su amante Corazon: este haverse expuesto à las indecencias, à que se expuso, y à sufrir los sacrilegos desacatos, que sufre, por no privar al hombre, aun tan à costa suya, de estos tan maravillosos efectos, que pudiera lograr llegando bien

dispuesto; bien cierto es, bolveremos à repetir, que si penetráran todo esto, no vivieran tan apartados, como viven, de esta Divina Mesa; y que los que llegan à ella, llegáran con tal disposicion, que siempre quedáran hambrientos, y deseosos de bolver à repetirla. Por esto en el Concilio Mediolanense se les intima à los Parrochos exhorten à la frecuencia de este gran Sacramento. Y lo mismo el Ritual Romano, y que les declaren la grandeza de este Mysterio, y fineza de nuestro gran Dios, y las utilidades de que se privan en no llegar à esta Divina Mesa, o no llegar con la disposicion que deben. Pues cierto es, que si, segun el deseo del Santo Concilio de Trento, se frequentara, como exhorta à los Fieles todos à ello, otras fueran las medras, que experimentarían las almas en su vida, y costumbres. Por esto es importantísimo inculcar muy à menudo la frecuencia de este, como del Sacramento de la Penitencia.

135 Y porque no es solo de esta obligacion de los Parrochos administrar este Sacramento à los sanos, sino tambien à los enfermos, y en esto es tambien certísimo, que se experimentan en los Fieles los lastimosísimos descuydos de morir muchos sin recibirlo, siendo tambien cierto, como diximos en el Sacramento de la Penitencia, que las más veces nace de descuydo de los Medicos; no podemos negar, que muy pocas dexará de tener en gran parte de culpa el Parrocho en esta omision, por las razones que arriba diximos. Por lo qual en el Ritual Romano se les intima à los Parrochos, no solo que visiten los enfermos, y hagan se confiesen, como ya vimos, sino es que à su tiempo hagan, y exhorten al enfermo à la recepcion de este Santo Sacramento, por el riesgo en que le ponen de quedarse sin el, y hacer un viage tan peligroso, sin Viatico tan saludable, en que tambien tienen que zelar los descuydos que se experimentan en los Medicos en esta materia, que todos estos officios, en beneficio de la salud espiritual de las almas, sus encomendadas, son propios, y necesarios en un Pastor zeloso de ellas, y que desea no le pida el Señor cuenta de lo que por sus omisiones perdieron estas, ó no adquirieron en orden à su salud eterna.

136 En quanto al Sacramento de la Extrema-Uncion, tampoco dudamos, que siempre que son llamados para su administracion, en qualquier tiempo, y hora que sea, se lleva al enfermo; pero es certísimo, que tambien se experimentará en esto sin duda, como generalmente se experimenta, el que muchos, ó mueran sin el, ó se les aguarde à administrar quando ya están totalmente fuera de sus sentidos, sin saber lo que reciben, ó antes de el debido tiempo, exponiendo el Sacramento à una conocida nulidad. Y aunque no podemos dudar, que la mayor parte de culpa está, ya en los Medicos, y ya en los Domesticos, que asisten al enfermo; cierto es, que en todos generalmente nace de no saber los efectos de este Santo Sacramento, y su virtud, no solo para la sanidad de el alma, sino tambien para la de el cuerpo, pues generalmente entienden, que tras este Sacramento viene la muerte. Porque si supieran, y repetidas veces se les explicara por los Parrochos, que este es un Sacramento tan grande, que el Concilio Tridentino le llama

con

*Conc. Medil. i. part. 2.
Rit. Rom. de Euch. in
Monit.*

Conc. Trid. An. Sess. 13.

*Rit. Rom. de Cura, &
Visit. infer.*

consumativo, y perfectivo de toda la vida Christiana: *Quod non modo poenitentiae, sed totius Christianae vitae consumativum, existimatum est à Patribus.* Un Sacramento, à quien el mismo Santo Concilio le llama firmísimo, y segurísimo presidio, y defensa de el ultimo término de nuestra vida: *Unctionis Sacramento, finem vitae, tamquam firmissimo quodam presidio, munivit:* Un Sacramento, que entre todos se ha levantado con el renombre de Sacramento de misericordia, como el de la Eucaristia con el de Sacramento de amor, como le llama el Cardenal Belarmino: *Sacramentum misericordiae,*

137 Un Sacramento, que fue instituido por el Señor, para que nos preparasse, y dispusiesse para recibir inmediatamente la Gloria, si en aquella ocasion salimos de esta vida, como dice el Angelico Doctor Santo Thomas: *Hoc Sacramentum immediate hominem ad gloriam disponit:* y lo mismo el Eximio Doctor Suarez: Un Sacramento, en que, como dice el Santo Concilio, viendo la Magestad de Christo Señor nuestro los peligros de aquella hora, los riesgos en que el enfermo se ve de una desesperacion, por los asaltos, y combates, que el enemigo, y el Infierno todo en aquella hora le hace, viendo que es la ultima, de que depende su ganancia, ò pérdida, quiso que fuésemos con el fortalecidos: *Clementissimus Redemptor noster:* Un Sacramento, en que se nos perdonan, no solo las reliquias de los pecados, esto es, todo lo que nos puede retardar el conseguir la Gloria, como efectos de la culpa, como dice el Padre Suarez, sino tambien los pecados graves, si estos los hay en el alma, como dice el Santo Concilio: *Delicta, si quae sunt, adhuc expianda, ac peccati reliquias abstergit:* como puede suceder frequentemente en los pecados de ignorancia culpable, y omision, y en otros muchos casos, como dicen los Theologos: Un Sacramento, en que, como dice el mismo Santo Concilio, es fortalecida el alma en la virtud de la esperanza: *Egroti animam alleviat, & confirmat, magnam in eo divinae misericordiae fiduciam excitando:* Un Sacramento, en que recibe tuerzas el enfermo para tolerar los dolores, y fatigas de la enfermedad, como dice el Santo Concilio: *Morbi incommoda, ac labores, levius fert:* Y un Sacramento, ultimamente, que, como concluye el mismo Concilio, tiene virtud para comunicar la salud de el cuerpo, si esta le conviene al hombre para la salud de el alma: *Et sanitatem corporis interdum, si saluti animae expedierit, consequitur.*

138 Cierito es, que si supieran esto, y lo terrible de aquella hora, à quien San Cyrilo Alexandrino llamó dolorosa, peligrosa, triste, y inconsolable: *Illa est hora dolorosa, periculosa, luctuosa, lacrymabilis, donec ei pateat exitus.* Pues como dice San Juan, en ella viene el Demonio con gran ira contra el enfermo, sabiendo que es la ultima, de que depende su ganancia, ò pérdida eterna: *Descendet ad vos diabolus habens iram magnam, sciens, quod modicum tempus habet.* Cierito es, bolvemos à repetir, que si supieran todo esto, no huviera en ellos este descuido. Y mas con lo que dice el Cardenal Belarmino, el Padre Suarez, y Cornelio Alapide, casi con unas mismas palabras, que por la Ex-

Conc. Trid. Sess. 14. de Extrem. Unction. in Doct. de hoc Sacram.

Belarmino. de Extrem. cap. 9.

D. Thom. 3. p. in sup. q. 29. art. 1. ad 2. & q. 32. art. 2. Suar. disp. 41. sect. 1. n. 114.

Conc. Trid. Sess. 14. de Extrem. Unction. in Doct. de hoc Sacram.

Conc. Trid. de Extrem. cap. 2.

Yrema-Uncion muchos se salvan, que no recibiendo la se condenaran: *Multi per eam salvantur, qui alioquin damnarentur.* Que por esto el Santo Concilio manda, que al tiempo de administrar este, como los demás Sacramentos, se les explique su fuerza, y valor, y así lo previene el Ritual Romano.

139 Por tanto, Señores míos, no podemos dexar de prevenirles la gran obligacion, que tienen de poner gran cuydado, no solo en que los enfermos no se queden sin recibir este gran Sacramento, sino es que procuren, que lo reciban à su tiempo, quando ni el Sacramento se exponga al riesgo de una nulidad, como será si se administra al enfermo que no està en proximo peligro de muerte, ni quando el enfermo està ya fuera de sus sentidos. Porque en el primer caso, sobre el gran sacrilegio, que cometerà el que así lo administra, expone al enfermo à morir sin este Sacramento, como no pocas veces sucederà por esta anticipacion al debido tiempo. Pues con la seguridad de que se le administrò, no se le vuelve à administrar en aquella enfermedad; y si fuere nulo, se queda el enfermo sin el socorro de este gran Sacramento. Y en el segundo, se priva de esta forma de los mas copiosos frutos, que pudiera recibir administrandosele en su cabal juycio, como dice el Cathecismo de San Pio V. *Ad uberiores Sacramenti gratiam percipiendam plurimum valere, si egrotus, cum in eo adhuc integra mens, & ratio viget, fideique, & religiosam animi voluntatem afferre potest, Sacro Oleo liniatur.* Y así pondera el mismo Cathecismo la grave culpa, que cometen los que aguardan à que se administre à este tiempo: *Gravissimè peccant, qui illud tempus egroti unguendi observare solent, cum jam omni salutis spe amissa, vita, & sensibus carere incipiat.* Porque se exponen tambien à que se quede el enfermo sin recibirlo.

140 Y esto facilmente lo podran remediar, ya predicando contra este abuso, como previene el Concilio Meclinense: *Contra perversas istius modi opiniones subinde Pastores declament, ut potè causam certam salutaris Sacramenti perceptio ad extremum vita spiritum à plerisque differatur, ique interim Sacramenti effectus non participant, & sepe sine eo moriantur.* Ya amonestando à los Medicos de esta obligacion, y cuydado, que deben tener en reconocer el estado de la enfermedad, y avisar luego que conozcan la necesidad de este remedio; ya adonde no los huviere, cuydando por sí el Parrocho, en lo que pueda alcanzar, de reconocer el estado de la enfermedad, y necesidad del enfermo para administrarselo.

141 Ya amonestando esto mismo à los domesticos, y familiares que asisten al enfermo, y al enfermo mismo, que suelen ser las mas veces causa de dilatarle este remedio, ponderandoles el gravissimo daño que en ello le hacen, y se hace à sí mismo el enfermo, así à la salud del alma, como à la del cuerpo, que puede depender de este Sacramento. Y ultimamente, no olvidando lo que el Ritual Romano les manda, y previene observen en este Sacramento, que la prolacion de la Forma sea al mismo tiempo que se hace la Sagrada Uncion de los sentidos, sin concluir la, hasta que ambos sentidos se unjan, por la misma razon del riesgo de la nulidad: *Dum oculos, aures, & alia corporis mem-*

Cathecism. Rom. Pij
V. de Extr. S. 5.

Concil. Meclin. cap. 2.

Rit. Roman. de Extr.
Uncion. in Monitione.

membra, que paria sunt Sacerdos ungit, caveat ne alte ro ipso un-
gendo, Sacramenti formam prius absolvat, quam amb o huiusmo-
di paria membra perunxerit. Y mas oy, despues de las propo-
siciones condenadas por nuestro muy Santo Padre Innocencio XI.
que no se puede practicar otra cosa, por ser esto lo mas seguro.

142 En quanto al Sacramento del Matrimonio, porque del
Sacramento del Orden no parece se ofrece cosa particular que
prevenir, aunque tampoco dudamos que el Parrocho no es Mi-
nistro de el, tampoco podran dudar nuestros Parrochos, son
los Ministros a quien el S. Concilio lo tiene encomendado, quando
este se haya de contraher, para q no se contrayga entre personas
inhables, y se reciba con aquella disposicion, y reverencia que el
S. Concilio previene. Y siendo ciertos los gravissimos defectos,
que en esta materia se suelen cometer entre los contrayentes,
asi en la substancia del Sacramento, desposandose con impedi-
mentos que lo dirimen; como en el modo, desposandose
como si fuera un contrato puramente natural, sin tratar de en-
tender lo que van a recibir, y hacer, ni de disponerse para
ello; como es cierto, que todo esto nace de la ignorancia, que
tienen de lo que es este Sacramento, y de los impedimentos, que
los hacen inhables; o les impiden el recibirlo dignamente: no
hay duda, que la culpa de esto esta en los Parrochos, por no
explicarselo como deben. Porque de otra forma trataran el
Santo Matrimonio para llegar a el, si supieran, que este es un
Sacramento, que lo instituyo la Magestad de Christo, para que
en el se significasse la union, que tiene su Magestad con su Iglesia.
Y asi como de este Divino, y Espiritual Matrimonio renacen
a la Gracia, y la Ley Evangelica los hijos todos de la Iglesia:
de la misma forma, de este corporal, y humano Matrimonio
renazan a la Iglesia estos hijos, con que esta se aumente, y
dilate. Por esto intima el Apostol San Pablo a los desposados, que
se amen el uno al otro; como Christo ama a su Iglesia: *Filii,
diligite uxores vestras, sicut, & Christus Ecclesiam.* Como tam-
bien si supieran, que para este fin reciben en este Sacramento, y
se les da una gracia, que los une, y estrecha en un lazo perfec-
tissimo de amor, y que reciben juntamente con ella especialis-
simos auxilios para llevar las cargas de el Matrimonio, y edu-
car a sus hijos, como plantas, que crian para poblar la Militan-
te, y Triunfante Iglesia.

Conc. Trid. Sess. 24. de
Matrim. c. 1. de Ref.

Conc. Trid. Sess. 24. de
Matrim. c. 1. de Ref.

143 Cierta es, que si supieran todo esto, y que llegando
inhables a contraher este Santo Matrimonio por algun impe-
dimento, hacen un gravissimo sacrilegio, y representan enton-
ces, no la union de Christo con su Iglesia, sino la de el Demo-
nio con el alma por la culpa; en cuyo estado perseveran, mien-
tras la cohabitacion con el impedimento dura. Y si supieran
tambien quales eran estos impedimentos, y esto se les repirie-
ra quando se les explica este Sacramento, principalmente el que
se contrahe por la afinidad que nace de copula illicita, que es en
lo que mas frequentemente se tropieza, y lo que mas se ignora.
Y ultimamente, si supieran, que para recibirlo dignamente era
menester saber lo que van a recibir, que es esta gracia, y para lo
que la van a recibir, que es para educarle a su Magestad, y a

Conc. Trid. Sess. 24. de
Matrim. c. 1. de Ref.

Su Iglesia los hijos que les diere de su Matrimonio, y que no deben llegar con el impedimento de la culpa grave, ni ninguno otro de los que la Iglesia tiene señalados, que les impida la recepcion, de la gracia, confesandose antes de recibirlo, como amonesta el Santo Concilio, cierto es, que ni se experimentaran las nulidades de Matrimonio, que a cada passo se encuentran, sin las que se ignoran, ni la ignorancia, con que por la mayor parte se recibe, haciendo apenas juycio de que es Sacramento, y de si en el se recibe la gracia, ni con la irreverencia que se experimenta, sin tratar de confesarse, ni de imponerse bien en los rudimentos todos de la Fe, que han de enseñar a sus hijos, y familia, ni aun de recibir las bendiciones nupciales. Y lo que mas es digno de llorar, que se traten antes los Esposos, como si ya fuesen casados, que es la mas ordinaria disposicion que suele preceder a la recepcion de este Sacramento.

Conc. Trid. Sess. 14. in Procem.

Conc. Senon. in Decret. Mor. cap. 39. Rit. Rom. in Monit. Sacram. Matrim.

Sacramentum

144 Por lo qual, en el Concilio Senonense se intima a los Parrochos, amonesten todo esto a los Casados; y lo mismo en el Ritual Romano en las Moniciones para la administracion de este Santo Sacramento. Todo esto es lo que toca a la obligacion de Parrocho en la administracion de los Santos Sacramentos. Porque no solo deben ministrarlos, sino procurar por todos modos, que estos se reciban valida, y dignamente, y que los Fieles puedan recibir sus frutos; pues solo de este modo se verifica, que los apacientan, y se apacientan con ellos.

DE LA OBLIGACION QUE LOS PARROCHOS tienen a apacentar con su exemplo a los Feligreses.

145 ES otra de las grandes obligaciones de los Parrochos, como dice el Santo Concilio, alimentar a sus Feligreses con el exemplo de todas buenas obras: *Bonorumque omnium exemplo pascere.* Y no la podemos pasar en silencio. Pues aunque en el buen exemplo, que todos los Eclesiasticos deben dar en su vida, honestidad, y costumbres, hemos tocado mucho de esto, por la especial obligacion de justicia, que añade en el Parrocho, no podemos dexar de tocarlo en este lugar, acordandoles, Señores mios, lo mucho, que el Santo Concilio encarga esta materia a los Obispos, la zelen con la mayor vigilancia. Pues hablando con ellos, dice: *Hoc illis precipue cavendum erit, ne Clerici, praesertim ad animarum curam constituti, criminosis sint, ne ve inhoneſtam vitam, ipsis conſuſcentibus, ducant: nam ſi eos pravos, & corruptis moribus eſſe permittant, quo pacto Laicos de ipſorum vitijs redarguent, qui uno ab eis ſermone convinci poſſent, quod Clericos ipsis patiantur eſſe deteriores? Qua etiam libertate Laicos corripere poterunt Sacerdotes: cum tacite ſibi ipſi respondeant, eadem ſe amiſiſſe, qua corripiunt.* Que lo que principalmente han de procurar los Obispos, es, que sus Curas no vivan relajados, y que se ajusten a la honestidad de vida, que pide su estado, y oficio. Porque si en las

Conc. Trid. Sess. 14. in Procem.

Muy Santo y virtuoso no salud y gracia por aqui

col-

costumbres de estos permiten relaxacion, como podrán reprehender las de los Legos, que con una palabra los podrán convencer, diciendoles, que ellos sufran, que sus Pastores sean peores que ellos? Y estos como podrán tener libertad para corregir sus Subditos, pues en su corazon, y para sí podrán decir, que lo mismo que les reprehenden, esto mismo hacen ellos?

146 Que por esto decia San Gregorio, que de toda la Republica Christiana, de nadie recibia Dios mas perjuicio, que de los Sacerdotes: que puestos para la correccion, y emmienda de los Pueblos, daban en su vida mal exemplo, pecando, los mismos que debian reprimir, y corregir las culpas: *Nullum puto ab alijs majus praedictum, quam a Sacerdotibus tolerat Deus, quando eos, quos ad aliorum correccionem possuit, dare de se exempla pravitate cernit, quando ipsi peccamus, qui compescere peccata debemus.* Porque como dice San Geronymo, los ojos de todos los Subditos estan puestos en su Pastor, como en un espejo, para ver lo que hace, y imitarlo. De forma, que lo que ven, que este hace, juzgan les es licito hacer: *In te oculi omnium diriguntur, domus tua, & conversatio, quasi in specula constituta, magistra est publica disciplina: quidquid feceris, id sibi omnes faciendum putant.* Y así decia San Juan Chrysostomo, que los pecados de los Subditos los pierden a ellos; pero los de los Pastores son perdida, y daño general de todos: tanto, que los pecados levísimos siempre parecen a sus ojos graves, porque no miran los defectos, por lo que son en sí, sino por la dignidad de el que los comete: *Vulgarium siquidem hominum delicta, veluti in tenebris commissa auctores suos solum perdunt, at vero Praelatorum peccata commune omnibus damnus afferunt: imò si tantillum deliquerint parva eorum peccata alijs magna videntur; neque enim culpa magnitudine, sed peccantis dignitate plerique omnes peccatum metiuntur.*

147 Y así las Divinas Escrituras, y los Sagrados Canones claman a una voz contra los Parrochos, que faltan al cumplimiento de esta obligacion en el mal exemplo de sus subditos. Por Jeremias, dice Dios: *Grege perditus factus est Populus meus: Pastores coram seduxerunt eos.* La grey de mi Pueblo está perdida, porque los Pastores, con su mal exemplo, la han llevado a la perdicion. Y por Oseas: *Audite hoc Sacerdotes, quia vobis iudicium est, & laqueus facti estis speculationi.* Que oygan los Sacerdotes el severísimo juicio, que ha de hacer de ellos, que siendo puestos por atalayas, se han hecho lazo para perder sus Pueblos. Y Nicolao Papa dice: *Scire Praelati debent, quod si perversa unquam perpetrant, tot mortibus digni sunt, quot ad Subditos suos perditionis exempla transmittunt. Unde necesse est, ut tanto se cautius in culpa custodiant, quanto per prava, quae faciunt, non soli moriuntur.* Que sepan los Pastores, que en sus culpas se hacen dignos de tantas muertes, quantos son los malos exemplos, que dan a sus Subditos; y que tanto mas cuydado deben poner en evitarlos, quanto pide el no ser ellos solos los que mueren.

148 Por esto decia San Juan Chrysostomo: *Ille qui regendos alios suscepit, tanta decet gloria virtutis excellere, ut instar Solis, ceteros veluti Stellarum igniculos suo fulgore obscuret: debet habere*

D. Paul.

D. Greg.

D. Hieronim. Epist.
ad Helidior. Episc.D. Carol. Borrom.
in Concil. Michol.D. Chrysof. de Sa-
cerdotib.

Hier.c. 50.v.10.

Oseas c. 5.

D. Chryf.hom. 10. in
1. ad Thimoth.

re vitam ita immaculatam, & compostam, ut omnes in illum, & illius vitam, veluti in exemplar aliquid excellens intueantur. Que el Pastor, que ha de regir à sus Subditos, tan lexos debe eitar de darles mal exemplo en su vida, que antes debe resplandecer tanto en sus virtudes, que como Sol obscurezca en el resplandor de ellas las Estrellas mas resplandecientes de aquellos. Pues su vida ha de ser tan pura, y en todas sus operaciones tan compuesta, que todos la busquen como exemplar grande para corregir la suya. Y assi decia San Pablo: *De cetero quacumque sunt vera, quacumque pudica, quacumque iusta, quacumque sancta, quacumque amabilia, quacumque bona fama, si qua virtus, si qua laus disciplina, hac cogitate.* Que no pensemos en otra cola, que en vivir siempre adornados de toda pudicicia, de toda justicia, de toda santridad, de toda amabilidad, de toda virtud, de toda alabanza, de nuestra disciplina Ecclesiastica, y de toda buena fama. Porque no debe haver virtud de que no este adornado un Pastor.

D. Pauli.

D. Greg.

D. Hieronim. Episc.
de Helvidio. Episc.

D. Carol. Borrom.
in Concil. I. Mediol.

D. Christoph. de Ba.
ca. 149.

149. Y assi San Carlos Borromeo en aquella oracion, que hizo en su primer Concilio Medilolanense, exhorta à los Pastores todos à este exemplo en todo genero de virtudes, diciendo: *Consideremus queso, decia el Santo, exhortandoles à la imitacion de aquellos primeros Pastores de la Iglesia, consideremus queso, illorum vite sanctitatem, & in administratione officii sapientiam. Erant integri, casti, simplices, modesti, humiles, in oratione, & lectione assidui, sui despicientes, in aliena salutis cura, & cogitatione defixi, consilio, & opera benigni, in domestico cultu, & victu parci, in alios benefici, & liberales. Erant vigilantes super gregibus suis, vineam Domini summa diligentia, & labore colentes, & custodientes, pascebant assidue oves sibi commissas triplici salutis cibo, verbo scilicet, exemplo, & Sacramentis: ipsi pro suarum ovium incolumitate, quemvis excipere laborem, subire omnem casus, omnes vim, atque injuriam perferre, denique ut bonus ille Pastor Evangelicus animam suam, pro ovibus ponere non dubitabant, nullum inde huius vite fructum expectantes, ut maximos caelestis retributionis fructus consequerentur.* Consideremos, decia, la fantidad de vida de aquellos Pastores primeros de la Iglesia, y la sabiduria Divina con que administraban su oficio. Eran enteros, castos, simples, modestos, humildes, muy dados à la leccion, y oracion: despreciadores de si mismos: todos entregados à la salud de sus Subditos: benignos, y misericordiosos con ellos en todo genero de obras, y consejos: parcos en la comida, y vestido: liberales, y beneficos para con todos. Eran vigilantes sobre su Rebaño: cultivaban la Viña del Señor, y la guardaban con suma diligencia, y cuydado: apacentaban sus ovejas con la palabra Divina, con los Santos Sacramentos, y con su santo exemplo. Por librar sus ovejas se exponian à sufrir los mayores trabajos: no temian ningun contratiempo: llevaban con paciencia las mayores persecuciones, y injurias. Y ultimamente, à imitacion de su Padre Christo, no dudaban dar la vida por sus Ovejas, no esperando por todo esto de la tierra premio alguno, si solo el fruto de la celestial retribucion.

Este

Muy mio y m

mucho salud

Hier. de Ba.

Offen. 22

M M M

M

D. Christoph. de Ba.
I. de l'obispo.

Muy mio y m

150 Este es el exemplo que en su vida deben dar los Pastores, à quien el Señor ha encomendado sus Pueblos, y este el pasto, que principalmente han de recibir de ellos. Porque como dice San Prospero: Nada aprovechara la predicacion del Pastor, si faltara el exemplo de la vida. Pues no debe contradecir con las obras, lo que dicen las palabras: *Ne dicta sua repugnantibus factis evaquet, si quod predicat fieri debere, non faciat, aut si quod non facit, predicare presumpserit. Si autem aliter egerit, nihil apud eos, qui eius vitam noverint, proficiet; quia ad hoc Ecclesie Dei prepositus est, ut tum bene vivendo; alios exemplo sua conversationis instruat, tum etiam fiducialiter predicando singulis ante oculos, quæ peccata evitanda, & quæ opera bona sectanda sint, proponat.* Que por esto decia San Chrysostomo: *Melius est facere, & non docere, quam docere, & non facere, quoniam qui facit, etsi tacuerit, aliquos tamen suo corrigit exemplo; qui autem docet, & non facit, non solum neminem corrigit, sed adhuc multos scandalizat. Quis enim non moveatur ad peccandum, cum viderit ipsos Doctores pietatis peccantes? Ergo per illos quidem Doctores, qui docent, & faciunt magnificatur Deus, per eos autem qui docent, & non faciunt, blasphematur.* Que todo nos lo dixo Christo en aquellas palabras: *Qui fecerit, & docuerit, hic magnus vocabitur in Regno Cælorum.*

D. Prosper. de Vit.
Contemp. lib. 1. c. 20.

D. Chryf. hom. 10.
in Matth.

Sacro Congreg. Conc.
1.º. Marc. cap. 3.
quod dicitur de Offic.
& Past. in Mach.
part. 1. cap. 8.

DE LA OBLIGACION, QUE LOS PARROCHOS

tienen à conocer sus Ovejas, velar sobre ellas, y zelarlas, y para este fin residir en sus

Parrochias.

151 **C**oncluyámos ya, Señores míos, esta nuestra Carta, con aquella gran obligacion, que el Santo Concilio de Trento nos enseña, diciendo tienen los Pastores por Derecho Divino à conocer sus Ovejas, velar sobre ellas, y zelarlas. Y para este fin asistir, y residir en sus Parrochias: *Cum Precepto Divino, mandatum sit omnibus, quibus animarum Cura commissa est, Oves suas agnoscere. Quæ omnia nequaquam ab ijs prestari, & impleri possunt, qui gregi suo non invigilant, neque assistunt, sed Mercenariorum more deserunt: Sacro-Sancta Synodus.* Quatro son las cosas que nos declara el Santo Concilio, que por Derecho Divino los Parrochos deben hacer en orden al cumplimiento de esta obligacion: residir sus Parrochias, conocer sus Ovejas, velar sobre ellas, y zelarlas, dirigidas todas quatro al fin de cuydar de su remedio espiritual, y que no se le pierdan. Porque claro está, que no puede remediarlas en sus caídas, y enfermedades espirituales, si no las zela, ni puede zelarlas, sino vela, ni puede velar sobre ellas, si no las conoce, ni nada de esto puede hacer, si no reside. Y por esto es necesario que resida, para que las conozca, y sepa lo que guarda; que las conozca para que vele, que vele para zelarlas, y zeles para remediarlas, que no se le pierdan. Por esto, Señores míos,

Conc. Trid. Sess. 33.
de Ref. cap. 1.

1.º. cap. 27.
2.º. cap. 7.

Part. de Tim. Epist.

el Santo Concilio, como ya vimos, con tanto cuydado le intima esta obligacion de la residencia en sus Parrochias, imponiendoles las penas, que ya referimos, de pérdida de frutos, del tiempo que faltaren, sin licencia *in scriptis* de su Obispo; prescribiendoles à estos, que sin grave causa no la puedan dar, mas que por dos meses, y esto dexando puesto sirviente, con su aprobacion. Porque como el remedio de su Parrochia dependa de su presencia, y la obligacion à remediarla, y que los lobos infernales no le despedacen sus Ovejas, sea tanta: de haies, que sea esta residencia tan necesaria. Por esso dixo la Magestad de Christo, que esta era la señal en que se distinguia el Pastor de el Mercenario, el dexar este sus Ovejas expuestas à los lobos, lo que no hace el Pastor: *Mercenarius autem, & qui non est Pastor, cuius non sunt Oves propriae, videt lupum venientem, & dimittit Oves, & fugit, & lupus rapit, & dispergit Oves; Mercenarius autem fugit, quia Mercenarius est, & non pertinet ad eum de ovibus.* Y así por tan estrecha ha tenido la Iglesia esta obligacion, que al Parrocho, ni por incomodidad, ni por intemperie, como declaró la Sagrada Congregacion del Concilio, le es permitido vivir fuera de su Parrochia: *Parrochum non excusari, quin intra Parochiam residere debeat, quamvis non adsit commoda domus Parochialis, etsi magna aeris intemperies, & retineat Capellanum in Parochia, & ipse accedat singulis diebus Festis.*

152 Esta residencia tan precisa, Señores mios, se dirige al fin de conocer sus Ovejas. Porque como dice la Magestad de Christo, el buen Pastor ha de conocer sus Ovejas, y poderlas llamar por sus nombres, y ir siempre delante de ellas, para que le ligan: *Proprias Oves vocat nominatim, & educit eas, & cum proprias Oves emisserit, ante eas vadit, & Oves illum sequuntur, quia sciunt vocem eius.* Y por esso dice su Magestad, que es buen Pastor, porque conoce sus Ovejas: *Ego sum Pastor bonus, & cognosco Oves meas.* Porque para que las Ovejas conozcan al Pastor, es menester que el Pastor las conozca à ellas. Por esso el Ritual Romano dispone, y manda, que los Parrochos tengan los nombres de todos sus Parrochianos escritos, para que sepan las Ovejas que gobiernan: *Ut igitur hoc salutare Concilij Decretum inviolabiliter servetur, descripta Parochus habeat nomina suorum Parochianorum.* Este conocimiento de las Ovejas no ha de ser especulativo, sino practico, conociendolas para registrar la necesidad, y estado de cada una; que por esso nos dice el Espiritu Santo: *Cognosce vultum pecoris, & greges tuos diligenter considera.* Que conozcamos nuestras Ovejas, y con gran diligencia las consideremos. Y así el Eclesiastico dice: *Pecora tibi sunt, attende de illis.*

153 Y la necesidad de este conocimiento de las propias Ovejas, Señores mios, es por la vigilancia que debemos tener sobre ellas, tan intimada esta por el Apostol San Pablo à su Discipulo Thimotheo, para que se portase como buen Pastor, que le dice: *Tu vero vigila, in omnibus labora, opus fac Evangelistae, Ministerium tuum imple.* Que vele sobre su Rebaño, trabaje, y cumpla con su ministerio Pastoral. Y así, escribiendo à los Hebreos, dice, que los Pastores velen sobre su Rebaño, como que

D. Prosper de V...
Contemp. lib. 1. c. 20.

D. Chiff. bon. 10.
Joann. cap. 10. v. 12.

Sacra Congreg. Conc.
13. Novembr. 1627.
apud Barb. de Offic.
& Potest. Parroch.
part. 1. cap. 8.

Joann. cap. 10. v. 13.

Ibid. v. 14.

Rit. Rom. de Coum.
Pasch. 12 Monit,

Prov. cap. 27.

E-clef. cap. 7.

Paul. ad Tim. Epist.
2. cap. 4.

que han de dár cuenta à Dios de sus almas: *Ipsi vero per vigilant, quasi rationem pro animabus suis reddituri.* Por esto decia San Bernardo: *Blanditur Cathedra? Specula est. Quid ni locaris in eminenti! Undè prospectus omnia, qui speculator super omnia constitueris, enim vero prospectus ille prociñctum parit, non ocium. Exi itaque in agrum domini tui, & considera diligenter, quantis etiam hodiè de veteri maledicto silvescat spinis, ac tribulis. Exi inquam in agrum cura tue creditum, non tanquam Dominus, sed tanquam vilicus, ut videas, & procures, de quibus es redditurus rationem.* Te agrada la Cathedra del oficio? dice el Santo, pues atalaya es. Por què te parece que eres puesto en ella? Para que lo mires, y especules todo, y te aparejes al trabajo, no al ocio. Sal al campo del Señor, y considera diligentemente quan lleno està de espinas, y abrojos. Sal al campo, que el Señor te ha encomendado, no como dueño, sino como administrador, para que veas, y remedies todo aquello, de que has de dár cuenta à Dios.

154 Este es el fin de la vigilancia sobre su Rebaño, à que son obligados los Pastores; para ver, y conocer el estado de sus Ovejas; para zelar, y conocer si hay lobos que las despedacen; para guardarlas, sin que ninguna por su negligencia se les pierda; y para remediarlas, si tuvieren necesidad de remedio, que son los fines à que va encaminado lo que llevamos dicho. Ahora, Señores míos muy amados, ya saben todo lo que encierra esta obligacion de la vigilancia, zelo, y cuydado de sus Ovejas, y las infinitas obligaciones que abraza, y encierra; pero aunque las sepan, permitanos el que se las repitamos para recuerdo nuestro, y defahogo de nuestra obligacion.

155 Aqui se encierra aquel ardiente zelo, que deben tener de la salud de los Subditos, y cuydado que deben poner en inquirir si viven arreglados à las Leyes Divinas, y Eclesiasticas, ò no; si hay algunas culpas que remediar, principalmente la de escandalo; si hay algunos odios, rencores, ò enemistades; si hay algunos adulteros, torpes comunicaciones, usuras, logros, juramentos, blasphemias, embriagueces, ò semejantes, para tratar eficazmente de su remedio, acordandose de aquellas palabras en que les repite Dios lo que dixo à Jeremias: *Ecce constitui te, ut evellas, & destruas; & adiffices, & plantes.* Porque si conociendo que hay algo de esto, y que el lobo infernal le està deborando sus Ovejas, las dexa perecer, huyendo de aplicarles el remedio, este no será Pastor, sino Mercenario. Porque esto es lo que hace el Mercenario, como dice Christo, à distincion de el Pastor: *Mercenarius autem, & qui non est Pastor, cuius non sunt Oves propria, videt Lupum venientem, & dimittet Oves, & fugit, & Lupus rapit, & dispergit Oves; Mercenarius autem fugit, quia Mercenarius est, & non pertinet ad eum de Ovibus.* No tema, dice San Juan Damasceno, el Pastor, el trabajo que trahe consigo el querer poner remedio à todo esto. No tema las persecuciones. No tema las dificultades, que no hay duda encontrara mucho de todo esto. Acuerdese, dice el Santo, lo que la Magestad de Christo sufrió de injurias, de oprobrios, de trabajos, hasta dár su Vida por el remedio de sus Ove-

*Idem ad Heb. cap. 13.
v. 17.*

*Bern. lib. 2. de Conc.
cap. 3.*

*2. Tim. 2. 24. 25.
1. Tim. 3. 3. 4.
1. Cor. 13. 1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100.*

Jerem. cap. 1.

Joann. c. 10. v. 12.

Ovejas; y como nada de esto se impedía para curarlas, para sanarlas, para corregirlas, para enseñarlas, para traerlas sobre sus hombros. Y tema, à vista de este exemplo, que responderà à su Magestad en su Tribunal, quando le pida cuenta de ellas: *Si ipse Dominus Iesus, pro omnibus suis tantam curam habuit, ipse docuit, ipse curavit, ipse sanavit, ipse proprijs humeris errantes Oves reportavit, atque tantum dilexit, ut etiam multas sustinens injurias, multa opprobria, multasque passiones, pro ipsis animam traderet? Quid nos miseri, & desides dicaturi sumus, qui etiam pro ovibus commissis curam impendere negligimus?*

156. Aquí se encierra el zelo que deben tener de que sus Feligreses guarden las Fiestas, Vigiliàs, y Ayunos de el año, de que tienen obligacion à visitarles, como dice el Santo Concilio. Aquí, el que asistan a su Parrochia à oír la Palabra Divina, intimandoles la obligacion, que como dice el Santo Concilio, tienen à ello. Aquí, el que los padres traygan, ò embien à sus hijos todos los dias Festivos, à que se les enseñe la Doctrina Christiana, como el mismo Santo Concilio les intima, y manda. Aquí, el que hagan, que en el Templo estèn todos con aquella reverencia, atencion, y devocion que pide lugar tan Sagrado. El que en el, no solo no se vean escandalos, ni se hagan bayles, juegos, ni semejantes actos profanos, ni se permitan passeos, convites, corrillos, ni defembolturas, sino que todos estèn modestos, compuestos, atentos, y devotos, guardando aquel silencio que pide la Casa de Dios, como todo lo estableció, y mandò à los Parrochos San Pio V. Aquí, el que la Iglesia estè surtida de Ministros para la administracion de los Santos Sacramentos, quando la Parroquia fuere tan grande, que no pueda haerlo el Parrocho por sí solo, como el Santo Concilio se lo manda. Aquí, el que si no todos los dias, como conviniera, à lo menos muy frequentemente digan Missa en su Parroquia, como el mismo Santo Concilio lo establece, sin que dia ninguno de Fiesta se passe sin decirla en ella, ofreciendo por el Pueblo las que son de su obligacion, como tambien el Sto. Concilio lo manda. Aquí la vigilancia, de que los Ministros todos de la Iglesia sean puntuales en el cumplimiento de sus obligaciones, exercitando cada uno sus ordenes, y oficios, que las Missas se digan à sus horas, los Divinos Oficios sean celebrados con la mayor puntualidad, y reverencia possible, sin permitir que ningun Clerigo de agena Diocesi, sin mostrar las licencias que para ello deben tener, diga Missa en sus Iglesias. Aquí el que estas estèn aseadas, los Ornamentos decentes, y limpios, los Vasos Sagrados muy puros, la Renovacion de el Santísimo Sacramento hecha à su tiempo. Aquí, el que las Iglesias estèn bien reedificadas, las Fabricas, y Obras pias bien administradas, las Memorias, y Fundaciones de la Iglesia cumplidas con la mayor puntualidad, las Posesiones todas bien reparadas, las Cofradias bien asistidas, y sus Constituciones observadas, y todo quanto toque à la Iglesia muy reservado, y guardado.

D. Joann. Damasc.
Epist. 4. t. 1. Conc.

S. Pio V. in Bull. que
incipit: cum primum
sub dat. Rom. Kal.
April. an. 1566.

Conc. Trid. Sess. 21. de
Ref. cap. 4.

Aquí

157 Aquí el cuydado , que debe tener de los pobres , y necesitados , tan encomendado de el Santo Concilio , procurando socorrerlos pudiendo , ò facilitarles su socorro , hasta ayuarnos , en caso necesario , para su remedio. Aquí , el cuydado de los enfermos , tan intimado en el Ritual Romano , consolando los de todos modos , y ayudandolos con sus exhortaciones à llevar en paciencia sus trabajos , disponiendoles su alma , aconsejandoles hagan su testamento , y que reciban los Santos Sacramentos à sus tiempos. Y ultimamente , no negandose à quanto sea de su consuelo , repitiendo quantas veces puedan sus visitas , como todo lo amonesta el Ritual Romano. Aquí , el visitar los Hospitales de las Parrochias , y ver si en ellos estan , en lo espiritual , y temporal , los enfermos bien asistidos , y cuydados. Aquí , el zelar , y inquirir si los Maestros de Escuela cumplen con su obligacion en la educacion de la juventud , enseñandoles la Doctrina , y todas buenas costumbres. Aquí , el que sus Feligreses vivan en paz entre si , y la tengan con ellos , procurando se reconcilien luego si huviere havido alguna quiebra en la charidad. Aquí , el que todos respeten mucho à los Jueces , y Superiores , siendo ellos los primeros en el exemplo , procurando siempre la union con ellos , por lo que depende de esto , assi la paz de la Feligresia , como el remedio de todos sus males. Aquí , el que todos vivan en santo temor de Dios ; el que la devocion de Maria Santissima este muy entrañada en los corazones de todos , y que el Santo Rosario se reze todos los dias en sus Iglesias , y todos los que pudieren asistan à el , y se reze en todas las familias.

158 Todo esto es , Señores mios , lo que toca à la vigilancia , y zelo de un Pastor : esto sera velar sobre su Rebaño : esto sera zelar las Ovejas : esto sera mirar por su bien espiritual : esto sera apartarlas de su perdicion , y encaminarlas à la vida eterna : esto sera amarlas : esto sera estimarlas , como las estimò Christo : esto sera mirarlas como redimidas con su Sangre : y esto sera encomendarse de ellas como proprias. Todo esto debe hacer el Pastor zeloso , si quiere cumplir con tan grande obligacion , como la que tiene sobre si. Pero todo esto conviene , que se haga con aquella prudencia , madurez , y juicio que piden los casos , observando , y buscando para el remedio de todas estas cosas el tiempo , y coyuntura mas oportuna. Porque en unas cosas sera preciso el prompto remedio ; en otras , para lograrlo mejor , sera preciso aguardar tiempo oportuno , pues los genios de los hombres son diversos , y segun la diversidad de complexiones , aunque la enfermedad sea una misma , se han de aplicar los remedios. Y assi dice San Prospero , siguiendo este discurso , que por esta razon : *Portandi sunt alii , alii castigandi , quia pro diversitate peccantium , modus quoque diversus medendi morbis peccatorum est applicandus , atque ita dissimilia sunt peccatis adhibenda remedia , sicut ex causis dissimilibus oriuntur ipsa peccata.*

459 Siempre es , no solo conveniente , sino necesario , el que lo que se huviere de emmendar , zelar , ò corregir sea con suavidad , y blandura , acordandose de lo que dixo David , que

Conc. Tri. Sess. 23. c. 1.

Rit. Rom. de Cura, & Visit. infr. in Monit.

D. Prosp. Vit. Cont. lib. 1. cap. 1.

Psal. 24. v. 8.

Dulcis, & rectus Dominus. Que el Señor en su gobierno es dulce, y recto. Primero dice lo dulce, y lo recto despues, porque en el orden de los remedios, primero se han de aplicar los lenientes antes que llegue lo fuerte. Como sabemos lo hizo el Samaritano en la curacion de el herido de Jerico, que primero aplico el azeyte a las heridas, y despues el vino. Y como lo hace Dios con nosotros, que primero usa de mil modos de misericordia, para nuestro remedio, antes que descargue el bta-
 zo de la Justicia. Quando los lenientes de la suavidad, y amonestacion no bastan, entonces es preciso ocurrir a remedios mas fuertes; y siempre es conveniente, principalmente en casos arduos, premeditar mucho el remedio, y tomar consejo de varones prudentes, como acontejaba San Bernardo al Papa Eugenio: *Omne quod faciendum erit, tracta apud te, & cum his, qui te diligunt: tracta ante factum, quia post factum, sera tractatio est.* Y es consejo de el Espiritu Santo: *Fac cum consilio, & post factum non paenitebit.* Y en lo que mas importa obsevar, y guardar este consejo, es quando se trata de introducir alguna novedad; pues estas, como dice San Agustin, aunque traygan algunas utilidades, ocasionan perturbaciones: *Ipsa mutatio consuetudinum, etiam quae adjuvat utilitatem, novitate perturbat.* Y en estos casos es menester mas acuerdo, porque pocas veces convienen estas, sino es quando sean notablemente relaxativas de la disciplina Christiana, o Ecclesiastica; y las mas veces, en muchos casos, de todo lo dicho sera lo mas conveniente, quando se encontraren dificultades, darnos cuenta de ello.

D. Bern. lib. 4. de Consid. cap. 4.

D. Aug. Epist. 18.

160 No dudamos, amantisimos Señores mios, de su prudencia, juicio, y zelo, cumpliran todos cabalissimamente con todo lo que llevamos dicho en nuestra exhortacion, para llenar la obligacion de su oficio, acordandose de que han de dar estrechissima cuenta a Dios de su cargo; pues saben las severissimas comminaciones, que tiene hechas contra los Pastores descuidados, que faltan al cumplimiento de lo que deben en el apacentar, amonestar, y corregir sus Ovejas. Miren la sentidissima queixa, que da por Ezequiel de los Pastores de Israel: *Vae Pastoribus Israel, dice su Magestad por este Propheta, qui pascebant semetipsos; nonne greges a Pastoribus pascentur? Lac commodebatis, & lanis operiebamini, & quod crassum erat, occidebatis, gregem meum non pascebatis. Quod infirmum fuit, non consolidastis, & quod agrotum, non sanastis, quod confractum est, non alligastis, & quod abjectum est, non reduxistis, & quod perierat, non quaesistis; sed cum austeritate imperabatis eis, & cum potentia, & dispersa sunt oves meae, eo, quod non esset Pastor, & facta in devotionem omnium bestiarum agri, & dispersa sunt.* Ay de vosotros, Pastores, dice Dios, que os apacentais a vosotros mismos, debiendo apacentar vuestras Ovejas! Comeis la leche, y vestis la lana, que estas os dan en su substancia, y las matais, no apacentandolas: la Oveja flaca no la fortalecisteis: la enferma no la sanasteis: la que se apartaba de vuestro rebaño no la atrahesteis: y la perdida no la buscasteis. Con rigor, y austeridad las tratasteis, usando de la potencia, y se han descarriado mis Ovejas por falta de Pastor, y se ven despedazadas de las fieras, y perdidas. Hasta aqui la queixa.

Oyga-

Ezech. cap. 34. v. 2.

161 Oygamos ahora la comminacion: *Propterea Pastores audite Verbum Domini. Vivo ego, dicit Dominus Deus, quia pro eo, quod facti sunt greges mei in rapinam, & oves meae in devorationem omnium bestiarum agri, eo quod non esset Pastor... Ecce ego ipse, super Pastores, requiram gregem meum de manu eorum, & cessare faciam eos, ut ultra non pascant gregem.* Por tanto, profigue su Mageltad, Pastores, oíd la voz de el Señor: Vivo Yo, dice Dios, que porque mis Ovejas han sido cogidas, y devoradas de las bestias por falta de Pastor, pues estos no las buscaban, ni guardaban, ni apacentaban, tratando solo de apacentarse à sí mismos; por tanto, digo Yo mismo: *Ego ipse*, les pediré cuenta tan estrecha, que harè me las entreguen como se las di, y se las quitarè de sus manos, y à ellos los dexarè perecer. Sentencia, cierto, digna de temer, y que se nos erizen los cabellos con ella à los que Dios nos ha puesto en este cargo; y mas con lo que añade San Prospero, tocando este lugar, pues dice, hablando en nombre de Dios con el Pastor: *Si ei peccata sua non annuntiaveris, si eum non argueris, ut ab impietate sua convertatur, & vivat, & te qui non increpasti, & ipsum, qui te tacente peccavit, flammis perennibus perdam.* Si no diste voces, dice el Santo, en boca de Dios, à los Pastores, quando sabias, que pecaba tu subdito; si no le reprehendias, para qu dexara la culpa, y se emmendara, y redujera à nueva vida: à ti, que no lo coregiste, y à el, que pecò, callando tu, con eternas llamas os perderè à ambos. Y quien, profigue San Prospero, tendrà corazon tan de piedra, que no quede aterrado con esta sentencia? Quien tan ageno de fe, que no crea ha de suceder así? *Quis rogo tam saxei pectoris, quem sententia ista, non terreat? Quis tam alienus à fide, qui sententiae isti non credat?* Semejante comminacion, no menos digna de temer, repite tambien el Señor por Jeremías.

162 Temamos, Señores míos, temamos, bolvemos à decirles, que no seràn solos, que compañero nos tienen, y tendrán siempre en este justo temor. Temamos, digo, y oygamos aquella gravíssima, quanto severa sentencia de S. Juan Chrisostomo, en que dice: *Miror, an fieri possit, ut quis ex Reëtoribus salvus fiat.* Que se maravilla, si puede ser, que algun Cura, y Pastor de almas se salve. O si tuvieramos siempre, Señores míos, esta sentencia presente, como velàramos mas sobre nuestro Rebaño, como trabajàramos, como zelàramos, como corrigieramos, como emendàramos, como doctrinàramos, y como amonestàramos! Mirèmos, amantísimos Señores míos, nuestro Rebaño, dèmos una ojeada cada uno à su Feligresía, y mire el estado en q la tiene, y si halla ofensas de Dios, si halla escàndalos, si halla torpezas, si halla juramentos, si halla blasfemias, si halla odios, y enemistades, si halla robos, si halla fraudes, si halla usuras, si halla logterías, si halla injusticias, si halla mala educacion de los padres para con los hijos, si halla falta de respeto en los hijos para con los padres, y si halla ignorancia en la Doctrina Christiana, como en todo aquello, que todos deben saber. Si halla ignorancia de las obligaciones que cada uno tiene en su estado: si halla las Fiestas quebrantadas, y los Templos po-

D. Prosp. lib. 1. de Vito Contemp. cap. 20.

Jerem. cap. 23. v. 1.

D. Chryf. Hom. in Episc. ad Heb.

co respetados, y profanados: los Santos Sacramentos poco frequentados: la devocion de los Santos, y principalmente la de Maria Santissima entiviada, y el santo temor de Dios perdido.

163 Si halla, digo, algo de esto en su Rebaño, hagase cargo a si mismo, antes que Dios se lo haga: enmiendolo, y llorelo acá, antes que se lo hagan llorar allá. Así se lo aconseja el Propheta Jeremias: *Ululate Pastores, & clamate, & aspergite vos cinere, quia completi sunt dies vestri, ut interficiamini.* Miren, Señores míos, que le costó mucho a Jesu-Christo un alma, pues dió su Vida, y su Sangre por ella. Solo el considerar esta dignacion del Señor, de que lo que tanto le costó, como su misma Sangre, se ha dignado de fiarnoslo, es bastante para que una prenda tan grande, y a tanta costa comprada, como la Muerte de un Dios Hombre, no se la perdamos, perdiendonos a nosotros tambien con ella, que no le costamos menos, procurando exercitar con ellas los officios mismos, que su Magestad exercitó en la tierra con los hombres. No perdamos de vista aquellas palabras del Apostol, en que nos dice: *Attendite vobis, & universo gregi, in quo possuit vos Spiritus Sanctus regere Ecclesiam Dei, quam acquisivit Sanguine suo.* Que atendamos a nosotros mismos, y a nuestra grey, en la qual nos puso el Señor por Pastores, para que rigieramos las almas, que adquirió con su Sangre. Este, amantísimos Padres míos, ha de ser todo nuestro cuydado, nuestra salvacion, y la de nuestras encomendadas Ovejas, para que se las podamos entregar al Señor, quando nos las pida, como nos las entregó en el Bautismo, despues de haverlas bañado, y rescatado con su Sangre, que es desde quando nos las entrega: si se pierde alguna, pierdase por sí, y no por descuydo del Pastor.

164 Esta ha de ser toda nuestra pretension, y este el temor, y espina, que nunca se ha de arrancar de nuestro corazon, de si por nuestra omision se pierda alguna, la cuenta que el Señor nos ha de pedir en ella en aquel su terrible Juycio; y este temor, si no falta en nosotros, es el que nos ha de llevar al mas estrecho cumplimiento de nuestra obligacion. Que por esto San Carlos Borromeo, en aquella su Oracion, que hizo en el primer Concilio Mediolanense, exhorta con este temor a los Pastores todos al mas estrecho cumplimiento de su obligacion, diciendo: *Constantèr agamus, atque adeo perficiamus, quod Evangelium docet, quod Christus jubet, quod ratio precipit, quod gregis salus, quod Ecclesie autoritas, dignitasque postulat. Nam si contra à nobis fiet, informidoloso illo Dei judicio, cum animarum, que in fidem, & curationem nobis traditæ sunt, rationem reddemus; tunc aliorum nos accusantium vociferationes, & irati Iudicis; nos item acervè objurgantis, eas voces audiemus: Si speculatores eratis, cur ceci? Si Pastores, cur gregem vobis commissum errare permisistis? Si sal terre, quonam modo evanivistis? Si lux eratis, cur sedentibus in tenebris, & umbra mortis, non illuxeristis? Si Apostoli, cur Apostolica virtute non usi? Si os Domini, cur muti? Si vos huic oneri impares esse sentiebatis, cur tam ambitiosi? Si pares, cur ita desides, ita negligentes? Nihil vos Proph. tarum*

Jerem. c. 25. v. 34.

Astor. cap. 20. v. 28.

Voces, nihil Evangelij leges, nihil Apostolorum exempla, nihil pietas, nihil Religio, nihil Ecclesie labentis status, nihil hic formidolosus iudicii dies, nihil premia, nihil supplicia, aeternique cruciatus moverunt?

165 Esta, bolvèmos â repetir, ha de ser toda la pretension de un Pastor. Esta, les alleguramos en el Señor, es la nuestra en este cargo, en que, aunque indigno, nos ha puesto su Magestad. Esta la que nos ha compelido â este corto trabajo, hecho mal, y de priesa, y asfi poco digerido. Miren, Señores mios, que sin ayuda no podemos hacer nada, que Dios nos los ha puesto por compañeros, para que cada uno en su Feligresia mire, lo que nuestros ojos no pueden alcanzâr â ver en todas. Nuestra ayuda la tendran siempre, con aquel amor que reconoceran, y experimentarân tambien nuestros Subditos todos en todas sus necesidades espirituales, y temporales, en quanto nuestras fuerzas alcanzaren: estando ciertos, hallarân siempre las puertas de nuestro corazon abiertas para su consuelo.

166 Este amor, y deseo del cumplimiento de nuestra obligacion, es el que nos ha compelido, Señores mios (hablo ya con todos) â esta cordialissima exortacion, que en esta Carta hacèmos â todo el Clero de nuestra Diocesi, que con especial acuerdo hemos querido anteceda, antes que publicar en nuestros Edictos ningun mandato, aun conociendo la necesidad, asfi porque esperamos, que con esta nuestra Carta, y cordiales avisos que en ella les damos, en que leerân sus obligaciones, y todo aquello â que por su estado, y oficios estân obligados, no serân necesarios nuestros preceptos, como por si acafo estos fueren necesarios, querèmos que previamente tengan visto, y registrado lo que los Santos Concilios, Canones Sagrados, y Padres de la Iglesia dicen, sobre lo estrecho de cada una de sus obligaciones, no se les hagan duros nuestros mandamientos, y asfi los reciban con el amor, que siempre se los intimarèmos. Ahora les pedimos nos perdonen, por el amor del Señor, recibiendo nuestro buen deseo de sus mayores aumentos en el cumplimiento de sus obligaciones. Y querèmos que no entiendan, que porque hablamos con nuestros Sacerdotes de materias de tanta perfeccion, como pertenece â su estado, y oficio, tiene esta el que se lo dice. Porque usando de las palabras de San Ambrosio, dirè con el Santo, lo que decia â sus Sacerdotes, hablandoles de sus obligaciones: No porque hable con mis Sacerdotes (llevado de la charidad) de la perfeccion de su estado, me arrogarè â mi esto mismo, de que les hablo, juzgandome perfecto, porque amonesto â la perfeccion de su vida; antes si, quando me atrevo â hablarles de esto, oygo para mi lo mismo que â ellos les hablo: *Nec enim, dice el Santo, prerogativam, mihi met scientie si hec meis Con-Sacerdotibus charitatis intuitu prerogem, vendicabo, aut vita perfecta me esse fateor, cum de vita perfecta alios moneo. Sed potius cum hac ad illos loqui audeo, simul cum illis, que loquor audiam.* Porque antes verân en nuestras operaciones muchos defectos, en nuestra vida mu-

cha tibieza, y en nuestro oficio muchas omisiones, que tendrán que tolerarnos, y sufrarnos.

167 Por tanto les pedimos à todos, amantísimos Padres, y Señores míos, las lleven en amor, y paciencia, estando ciertos, que en lo que no experimentaràn defecto alguno, es en nuestros deseos de hacer en todo lo mejor, y que mas ceda à honra, y gloria de Dios, y de cumplir lo mas exactamente que podamos con nuestra obligacion, hasta dár la vida, y nuestra sangre por todos, y cada uno de por sí, en caso necesario: Como tambien les rogamos nos ayuden con sus oraciones, por lo mucho que las necesitamos, exhortandolos, como los exhortamos, con aquellas palabras con que el Apostol les obliga à ello, diciendo: *Mementote Præpositorum vestrorum, qui vobis locuti sunt Verbum Dei.* Obligacion tienen à pedir por nuestro acierto, pues tan interessados son en ello. Esto se lo rogamos, y pedimos encarecidamente, que ahora, y siempre lo hagan, no solo por su Pastor, sino tambien por sus Ovejas todas, por el Papa, por nuestro Rey, y las necesidades todas de la Iglesia, y del Reyno. Así lo exhortamos, concluyendo con las palabras del Apostol: *Obsecro igitur, primum omnium fieri obsecrationes, orationes, postulationes, pro omnibus hominibus, pro Regibus, & omnibus, qui in sublimitate sunt. VALETE.*

FINIS.

Paul. ad Heb. cap. 13.

*El con
ran.*

*Muy Sr mio y mi dueño
salud y gracia por aque
da buena salud a D.
vuestro*

- Salvador
- Gargallo
- Bladon
- Manai
- Ady
- Gargallo

*Manuel
salud*

Manuel





